



Asamblea General

Distr. general
26 de junio de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Tema 124 del programa

Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas

Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el fortalecimiento de los órganos de derechos humanos creados en virtud de la resolución 66/254 de la Asamblea¹. El informe se basa en las propuestas formuladas por una amplia gama de interesados (órganos creados en virtud de tratados, Estados, entidades de las Naciones Unidas, la sociedad civil e instituciones nacionales de derechos humanos) en el contexto de unas 20 consultas celebradas entre 2009 y 2012.

¹ Publicado sin revisión editorial.



**Informe de la Alta Comisionada sobre el fortalecimiento
del sistema de tratados de derechos humanos de las
Naciones Unidas**

Navanethem Pillay

Junio 2012

Índice

	<i>Página</i>
Prefacio del Secretario General	7
Introducción	8
Sección 1. Una imagen del futuro del sistema de tratados de derechos humanos	13
Sección 2. Antecedentes, hechos y datos	18
2.1. Repaso del sistema de tratados	18
2.2. Hechos y datos sobre el sistema de tratados	19
2.3. Retos a la hora de afrontar el sistema de tratados	23
2.3.1. Incumplimiento de las obligaciones de presentación de informes	23
2.3.2. Retraso en la revisión de los informes y las denuncias individuales de los Estados partes	27
2.3.3. Documentación de los órganos creados en virtud de los tratados	27
2.3.4. Deficiencias de capacidad	28
2.3.5. Coherencia	29
2.3.6. Recursos	29
2.4. Iniciativas anteriores para fortalecer el sistema de tratados	32
2.5. Proceso actual de fortalecimiento del sistema de tratados	33
Sección 3. Logros conseguidos hasta la fecha	35
3.1. Medidas tomadas por los órganos creados en virtud de los tratados	35
3.1.1. Tiempo asignado para el diálogo constructivo y las medidas armonización ..	35
3.1.2. Papel de los Presidentes	35
3.1.3. Reducción del uso de intérpretes y de la documentación	36
3.2. Medidas tomadas por la OACDH	36
3.2.1. Armonización de los métodos de trabajo de la secretaría	37
3.2.2. Recomendaciones de los órganos creados en virtud de los tratados como parte integral de la planificación y programación de la OACDH	37
3.2.3. Mayor alcance y visibilidad del sistema de tratados	38
3.2.4. Cooperación técnica	39
3.2.5. Proceso de fortalecimiento del sistema de tratados	39
3.3. Medidas tomadas por los Estados	40
Sección 4. Propuestas y recomendaciones de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos durante el proceso de consulta desde noviembre de 2009	42
4.1. Calendario exhaustivo para la presentación de informes	42

4.2. Proceso de presentación de informes simplificado y alineado	54
4.2.1. “Proceso de presentación de informes simplificado” (PIS)	54
4.2.2. Entrega de documentos básicos comunes y actualizaciones regulares	59
4.2.3. Cumplimiento estricto del límite de páginas	61
4.2.4. Metodología acordada para el diálogo constructivo entre los Estados partes y los órganos creados en virtud de los tratados	64
4.2.5. Reducción de la traducción de actas resumidas	67
4.2.6. Observaciones finales concretas de los órganos creados en virtud de los tratados	69
4.2.7. Una mayor institucionalización del compromiso con otras entidades de las Naciones Unidas	72
4.2.8. Modelo alineado de interacción entre los órganos creados en virtud de los tratados, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil y el tratamiento de las represalias	74
4.3. Fortalecimiento de los distintos procedimientos de comunicaciones, investigaciones y visitas a los países	78
4.3.1. Grupo de trabajo conjunto sobre comunicaciones de los órganos creados en virtud de los tratados	78
4.3.2. Revisión de las buenas prácticas relativas a la implementación de normas de procedimiento y métodos de trabajo y aprobación de directrices comunes	79
4.3.3. Establecimiento de una base de datos de jurisprudencia de los órganos creados en virtud de los tratados sobre casos individuales incluida información sobre su seguimiento	81
4.3.4. Arreglos amistosos	82
4.3.5. Mejora de la capacidad del Subcomité para la Prevención de la Tortura	83
4.4. El fortalecimiento de la independencia y la experiencia de los miembros de los órganos creados en virtud de los tratados	84
4.4.1. Directrices sobre la independencia y la imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos en el ejercicio de sus funciones	84
4.4.2. Las propuestas de políticas y procesos nacionales con respecto a la nominación y la elección de expertos para los órganos creados en virtud de los tratados	86
4.4.3. Un manual sobre las expectativas, la disponibilidad y la carga de trabajo requerida de los miembros de los órganos creados en virtud de los tratados y el sitio web dedicado a las elecciones de los órganos creados en virtud de los tratados	88
4.4.4. Espacio público abierto a todos los Estados partes para que presenten sus posibles candidatos o designados a los órganos creados en virtud de los tratados	89

4.5. Fortalecimiento de la capacidad para implementar los tratados	90
4.5.1. Procedimiento de seguimiento de los órganos creados en virtud de los tratados	90
4.5.2. Proceso de consulta alineado para la elaboración de Comentarios/ Recomendaciones Generales	93
4.5.3. Actividades para mejorar las capacidades para presentar informes.	94
4.5.4. Un mecanismo para la presentación de informes y de coordinación nacional permanente.	97
4.6. Mejora de la visibilidad y la accesibilidad de los órganos creados en virtud de los tratados	100
4.6.1. Transmisión web y videoconferencia para mejorar la accesibilidad y la visibilidad de los órganos creados en virtud de los tratados a nivel nacional.	101
4.6.2. Otras medidas para mejorar la visibilidad y la accesibilidad del sistema de tratados.	105
Conclusiones: el camino a seguir	107
Anexo. Coste de las propuestas de la sección 4	109

Lista de acrónimos en orden alfabético

CAT	Comité contra la tortura
CCD	Documento de base común
CCPR	Comité de Derechos Humanos
CED	Comité contra las Desapariciones Forzadas
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CM	Reunión de Presidentes
CMW	Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
CRC	Comité de los Derechos del Niño
CRC-OPAC	Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados
CRC-OPIC	Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño para establecer un procedimiento para las comunicaciones
CRC-OPSC	Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
CRPD	Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad
DCM	División de gestión de conferencias
ECOSOC	Consejo económico y social
EPU	Examen Periódico Universal
HRTD	División de tratados de derechos humanos
ICM	Reunión de inter-comités
INDH	Institutos Nacionales de Derechos Humanos
LOIPR	Lista de preguntas y cuestiones previas a la presentación de informes
MNP	Mecanismo Nacional de Prevención
OIOS	Oficina de Servicio de Supervisión Interna
ONG	Organización no gubernamental
SNRCM	Mecanismo permanente para la elaboración y coordinación de informes
SPT	Subcomité para la Prevención de la Tortura
UHRI	Índice Universal de los Derechos Humanos
UNCT	Equipo de país de las Naciones Unidas
UNOG	Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
UPR	Examen Periódico Universal

Prefacio del Secretario General

El sistema de órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, que combina los nobles ideales, con medidas concretas para llevarlos a cabo, es uno de los mayores logros en la historia de la lucha mundial por los derechos humanos. Los órganos creados en virtud de los tratados se sitúan en el corazón del sistema internacional de protección de los derechos humanos como motores que traducen las normas universales en justicia social y bienestar individual. Al utilizar un conjunto creciente de herramientas, este sistema proporciona orientación normativa sobre las normas de derechos humanos, informa sobre cómo los tratados se aplican en casos específicos e informa a los Estados partes acerca de lo que deben hacer para asegurar que todas las personas gocen de sus derechos humanos.

El crecimiento gradual del sistema en los últimos años, con la adopción por los Estados de nuevos instrumentos de derechos humanos y la creación de nuevos órganos creados en virtud de tratados para su realización efectiva, testimonia su posicionamiento mundial. Todas las partes se benefician de su trabajo. Las víctimas recurren a los órganos creados en virtud de los tratados en buscar de resarcimiento y reparación a través del sistema de denuncias individuales. Los gobiernos dependen de ellos para una mayor comprensión de sus obligaciones en virtud del derecho internacional de derechos humanos. Y la participación de expertos, los grupos de la sociedad civil y los representantes del gobierno en los procesos de presentación de informes y de otro tipo genera un verdadero diálogo a escala nacional que empodera a los individuos y mejora las leyes, las políticas, los programas y las instituciones.

El sólido consenso mundial sobre la necesidad de garantizar la pertinencia y la vitalidad continuadas de los órganos creados en virtud de los tratados se refleja en las páginas que siguen, que resumen un proceso de tres años de reflexión y consulta entre todas las partes interesadas. Felicito a aquellos que han contribuido a este proceso por su dedicación, así como al liderazgo de la Alta Comisionada por garantizar un valioso informe con propuestas concretas encaminadas a crear un sistema más eficiente e incluyente de revisión por expertos independientes y orientación sobre la aplicación de las normas internacional de derechos humanos.

No hace mucho tiempo, la esclavitud, el racismo, la tortura y otros abusos de los derechos humanos fueron prácticas aceptadas. El hecho de que éstas hayan sido prohibidas en el papel es una prueba del activismo de la comunidad de derechos humanos; y la tarea de erradicarlos en la práctica se verá muy avanzada por una seria consideración de las propuestas de este informe. Ahora que este texto ha sido tan meticulosamente redactado, corresponde a los gobiernos, a los activistas de derechos humanos y a otras personas hacer el mejor uso posible de él. Espero que este informe llegue a una amplia audiencia mundial e inspire aún más medidas para fortalecer el sistema de órganos creados en virtud de los tratados de las Naciones Unidas, lo cual es tan esencial para el progreso mundial.

BAN Ki-moon
Secretario General de las Naciones Unidas

Junio 2012

Introducción

Durante el primer año de mi mandato (que comenzó en septiembre de 2008), tuve el honor de reunirme con un número significativo de representantes de los Estados y con todos los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas. Muchos Estados me hicieron llegar su frustración a la hora de cumplir con las diversas obligaciones de presentar de informes a las que se habían comprometido. Aparte de la presentación de informes sobre los tratados internacionales de derechos humanos, deben enviar sus informes del procedimiento del Examen Periódico Universal (EPU) y varios convenios de la OIT. Casi todos los órganos creados en virtud de los tratados expresaron su descontento por la cantidad de obstáculos hallados al tratar de cumplir su mandato, incluidas la falta de tiempo asignado a las reuniones para revisar los cada vez más numerosos informes de los Estados partes y las comunicaciones individuales, la consiguiente acumulación de trabajo, la escasez de tiempo para traducir los documentos a tiempo y la falta de personal suficiente en la OACDH para ayudarles en sus tareas.

El establecimiento de órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos y la evolución del sistema de dichos órganos han sido uno de los logros más importantes de la comunidad internacional en su objetivo de promover y proteger los derechos humanos. Los órganos creados en virtud de los tratados son los guardianes de las normas jurídicas que han establecido los tratados de derechos humanos¹, Basándose en los compromisos legales de los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos, los Estados partes envían sus informes periódicamente a los órganos creados en virtud de los tratados, que revisan la legislación y las políticas y orientan a los Estados sobre cómo mejorar el cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos. El proceso de presentación de informes se ha diseñado para que sea continuo y dinámico; por su parte, los Estados han creado el sistema de tratados de derechos humanos y son los primeros principales beneficiarios de dicha labor. Tienen la responsabilidad de implementar las disposiciones fundamentales de los tratados de derechos humanos y de asegurar que el sistema tenga un efecto positivo en el disfrute de los derechos por parte de los individuos a nivel nacional.

Para cumplir los objetivos, el proceso para la presentación de informes debe gozar de una amplia participación a nivel nacional a la hora de preparar los informes y hacer seguimientos de las recomendaciones. La periodicidad regular del proceso de presentación de informes y de los debates y discusiones nacionales que deben acompañar a la preparación y el seguimiento de los informes es crucial para

¹ Podemos citar algunas referencias como Christof Heyns y Frans Vijoer, *The Impact of the United Nations Human Rights Treaties on the Domestic Level*, (Kluwer Law International, La Haya, 2002), pág. 648. Existen algunos estudios más específicos sobre tratados concretos, por ejemplo *What Happened? A Study on the Impact of the Convention on the Rights of the Child in Five Countries: Estonia, Nepal, Peru, Uganda and Yemen*, (Save the Children, 2009) o *Report of the Study on the Impact of the UN Convention on the Rights of the Child* (Centro de Investigaciones Innocenti del UNICEF, 2004). Se puede consultar información sobre la incidencia de los procedimientos de comunicaciones individuales de los órganos creados en virtud de los tratados en *Committee on International Human Rights Law and Practice of the International Law Association*, Final report on the impact of findings of the United Nations human rights treaty bodies (2004) o *From Judgment to Justice: Implementing International and Regional Human Rights Decisions* (Open Society Justice Initiative — Open Society Foundations, 2011).

asegurar la protección y promoción efectivas de los derechos humanos. El cumplimiento de las obligaciones de presentar de informes facilita en gran medida el seguimiento y permite la concentración de los esfuerzos en la implementación de los derechos. Las recomendaciones de los órganos creados en virtud de los tratados y los comentarios generales suelen servir a los Estados de alerta temprana y de herramientas para implementar dichos derechos, pero también constituyen una plataforma de promoción para las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil, además de contribuir de forma sustancial para el Examen Periódico Universal y el trabajo de los procedimientos especiales. Los órganos creados en virtud de los tratados tienen la competencia de recibir y estudiar las comunicaciones individuales, lo que ofrece un marco para la protección directa de los individuos y grupos, así como el desarrollo de una jurisprudencia dinámica para los derechos humanos.

Dado que cumplen estas funciones tan importantes con independencia, los órganos creados en virtud de los tratados garantizan un enfoque no selectivo y un énfasis igualitario para todos los derechos humanos. La naturaleza del sistema de tratados, basada en el conocimiento y la normativa, lo blindo contra cualquier acusación de politización. La precisión, relevancia y calidad de las recomendaciones de estos órganos son las características básicas que deben mantenerse y enriquecerse para que todas las partes interesadas puedan aprovecharlas y fomenten mejoras a nivel nacional.

Sin embargo, en la actualidad solo el 16% de los Estados partes envían sus informes a tiempo² y, a pesar de que esta cifra sea tan baja, cuatro de cada nueve órganos creados en virtud de los tratados que cuentan con un proceso de presentación de informes están acumulando cada vez más retraso en la revisión de dichos informes. Algunos de ellos suelen pedir más tiempo asignado a las reuniones a la Asamblea General; por ejemplo, en el caso de los retrasos de las comunicaciones individuales pendientes de revisión, el Comité de Derechos Humanos pedirá más la traducción documentación adicional y personal en el sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General para poder ocuparse de alrededor de 140 comunicaciones³.

El sistema de tratados sobrevive gracias al empeño de los expertos, que trabajan de forma voluntaria y altruista, el apoyo del personal de la OACDH y el incumplimiento de las obligaciones de presentar informes por parte de los Estados. Sin embargo, cada día crecen las reivindicaciones de los derechos humanos en todo el mundo y resulta inaceptable que el sistema funcione gracias al incumplimiento de las obligaciones. Un sistema de tratados tiene un efecto perjudicial de gran magnitud sobre sus beneficiarios inmediatos, pero también afecta a la maquinaria de derechos humanos de las Naciones Unidas en su conjunto, incluidos el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos y el movimiento global a favor de los derechos humanos.

A finales de 2009, pedí a todas las partes interesadas que reflexionaran sobre la forma de fortalecer el sistema de tratados, y lo hice basándome en la autoridad que me otorgó la Resolución de la Asamblea General 48/141 para “racionalizar,

² Este dato se basa en el cálculo de los informes durante el bienio 2010-2011.

³ Supone un gasto de 7,5 millones de USD en servicios de conferencias (traducción y otros gastos de documentación) y 1,2 millones de USD de gastos de personal.

adaptar, fortalecer y simplificar el mecanismo de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos con miras a aumentar su eficiencia y eficacia”.

El objetivo último de este proceso era evaluar los retos y mejorar la influencia que los órganos creados en virtud de los tratados tienen sobre los Estados partes y los individuos o grupos de individuos a nivel nacional a través del fortalecimiento de su trabajo, a la vez que se mantiene su total independencia. El principio básico de este proceso era contar con todas las partes interesadas en el sistema.

El proceso también pretendía que las partes interesadas tomaran más conciencia de los retos a los que se enfrenta el sistema y estimular la formulación de sugerencias concretas para afrontarlos. En este sentido, he intentado subrayar la importancia de considerar los órganos creados en virtud de los tratados como un sistema, incluidos los propios órganos. La intención era introducir mejoras graduales y armonizar los métodos de trabajo de los órganos creados en virtud de los tratados y el apoyo de la OACDH en su labor. Pero, lo más importante de todo era identificar los recursos necesarios para apoyar de forma adecuada a la red de órganos creados en virtud de los tratados. Ante la difícil situación económica actual, también queríamos encontrar propuestas de ahorro. Sin embargo, debe quedar claro que, a pesar de que se puedan recortar gastos, es imposible asimilar nuevos mandatos con los recursos actuales.

El proceso de fortalecimiento del sistema de tratados ha sacado buen provecho de alrededor de 20 consultas realizadas a distintos actores, incluidos expertos en órganos, Estados partes, instituciones nacionales de derechos humanos, sociedad civil y entidades de las Naciones Unidas. La mayor parte de estas consultas que organizaron socios externos reflejan la naturaleza colaborativa entre los múltiples interesados que define a los órganos creados en virtud de los tratados. Para que el proceso fuera completamente transparente y dinámico, los resultados de estas consultas y de todas las presentaciones escritas de los Estados, miembros de los órganos creados en virtud de los tratados y de la sociedad civil se publicaron en una página específica del sitio web de mi Oficina.

Los órganos creados en virtud de los tratados aportaron muchas ideas durante el proceso, incluido el exhaustivo documento final del Reglamento “Dublín II” (noviembre 2011) que firmaron todos los presidentes de los órganos creados en virtud de los tratados a título individual. La idea general del documento fue refrendada por seis órganos creados en virtud de los tratados (CRC, CRPD, CMW, Comité de Derechos Humanos, CED y el SPT), así como muchos expertos de los órganos creados en virtud de los tratados. Quiero aprovechar para expresar mi gratitud a los expertos por su dedicación y trabajo altruista para cumplir con las exigentes tareas que suponen los compromisos entre períodos de sesiones.

Las consultas realizadas con los Estados el 2 y 3 de abril de 2012 en Nueva York y los encuentros previos en Ginebra el 7 y 8 de febrero de 2012 y en Sion el 12 y 13 de mayo de 2011 tuvieron una gran participación y surgieron debates muy enriquecedores y puntos de vista muy diversos. En cuanto a los representantes de la sociedad civil, su participación en este proceso de consulta reflejó la cooperación que desde hace mucho tiempo han mantenido con todos los órganos creados en virtud de los tratados.

En el proceso de fortalecimiento del sistema de tratados se han implicado totalmente las partes interesadas y han unido fuerzas para estimular un debate

creativo, rico y muy serio sobre los aspectos más importantes del funcionamiento del sistema de tratados de derechos humanos, sus requisitos, su influencia y su futuro. Nuestro objetivo era “reforzar”, más que reformar, dicho sistema. Las anteriores iniciativas de reforma me convencieron de que debíamos partir de la premisa de no cambiar los aspectos legales de los tratados. Durante el trabajo, hemos desarrollado un clima de compromiso, transparencia, participación, solvencia técnica e integración.

Ha surgido gran variedad de ideas y material que no se ha podido incorporar en este informe; sin embargo, todas las contribuciones, incluido el texto completo de las contribuciones de los Estados, están disponibles públicamente⁴ y aliento a los legisladores (los Estados partes y los órganos creados en virtud de los tratados) a que utilicen estas amplísimas fuentes en sus esfuerzos de fortalecimiento. Por tanto, el objetivo de esta recopilación es identificar sinergias, vínculos y áreas de mutuo refuerzo que constituyen los puntos comunes potenciales y que han comenzado a surgir durante el proceso de consulta. Para evaluar las propuestas que quería incluir en mi informe, he seguido el siguiente criterio: las propuestas deben respetar los tratados sin que sea necesario cambiar el contenido de ninguno de ellos; deben tener en cuenta las diversas partes interesadas durante el proceso de consulta y poder obtener el mayor grado de consenso posible; deben ser viables y compatibles con otras propuestas con el objetivo de dar una visión coherente del futuro del sistema de tratados ; y, lo más importante, cada propuesta debe contribuir a la consolidación de los órganos creados en virtud de los tratados y proporcionar una mayor promoción y protección de los derechos humanos.

Entre las principales propuestas incluidas en este informe se incluyen:

- Establecer un calendario exhaustivo para la presentación de informes para asegurar el estricto cumplimiento de los tratados de derechos humanos y la igualdad de trato de todos los Estados partes;
- Mejorar la independencia e imparcialidad de los miembros, así como fortalecer el proceso de elección;
- Establecer un enfoque estructurado y permanente para que los Estados partes puedan generar las capacidades para cumplir con sus deberes de presentación de informes;
- Garantizar la coherencia constante de la jurisprudencia de los órganos creados en virtud de los tratados en las comunicaciones individuales;
- Ampliar la coordinación entre los órganos creados en virtud de los tratados cuando trabajen en las comunicaciones individuales y adopten las directrices comunes en cuestiones de procedimiento;
- Aumentar la accesibilidad y visibilidad del sistema de tratados a través de la transmisión web de reuniones públicas y el uso de otras tecnologías;
- Crear un proceso para la presentación de informes simplificado para ayudar a los Estados partes a cumplir sus obligaciones de presentar informes reduciendo gastos tanto para ellos como para la ONU, pero manteniendo la calidad en todo momento;

⁴ Sitio web de la OACDH: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/HRTD/index.htm>

- Incorporar otros métodos de trabajo (véase la sección 5) en la medida de lo posible sin contravenir las especificidades normativas de los tratados y
- Limitar la extensión de la documentación.

Además de las tareas que mi Oficina asumirá, en cada apartado del informe se sugieren, cuando procede, una serie de recomendaciones a las partes interesadas, es decir, los órganos creados en virtud de los tratados, los Estados partes, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil y las entidades de las Naciones Unidas. Estas recomendaciones se pueden implementar de forma independiente, pero si se piensa en ellas como un conjunto unitario, se reforzarán entre sí y tendrán una repercusión mayor.

Quiero agradecer que la Resolución de la Asamblea General 66/254 del 23 de febrero de 2012 permita que en los resultados de la consulta se informe de las decisiones que tomará la Asamblea General, especialmente en lo relativo a la financiación. Desde que comenzó el proceso en 2009, he tenido claro que las partes interesadas necesitan tomar decisiones en sus respectivas áreas de responsabilidad. Confío en que este proceso intergubernamental tenga en cuenta a las múltiples partes, respete los poderes de los órganos creados en virtud de los tratados para decidir sus propios métodos, normas y reglamentos de trabajo, y garantice su independencia tal y como se define en sus respectivos tratados. Confío en que este informe ofrezca una base sólida para que todas las partes puedan tomar decisiones. El compromiso de los Estados partes y de los órganos creados en virtud de los tratados es necesario para que este conjunto de recomendaciones pueda funcionar.

Cuento con todo su apoyo en la lucha por un objetivo común: lograr un sistema de tratados de derechos humanos que sea eficaz.

Sección 1

Una imagen del futuro del sistema de tratados de derechos humanos

Un sistema de tratados eficaz y sostenible contribuye al debate nacional y el diálogo internacional a través de la revisión fiable, periódica, no politizada, no discriminatoria, independiente y profesional de la implementación de las obligaciones jurídicamente vinculantes de los tratados por parte de los Estados, de acuerdo con otros mecanismos de los derechos humanos como procedimientos especiales y el Examen Periódico Universal, así como la mejora de la protección de los derechos humanos para todos.

Para muchas de las partes interesadas resultaba imposible concebir un sistema de tratados completamente operativo cuando iniciamos este proceso de fortalecimiento. Muchas limitaciones parecían simplemente inevitables y los intentos previos de transformación radical no recibieron nunca demasiados apoyos. Sin embargo, nunca cesó el debate gracias al compromiso de los Estados y los expertos en órganos, así como las útiles aportaciones de Instituciones Nacionales para los Derechos Humanos, la sociedad civil, los socios de la ONU y el mundo académico. Por ello, conseguimos reunir gran cantidad de propuestas e ideas, un pequeño ejemplo de lo que el sistema de tratados podría llegar a ser.

La perspectiva desde la que he abordado los tratados no es nada menos que la puesta en práctica de los principios de la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos, así como la responsabilidad fundamental que tienen los Estados de asegurar la implementación de dichos principios. Esto implica que los Estados ratifiquen los tratados, pero es más importante aún que los apliquen. También supone que exista un sistema de tratados fuerte que pueda realizar revisiones fiables, periódicas, no politizadas, no discriminatorias, profesionales y periódicas de los Estados partes, sin que exista la posibilidad de selectividad o dobles raseros, y que se complemente con las obligaciones jurídicamente vinculantes para el cumplimiento de los derechos humanos, además mejorar la protección de las personas individuales y grupos que aleguen haber sufrido la violación de sus derechos. Estoy segura de que, en el futuro, este sistema tendrá un efecto multiplicador más allá de los órganos creados en virtud de los tratados; creo que mejorará la implicación de los Estados en todo el mecanismo internacional de derechos humanos. Este enfoque proporciona soluciones ad hoc e introduce un sistema sostenible, de una vez por todas.

A nivel nacional, veo un proceso que está suponiendo mejoras significativas para los Estados, en la forma como se comprometen con y en la forma en que se benefician de los órganos creados en virtud de los tratados. Cada Estado parte, consciente de sus obligaciones de presentación informes, será alentado a sistematizar la preparación de sus informes a través de la creación o fortalecimiento de un mecanismo para la presentación de informes y de coordinación nacional permanente, y tendrá así la capacidad de racionalizar su trabajo, incluidas las consultas nacionales esenciales que dan vida al proceso de presentación de informes y que son la verdadera esencia del mismo, puesto que permiten realizar autoevaluaciones, revisar las políticas y crear un sistema permanente de diálogo nacional constructivo.

Con una carga de trabajo realista, estos mecanismos nacionales, por muy modestos que sean, podrán fortalecer su memoria institucional y sus capacidades. En poco tiempo podrán identificar las relaciones existentes entre los tratados y, con más experiencia y tiempo, lograrán reunir toda esa información en un primer informe que servirá para preparar el siguiente. Puesto que para redactar un informe se debe analizar los progresos realizados y las dificultades encontradas al implementar las recomendaciones anteriores, esos mecanismos internacionales verán lo útil que resulta hacer un seguimiento de los pasos dados durante ese intervalo de tiempo. Si se aprovecha el eficaz proceso que sugerimos en este informe, será más fácil concentrarse en la preparación de los futuros informes periódicos y por tanto serán menos gravosos de redactar. Si se preparan los informes de cada año con la máxima correlación entre sí, la redacción de uno ayudará a preparar el siguiente en el mismo año. Esto supone un cambio paradigmático porque ya no se percibirá como una “pesada carga informativa” o un “ejercicio burocrático”, sino lo que se supone que debe ser un informe: la oportunidad de generar un debate nacional, una herramienta para revisar regularmente las políticas y una ocasión para aprovechar las buenas prácticas y los consejos a nivel internacional. Los Estados pueden pedir apoyo técnico a las Naciones Unidas para cumplir con sus obligaciones de notificación en caso de que sea necesario.

Cuando sean establecidos o reforzados, los mecanismos para la presentación de informes y de coordinación nacional cobrarán vida por sí mismos y, con el tiempo, los Estados partes verán su utilidad para hacer frente a la gran cantidad de obligaciones de presentar de informes permanentes y ad hoc que pueden surgir, incluidos el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos, las peticiones de los procesos especiales del Consejo e incluso de los órganos regionales. Los Estados podrán mejorar la coherencia de la información que presenten y se beneficiarán del cumplimiento de los tratados internacionales de derechos humanos.

Como los plazos y los procesos se anuncian públicamente con antelación, los colaboradores de otros procesos informativos de los tratados podrán organizarse mejor. Siempre que se ha informado a la sociedad civil de los procesos de los órganos creados en virtud de los tratados y se le ha dado la oportunidad de participar a través de videoconferencias o transmisiones web, ha demostrado ser un valiosísimo socio, no solo para los órganos creados en virtud de los tratados sino para los Estados, incluso cuando han valorado de forma crítica las políticas y legislaciones de dichos Estados.

Al mismo tiempo, se puede promover otra dinámica nacional hacia los miembros de los órganos creados en virtud de los tratados, que es su mayor atractivo. Las personas de cada Estado parte que estén interesadas en aportar su ayuda al conocimiento y experiencia de los órganos creados en virtud de los tratados deberían poder presentar su candidatura a la autoridad nacional competente. Un proceso de selección nacional transparente, basado en los méritos, acompañado de un espacio público para que todos los Estados partes puedan presentar sus candidatos potenciales o personas nombradas y que se rija por criterios de independencia e imparcialidad, garantizará que los candidatos cumplan esos criterios y sean los más adecuados.

Estos miembros se reunirían periódicamente en las sesiones de sus Comités y trabajarían con la máxima eficiencia centrándose en los temas más importantes de cada Estado parte. Partirían de la información precisa y actualizada de los informes

de los Estados partes revisados poco después de su entrega. Los órganos creados en virtud de los tratados podrían valorar la aplicación de los Estados partes de sus respectivos tratados y, por tanto, en cinco años se podría evaluar a todos los Estados partes.

El sólido sistema de tratados que surgirá de este proceso servirá de forma eficaz y eficiente a las víctimas de violaciones de derechos humanos gracias a los procedimientos de comunicación. Ya no se tolerará la denegación de justicia por culpa de retrasos, sino que los órganos creados en virtud de los tratados podrán enviar sus conclusiones a los denunciantes y a los Estados con agilidad. Estas conclusiones serán coherentes gracias a la interdependencia de todos los derechos humanos y propondrán recomendaciones concretas a los Estados que no solo remediarán las situaciones concretas, sino que mejorarán la protección de los derechos humanos a nivel nacional, dado que la jurisprudencia se divulgará ampliamente y será más fácil usarla para establecer estándares nacionales.

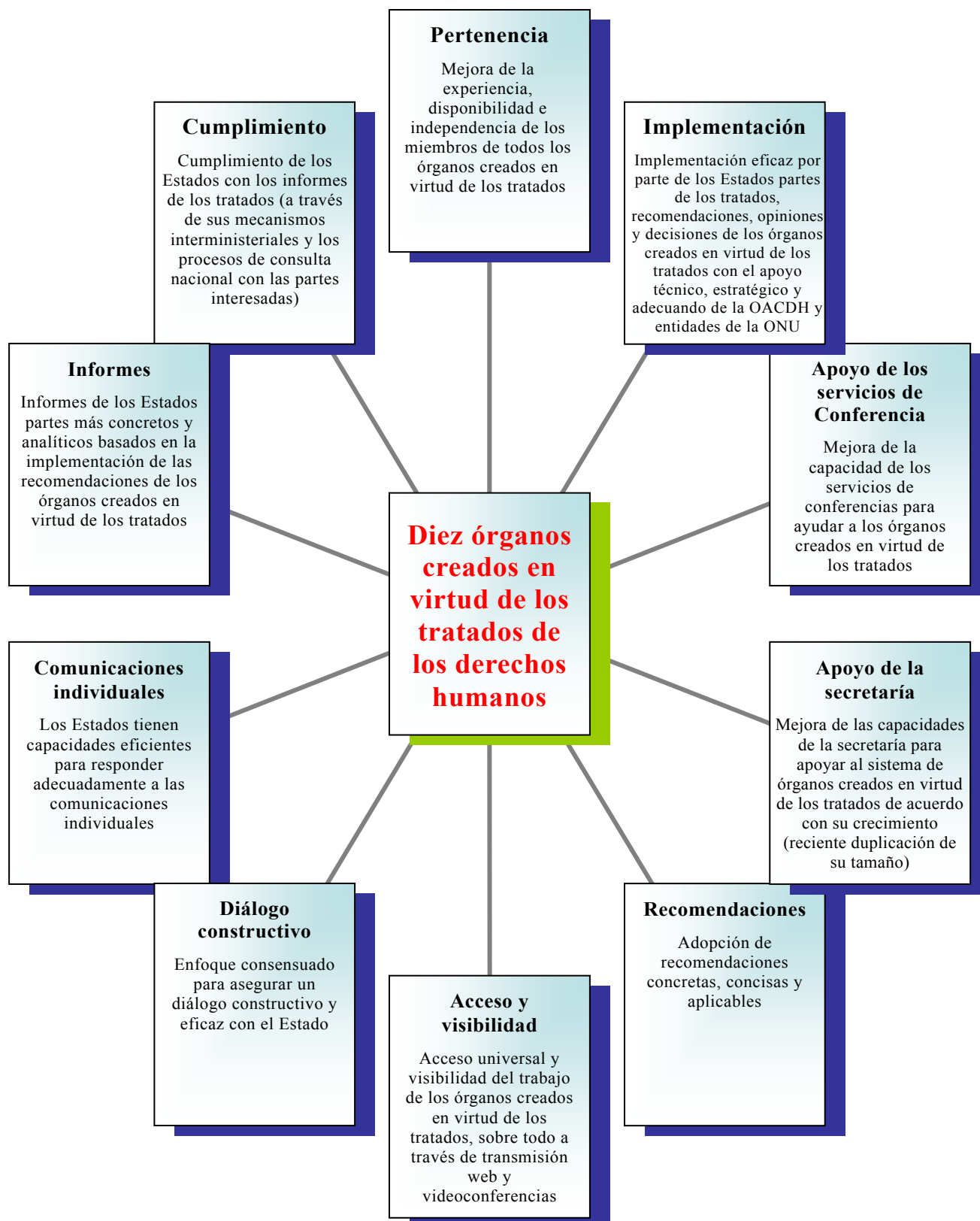
Creo que el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (SPT) tendrá la autorización de realizar visitas preventivas a los centros de detención para combatir de forma eficaz las situaciones que puedan inducir a tortura. Los expertos podrán visitar los Estados partes las veces que se consideren oportunas hasta erradicar estas repugnantes prácticas.

Si se cuenta con los recursos necesarios y se planifica con suficiente antelación las necesidades, el Departamento de Gestión de Conferencias de las Naciones Unidas podrá enviar a tiempo una documentación de máxima calidad y preparar todos los servicios que de él se espera. La aplicación de determinados recortes, incluidas la reducción de documentación y la simplificación de los requisitos de notificación, garantizarán que se invierta cada céntimo en información útil para los órganos creados en virtud de los tratados y su público.

Si sumamos todos estos factores, además de la transmisión web de las sesiones de los órganos creados en virtud de los tratados y el uso de otros avances tecnológicos, podremos lograr que el sistema de tratados trascienda los despachos de las Naciones Unidas, determinados Ministerios, unas cuantas organizaciones de la sociedad civil que siguen el trabajo de los órganos creados en virtud de los tratados y algunas universidades para ser más accesible al público general de cada Estado parte. A nivel nacional, merece la pena realizar acciones encaminadas a afrontar los retos actuales de los derechos humanos, pero también se debe apoyar la educación en derechos humanos a largo plazo. A nivel internacional, contar con un sistema eficaz de tratados es una herramienta puntual que servirá para reconocer los progresos concretos obtenidos, identificar dónde se debe poner el acento a continuación y ofrecer la ayuda que necesiten los países para mejorar su registro de derechos humanos. Si se cuenta con información de tendencias contrarias a los derechos humanos, sucesos que puedan suponer graves violaciones de estos o incluso conflictos generalizados, un buen sistema de tratados podrá ayudar a través de la prevención y las alertas tempranas.

En el fondo, todas estas propuestas van en la misma dirección: hacer que el sistema de tratados sea más eficaz y ayude a los Estados partes a cumplir rigurosamente con sus obligaciones respecto de los derechos humanos en beneficio de los titulares de derechos mediante la periodicidad en la presentación de informes y su implementación, tal y como se anticipaba originalmente en los tratados.

Una imagen del sistema de tratados de derechos humanos



Los órganos creados en virtud de los tratados constituyen un marco de trabajo único para el diálogo y el debate sobre los cambios en las políticas y leyes necesarias para mejorar la justicia social y el desarrollo igualitario. Sirven para guiar y ayudar a los Estados en el cumplimiento de esos objetivos a través de una mejor protección de los derechos humanos. A través del análisis riguroso y exhaustivo de la situación de cada país, pueden servir también de alerta temprana. Los Estados han creado estos órganos para asegurar que los derechos de los individuos no terminen siendo meros ideales y compromisos vacíos de contenido. Son el vínculo indispensable entre las normas universales y las personas individuales para las que se crearon, con el fin de protegerlas y empoderarlas.

Ban Ki-moon
Secretario General de la ONU
2 de abril de 2012

Sección 2

Antecedentes, hechos y datos

2.1. Repaso del sistema de tratados

Los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos⁵ establecen las obligaciones jurídicas de los Estados partes para promover y proteger los derechos humanos a nivel nacional. Cuando un país expresa su consentimiento para quedar vinculado a un tratado a través de la ratificación, adhesión o sucesión⁶, asume la obligación jurídica de implementar los derechos que dispone. Por tanto, cada tratado internacional básico de los derechos humanos genera un órgano independiente de expertos que controla a través de diversos medios la implementación de las disposiciones (en caso del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el órgano creado en virtud de los tratados se establece a través de una resolución del Consejo Económico y Social). Cada comité⁷ está compuesto por expertos independientes con competencias reconocidas en derechos humanos, que son propuestos y elegidos por los Estados partes.

La Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (OACDH), en concreto a través de su División del Consejo de Derechos Humanos y de los procedimientos especiales (HRTD), es la entidad de las Naciones Unidas responsable de apoyar a los órganos creados en virtud de los tratados de los derechos humanos que vigilan el cumplimiento de los tratados internacionales de derechos humanos. El Departamento de Gestión de Conferencias (DCM) de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (UNOG) ofrece servicios de conferencias a los órganos creados en virtud de los tratados, así como a otros clientes.

Los órganos creados en virtud de los tratados realizan una serie de tareas orientadas hacia la comprobación de que los tratados se estén cumpliendo en los Estados partes. Todos los órganos creados en virtud de los tratados, con la excepción del Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT), están obligados a recibir y estudiar los informes que envían periódicamente los Estados partes (la mayoría de los casos, cada cuatro o cinco años), en los que se detallan cómo están aplicando las

⁵ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; Convención sobre los Derechos del Niño; Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias; Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad; Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

⁶ En lo sucesivo, el término «ratificación» se referirá a las tres formas de consentimiento que vinculan a un Estado parte con un tratado.

⁷ Comité de Derechos Humanos (Comité HR); Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR); Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD); Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW); Comité contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT); Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (SPT); Comité de los Derechos del Niño (CRC); Comité de Derechos de los Trabajadores Migratorios (CMW); Comité de los derechos de las personas con discapacidad (CRPD); Comité contra la Desaparición Forzada (CED).

disposiciones de los tratados en su país. Todos los órganos creados en virtud de los tratados excepto uno (el SPT) pueden recibir y estudiar las denuncias y comunicaciones de personas individuales que afirmen que un Estado parte ha violado sus derechos, siempre y cuando dicho Estado haya aceptado este procedimiento⁸. Seis de ellos tienen competencias para investigar o visitar dicho país, incluido el SPT (dos de ellos no han entrado en vigor todavía).

2.2. Hechos y datos sobre el sistema de tratados

Desde 2004, el sistema de tratados de derechos humanos ha **duplicado su tamaño** con la creación de cuatro órganos nuevos (CMW, CRPD, SPT y CED) y tres procedimientos para denuncias individuales nuevos (CRPD, ICESCR y CRC). Hasta el año 2000, solo tres órganos creados en virtud de los tratados tenían competencias para atender denuncias individuales. Cuando el Protocolo Facultativo de la CRC, artículo 77 de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (OP-ICESCR) entren en vigor, todos los órganos creados en virtud de los tratados (excepto el SPT) podrán recibir comunicaciones individuales, lo que supondrá un paso muy importante hacia la mejora de la protección de los derechos humanos. Esta tendencia continuará así si se adoptan los nuevos instrumentos internacionales de derechos humanos.

Procedimientos de comunicaciones individuales

2000: Comité de Derechos Humanos, CAT, CERD.

2012: de los nueve órganos creados en virtud de los tratados (Comité de Derechos Humanos, CAT, CERD, CEDAW, CRPD, CED, CMW, CDESCR, CRC) que cuentan con el procedimiento, solamente en tres casos no ha entrado en vigor (CMW, CDESCR, CRC).

El número de miembros en CRC, CMW, CRPD y SPT ha crecido hasta un total de 172 expertos en órganos creados en virtud de los tratados en 2012 (frente a los 97 de 2000 y los 125 de principios de 2010). El tiempo asignado a las reuniones también ha aumentado sensiblemente (51 semanas en 2000, 72 semanas en 2010 y 74 en 2012) y existen una serie de peticiones para ampliar estos tiempos en diversas fases pendientes de ser transmitidas a la Asamblea General.

Un efecto secundario positivo del Examen Periódico Universal (UPR) es que los Estados han aumentado el número de ratificaciones de tratados internacionales de derechos humanos. Los seis tratados internacionales fundamentales de derechos humanos en vigor en el año 2000 obtuvieron 927 ratificaciones; en 2012, esta cifra aumentó más de un 50% hasta las 1 586 ratificaciones⁹. Si contamos todos tratados

⁸ CMW, CRC y CDESCR tendrán la obligación de estudiar las comunicaciones individuales solo cuando el respectivo protocolo facultativo entre en vigor.

⁹ Esta cifra incluye los nueve tratados internacionales fundamentales de derechos humanos y los tres Protocolos Facultativos (dos de CRC con obligaciones de notificación y OPCAT con un procedimiento de visita).

internacionales fundamentales de derechos humanos y los Protocolos Facultativos derivados, la cantidad de ratificaciones se acerca a las 2 000 (1 953 a 8 de mayo de 2012). Este incremento no ha venido acompañado de un crecimiento proporcional en el número de informes enviados por los Estados partes; el ligero incremento de informes enviados refleja una disminución relativa proporcional en el cumplimiento informativo durante ese periodo: 102 en 2000 (cuando eran 927 los Estados partes), 117 en 2008 (1 325 Estados partes), y 136 en 2011 (1 508 Estados partes)¹⁰.

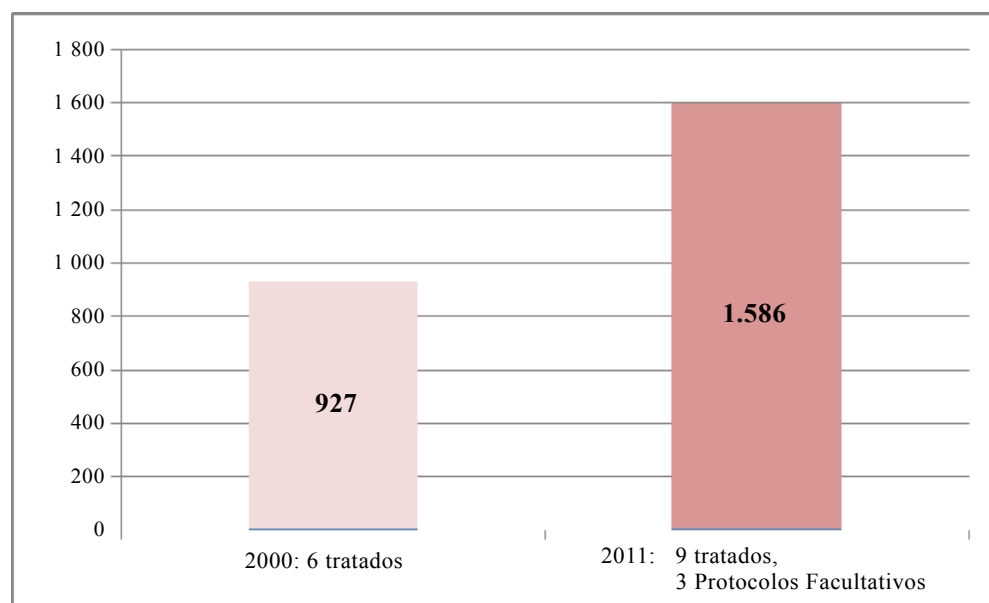
Ratificación y adhesión a los tratados internacionales de los derechos humanos

2000: seis tratados internacionales fundamentales de derechos humanos = **927** ratificaciones

2012: nueve tratados internacionales fundamentales de derechos humanos y tres Protocolos Facultativos (OPAC-CRC/OPAC-CRC con procedimiento de notificación y OPCAT con procedimiento de visita) = **1.586** ratificaciones (**incremento del 59% desde 2000**)

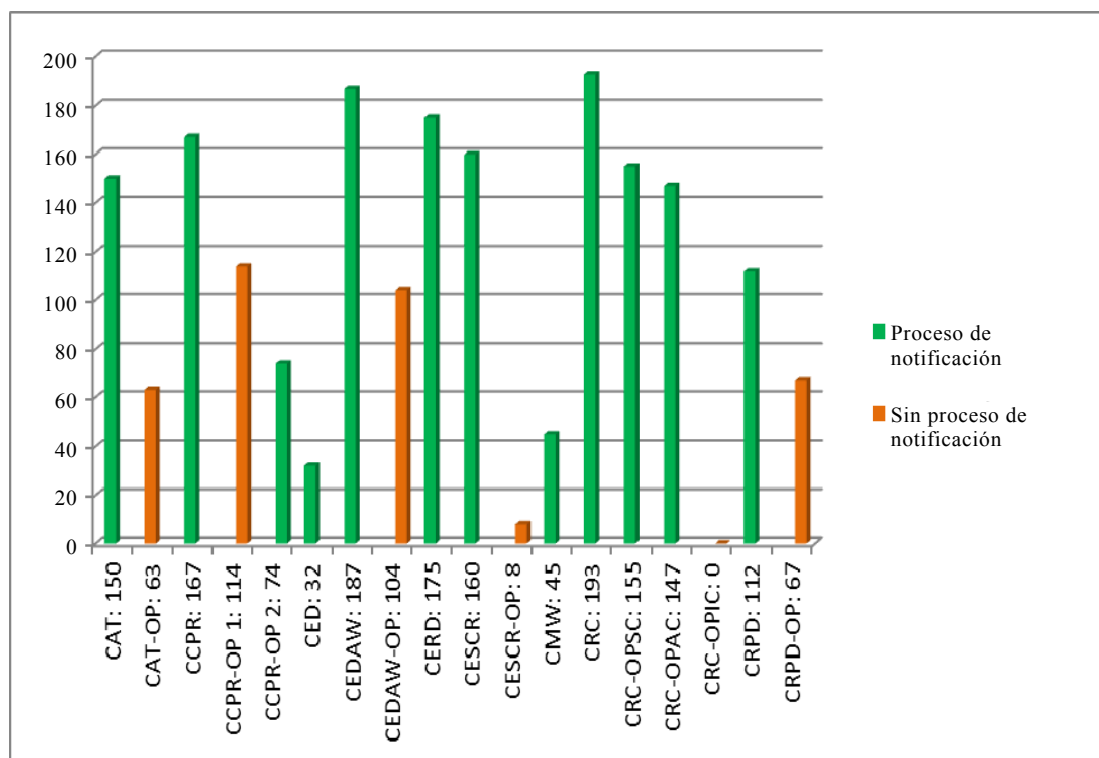
2020: la ratificación universal supondría un total de 2 123 ratificaciones

(Nueve tratados internacionales fundamentales de derechos humanos y tres Protocolos Facultativos)



¹⁰ La cantidad de Estados partes indicados aquí solo incluyen los tratados (9) y Protocolos Facultativos (2) con un proceso de notificación específico.

En mayo de 2012, el estado de ratificación de los instrumentos internacionales de los derechos humanos era el siguiente:



Cuando termine el bienio 2011-12, los órganos creados en virtud de los tratados habrán revisado 246 informes de Estados partes y más de 250 denuncias individuales. Mientras, quedarán pendientes de estudio más de 250 informes de Estados partes y más de 500 denuncias individuales. En el año 2000, 200 informes de Estados partes y 214 denuncias individuales no habían sido revisados todavía.

Entrega de informes de los Estados partes

2000: 102 informes

2011: 136 informes

Cantidad de observaciones finales adoptadas

2000: 68 observaciones finales

2011: 118 observaciones finales

Con el ritmo actual de ratificaciones, si todos los Estados partes informaran con la periodicidad debida, los órganos creados en virtud de los tratados deberían revisar una media de *320 informes al año*.

Además, cada año los órganos creados en virtud de los tratados toman una media de 120 decisiones sobre comunicaciones individuales.

Informes de Estados partes pendientes de revisión

2000: aproximadamente 200

2012: 281 (a 21 de marzo de 2012)

Tiempo medio de espera en 2012: de dos a cuatro años (siete años en el caso de CRPD)

Comunicaciones individuales pendientes de revisión

2000: 214

2012: 478 (a 1 de febrero de 2012)

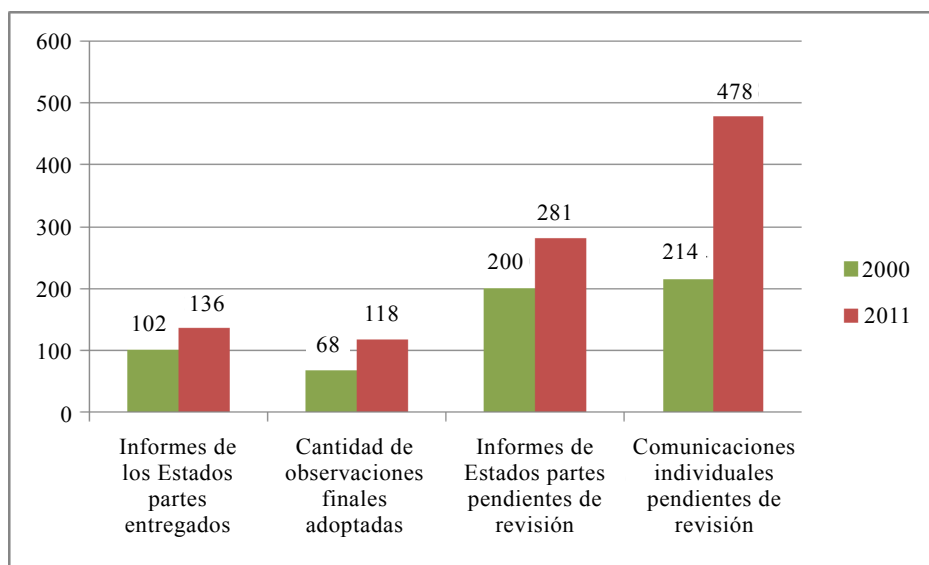
Tiempo medio entre el registro y la decisión final del caso:

Comité de Derechos Humanos: tres años y medio

CAT: dos años y medio

CEDAW: dos años

CERD: un año y medio



2.3. Retos a la hora de afrontar el sistema de tratados

2.3.1. Incumplimiento de las obligaciones de presentación de informes

Informar periódicamente es una obligación jurídica fundamental y el acceso a tiempo de las personas al sistema de tratados es un requisito básico para la protección eficaz de los derechos de los individuos o de grupos de titulares de derechos individuales.

Los seis tratados más antiguos (CERD, ICCPR, ICESCR, CAT, CEDAW y CRC) cuentan con al menos 150 Estados partes cada uno. El número de ratificaciones de los nuevos tratados está aumentando rápidamente y se ha alcanzado un crecimiento del 59% en la última década, lo que es muy positivo para la difusión y protección de los derechos humanos. Al mismo tiempo, los Estados que se han convertido en partes de diversos tratados deben cumplir más obligaciones de presentación de informes, así como su implementación.

Información de los tratados

Los nueve tratados internacionales fundamentales de derechos humanos y los tres protocolos facultativos establecen las obligaciones de presentación de informes de los Estados partes. La periodicidad de los procedimientos de presentación de informes se indica en el siguiente cuadro.

<i>Tratado</i>	<i>Plazo para el informe inicial (previa ratificación)</i>	<i>Informes periódicos posteriores</i>
ICERD	Un año	Dos años ¹¹
ICESCR	Dos años	Cinco años ¹²
ICCPR	Un año	Cuatro años ¹³
CEDAW	Un año	Cuatro años
CAT	Un año	Cuatro años
CRC	Dos años	Cinco años
ICRMW	Un año	Cinco años
CRC-OPSC	Dos años	Cinco años o bien junto con el siguiente informe CRC
CRC-OPAC	Dos años	Cinco años o bien junto con el siguiente informe CRC
CRPD	Dos años	Cuatro años
CED	Dos años	Lo que indique CED (artículo 29(4))

La periodicidad media de los informes de los nueve tratados internacionales fundamentales de los derechos está entre los cuatro y los cinco años. *Si un Estado ratifica los nueve tratados básicos y los dos protocolos facultativos con un proceso de presentación de informes, se compromete a enviar en el periodo de diez años aproximadamente 20 informes a los órganos creados en virtud de los tratados, es decir, dos cada año.* Estos informes deben incluir un proceso nacional seguido de una reunión entre el Estado parte y el órgano creado en virtud de los tratados respectivo en Ginebra o Nueva York para mantener un diálogo constructivo. Un Estado que sea parte de todos los tratados y envíe todos los informes a tiempo tendrá que participar en una media de dos diálogos al año.

En realidad, aunque algunos informes iniciales se envían en los plazos indicados en los tratados o establecidos por los comités (en caso de que los tratados no los especifiquen), todos los órganos creados en virtud de los tratados han tenido que ajustar los plazos a la vista del ritmo de entrega de los informes periódicos, lo que ha supuesto que a día de hoy se haya exigido a pocos Estados partes de los tratados internacionales básicos que cumplan la periodicidad establecida en cada tratado¹⁴. Tal y como indica el siguiente cuadro, solo el 16% de los informes entre 2010 y 2011 se enviaron dentro de los límites estrictos establecidos por los tratados

¹¹ El tratado especifica una periodicidad de dos años, pero ICERD permite unir dos informes en uno solo (es decir, con una periodicidad de cuatro años).

¹² El artículo 17 del Pacto no especifica ninguna periodicidad, pero da potestad a ECOSOC para fijar su propio programa de informes.

¹³ El artículo 40 del Pacto da potestad al Comité de Derechos Humanos para decidir la fecha de entrega de los informes periódicos. En general, se piden cada cuatro años.

¹⁴ La fecha de entrega de los informes de los Estados parte se establece en el tratado específico o en los reglamentos del Comité correspondiente, de acuerdo con la fecha de ratificación del Estado.

los órganos creados en virtud de los tratados. Cuando se ofreció un período de gracia doce meses después de la fecha establecida, solo un tercio de los informes se enviaron a tiempo.

<i>2010</i>			
<i>Órganos creados en virtud de los tratados</i>	<i>Informes recibidos en 2010</i>	<i>Informes enviados a tiempo en 2010</i>	<i>Porcentaje de informes enviados a tiempo</i>
CAT*	16	2	13
CCPR	10	2	20
CEDAW	28	3	11
CERD	18	2	11
CESCR	17	5	29
CMW	4	0	0
CRC	20	2	10
CRC-OPSC	8	1	13
CRC-OPAC	11	2	18
CRPD	9	3	33
Total	141	22	16

* Los informes CAT enviados a tiempo habían aceptado el nuevo procedimiento facultativo de la lista de cuestiones previa a la presentación de informes (LOIPR).

<i>2011</i>			
<i>Órganos creados en virtud de los tratados</i>	<i>Informes recibidos en 2010</i>	<i>Informes enviados a tiempo en 2010</i>	<i>Porcentaje de informes enviados a tiempo</i>
CAT*	13	4	31
CCPR	13	2	15
CEDAW	27	4	15
CERD	15	1	7
CESCR	15	2	13
CMW	5	0	0
CRC	14	2	14
CRC-OPSC	8	0	0
CRC-OPAC	10	1	10
CRPD	17	6	35
Total	137	22	16

* Los informes CAT enviados a tiempo habían aceptado el nuevo procedimiento facultativo de la lista de cuestiones previa a la presentación de informes (LOIPR).

Debido al elevado y constante índice de incumplimiento de las obligaciones de presentación de informes, los órganos creados en virtud de los tratados han establecido un programa de trabajo ad hoc basado en la presentación de informes de los Estados a medida que se reciben. Por tanto, **los órganos creados en virtud de los tratados correspondientes revisan los informes de los Estados que cumplen fielmente con sus obligaciones de presentar informes antes que los de los Estados que no los entregan a tiempo. El incumplimiento genera diferencias de trato entre los Estados.**

En el caso de algunos tratados, como ICESCR, CAT e ICCPR, alrededor de un 20% de los Estados no han entregado ningún informe inicial mientras que en el caso de CMW, CRPD y los Protocolos Facultativos de CRC (con un requisito de notificación) la cifra es aún mayor. En otras palabras, una parte significativa de las ratificaciones no han revertido *jamás* en la creación de un informe o una revisión. Mientras, los tratados que más ratificaciones han recibido (CRC y CEDAW) han obtenido prácticamente todos los informes iniciales de sus 193 y 187 Estados partes, respectivamente.

Entrega real de informes de los Estados partes

En abril de 2012, **no se habían presentado 626 informes de los Estados partes**. Si continúa al alza la tendencia de ratificaciones o la creación de nuevos órganos creados en virtud de los tratados, **esta cifra aumentará**.

Entrega de informes						
Tratados (y número de Estados partes)	Informes iniciales atrasados	Porcentaje de informes iniciales atrasados	Informes periódicos atrasados	Porcentaje de informes periódicos atrasados	Total de informes atrasados	Porcentaje total de informes atrasados
CAT (150)	29	19	39	26	68	45
ICCPR (167)	26	16	58	35	84	50
CED (32)	0	0	0	0	0	0
CEDAW (187)	10	5	30	16	40	21
ICERD (175)	13	7	74	42	87	50
ICESCR (160)	35	22	41	26	76	48
ICMW (45)	21	47	8	18	29	64
CRC (193)	2	1	61	32	64	33
CRC-OPSC (156)	76	49	0	0	76	49
CRC-OPAC (147)	52	36	0	0	52	36
CRPD (112)	50	46	0	0	50	46
Total	315		311		626	

2.3.2. Retraso en la revisión de los informes y las denuncias individuales de los Estados partes

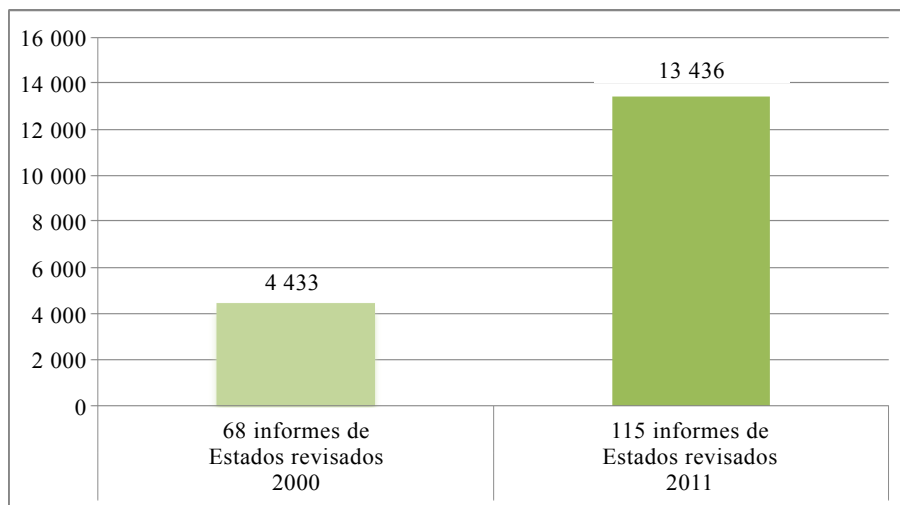
A pesar de este elevado nivel de incumplimiento, los órganos creados en virtud de los tratados tienen 281 informes de Países Miembros a la espera de ser revisados a fecha de 21 de marzo de 2012 (véase 2.2.). El resultado de la situación actual es que los Estados partes que dedican tiempo a preparar sus informes tienen que esperar años para poder mantener un diálogo constructivo sobre los mismos.

En el caso de los órganos creados en virtud de los tratados que reciben comunicaciones individuales, el creciente número de peticiones (una media de 480 comunicaciones pendientes en 2011) también han sufrido un retraso significativo. Por ejemplo, el tiempo transcurrido desde que el Comité de Derechos Humanos (que cuenta con 333 casos pendientes) recibe un caso en su registro hasta que emite su decisión final ronda los tres años y medio. El retraso medio del Comité contra la Tortura, que tiene 115 casos pendientes, es de dos años y medio. Las consecuencias son muy negativas para los demandantes, que deben esperar demasiado, pero también para los Estados partes, a quienes los Comités piden que apliquen medidas provisionales durante mucho tiempo. Debe tenerse en cuenta que algunos Estados no cooperan con los Comités a pesar del envío frecuente de recordatorios sobre las comunicaciones individuales y, por tanto, provocan el retraso de la revisión de las denuncias.

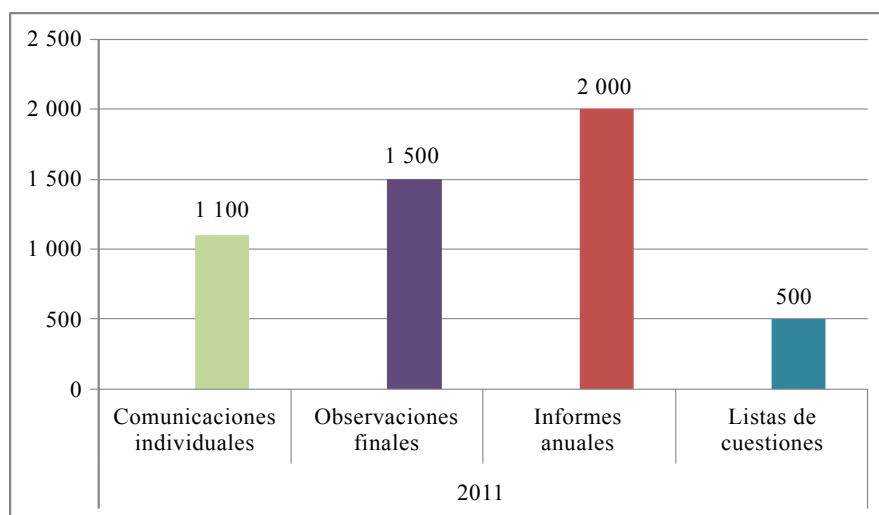
2.3.3. Documentación de los órganos creados en virtud de los tratados

El crecimiento del sistema ha repercutido también en el volumen de la documentación, que prácticamente se ha triplicado a lo largo de los últimos diez años. En 2011, era el elemento que más financiación requería de todos los órganos creados en virtud de los tratados (véase la sección 5). El grueso de la documentación consiste en los informes enviados por los Estados partes (dos tercios del total de páginas procesadas); el resto son los documentos enviados por los órganos creados en virtud de los tratados, que cumplen el estricto límite de extensión establecido por la Asamblea General (puede consultarse también el apartado 4.2.3. para conocer más datos sobre dicho límite).

Incremento del número de páginas presentadas por los Estados partes (procesadas para su traducción)



Número de páginas generadas por los diez órganos creados en virtud de los tratados en 2011 (procesadas para su traducción)



2.3.4. Deficiencias de capacidad

El creciente número de tratados de los derechos humanos con obligaciones de presentación de informes ha contribuido lógicamente al incremento de informes. Existen otras obligaciones de presentación de informes o compromisos de los Estados en otras áreas de trabajo de las Naciones Unidas, como el Examen Periódico Universal (EPU), los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), el medio ambiente, el desarme, los derechos laborales, el desarrollo sostenible y la salud pública que, junto con el creciente número de deberes de presentación de informes a nivel regional, hace que los Estados tengan muchas dificultades para mantener el ritmo de trabajo. Es especialmente evidente en el caso de los países menos desarrollados, los países en desarrollo sin litoral y los que se ven afectados por desastres naturales o conflictos armados.

La preparación de todos los informes nacionales relacionados con estas áreas de trabajo de las Naciones Unidas y demás procedimientos requiere una cantidad considerable de recursos y capacidades. En lo que respecta a los tratados de los derechos humanos, todos los mecanismos de redacción deben conocer los tratados y la forma en la que los órganos creados en virtud de los tratados gestionan los informes. Los Estados que dependen de mecanismos ad hoc para la preparación de los informes tendrán que constituir un nuevo comité de redacción cada vez. Las deficiencias de capacidad crecerán exponencialmente cuando exista un intervalo largo entre el envío y la revisión de un informe por parte de un órgano de los tratados, en cuyo caso los Estados suelen encontrarse con que varios o la mayoría de los redactores de los informes ya no están disponibles a la hora de discutirlos. Esto debilita la memoria institucional y hace necesario que los sustitutos desarrollen esas capacidades. A la vista de que la mayoría de Estados partes envían tarde sus informes, pueden pasar años antes de que comiencen la preparación de otro informe para un órgano de los tratados, y por tanto surgirá en ese momento la necesidad de crear un equipo de redactores de nuevo. En menor medida, el cambio de los oficiales que se encargan de las comunicaciones individuales también afecta a la

capacidad de los Estados para presentar sus observaciones sobre la admisibilidad y méritos, y también para responder a las opiniones de los órganos creados en virtud de los tratados.

En este contexto, la OACDH responde regularmente a las peticiones de los gobiernos (y de otras partes, incluidos parlamentos, instituciones nacionales de derechos humanos, el poder judicial y la sociedad civil) para ayudarles a reforzar las capacidades de redacción de informes para los organismos creados en virtud de los tratados y a veces en los procedimientos de comunicaciones individuales. Sin embargo, la capacidad de la OACDH para ofrecer cooperación técnica está muy por debajo de lo que haría falta para ayudar a todos los Estados que no presentan a tiempo sus informes. Cuando no hay un mecanismo nacional de redacción permanente que pueda encargarse de la memoria institucional y de la generar capacidades, las actividades de cooperación técnica no sirven para reforzar progresivamente dichas capacidades. La racionalización y refuerzo de las actividades de cooperación técnica de la OACDH para organizar las estructuras nacionales de redacción son esenciales para pasar de una formación continua y ad hoc a una solución permanente para cada uno de los Estados que pide ayuda.

2.3.5. Coherencia

La rápida ampliación del sistema de tratados también puede suponer un reto para su coherencia interna. Los nueve tratados internacionales básicos tienen su propio ámbito de acción, pero algunos tienen disposiciones comunes y cubren los mismos aspectos desde perspectivas diferentes, como la no discriminación, la legislación propia y la implementación de los tratados, las instituciones y los mecanismos nacionales para los derechos humanos, o la igualdad de género, por citar solo unos pocos. Los Estados partes deben garantizar la coherencia de los informes de todos los tratados de los que son parte con un sistema que vele por la transversalidad en los escritos que se envíen a los distintos órganos creados en virtud de los tratados. A su vez, los órganos creados en virtud de los tratados deben vigilar que exista coherencia entre ellos en los temas comunes para poder ofrecer a los Estados consejos de implementación y orientación coherentes. Esta coherencia es un requisito también para los procesos de comunicaciones individuales de los órganos creados en virtud de los tratados.

2.3.6. Recursos

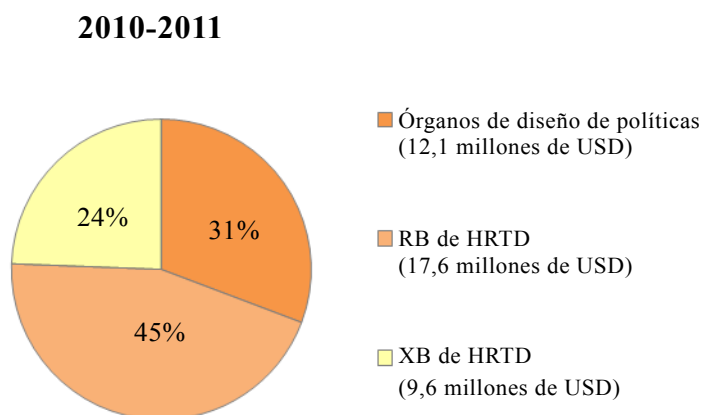
Por último, pero no por ello menos importante, trataremos el asunto que durante los dos últimos años y medio se ha puesto de manifiesto: los actuales recursos no pueden hacer frente al creciente volumen de trabajo de los órganos creados en virtud de los tratados.

El apoyo que la OACDH ofrece a los órganos creados en virtud de los tratados se nutre de dos vías en la actualidad: el **presupuesto ordinario de las Naciones Unidas** (29,7 millones de USD entre 2010 y 2011) y las **contribuciones voluntarias** (9,6 millones de USD entre 2010 y 2011). Por tanto, entre 2010 y 2011 el presupuesto ordinario supuso el 76% del total de los 39,3 millones de USD con los que se contó.

De la partida del *presupuesto ordinario*, alrededor de 12,1 millones de USD se usaron para pagar los **viajes de los miembros** a las sesiones de los órganos creados en virtud de los tratados de acuerdo con el apartado “órganos normativos” del

presupuesto de derechos humanos. Por otro lado, 17,6 millones de USD fueron a parar a la **OACDH**, principalmente para apoyar el trabajo de los órganos creados en virtud de los tratados. Además, se recibieron 9,6 millones de USD de *contribuciones voluntarias* para poder prestar más apoyo a los órganos creados en virtud de los tratados.

Los servicios de conferencias a lo largo del bienio 2010-2011 supusieron un gasto aproximado de 72 millones de USD.



Viajes de los expertos (órganos de diseño de políticas)

Los miembros de los comités no reciben ninguna asignación por su trabajo, pero las Naciones Unidas cubren los gastos de **viaje** y alojamiento para participar en las sesiones de los comités. Este gasto supone un elevado porcentaje del gasto total de los órganos creados en virtud de los tratados (“órganos normativos”). El presupuesto ha aumentado de los 4,3 millones de USD del bienio 2000-2001 a los 12,1 millones de USD de 2010-2011, gracias a que también ha crecido el número de expertos: de los 74 del año 2000 a los 172 de 2011. Esta cifra ha crecido aún más para el bienio 2012-2013 debido a la creación del Comité contra la Desaparición Forzada y la ampliación de los miembros de otros comités, incluidos SPT y CRPD. Mientras, los gastos reales han superado el presupuesto aprobado y se han tenido que revisar las asignaciones.

(En miles de USD)¹⁵

	2000- 2001	2002- 2003	2004- 2005	2006- 2007	2008- 2009	2010- 2011(*)	2012- 2013
Comité de Derechos Humanos	1 224	1 372	1 370	1 363	1 497	1 778	1 865
CESCR	973	748	741	775	808	1 153	920
CRC	1 123	787	1 627	1 702	1 555	1 885	1 949
CAT	324	342	464	482	520	668	635
CERD	629	665	699	764	813	1 327	1 204
Reuniones de presidentes	51	53	56	55	118	112	119
CMW (desde 2004 y con un incremento de 10 a 14 miembros)	–	–	180	183	195	511	565
SPT (desde 2007 y con un incremento de 10 a 25 miembros)	–	–	–	–	976	1 398	2 037
CEDAW (con el apoyo de la OACDH a partir de 2006)	–	–	–	1 231	1 737	2 344	2 169
CRPD (desde 2009 y con un incremento de 12 a 18 miembros)	–	–	–	–	584	809	1 586
CED (desde 2011)						88	709
Total	4 324	3 967	5 136	6 555	8 803	12 073	13 759

(*) Asignación revisada.

Apoyo del personal (subprograma 2 y contribuciones voluntarias)

Desde el año 2000, las asignaciones del presupuesto ordinario del subprograma 2 para la financiación de los órganos creados en virtud de los tratados, ahora consolidado en la División del Consejo de Derechos Humanos y consistente en gastos de personal principalmente, han aumentado de 6,1 millones de USD a 17,6 millones de USD para un bienio.

La División del Consejo de Derechos Humanos y de los procedimientos especiales cuenta con 61 profesionales y 22 puestos de Servicios Generales, además de 40 puestos profesionales (1 D-1, 4 P-5, 15 P-4, 19 P-3 y 5 P-2) y 16 puestos de Servicios Generales financiados con el presupuesto ordinario (puestos RB), 17 puestos profesionales (1 P-4, 15 P-3 y 1 P-2) y seis puestos de Servicios Generales financiados con las contribuciones voluntarias (puestos XB)¹⁶.

¹⁵ Estas cifras son las asignaciones para un determinado periodo bianual tal y como están presentadas en la propuesta del programa de presupuesto para el próximo periodo bianual, es decir, i.e.: A/56/6 (sec. 22); A/58/6 (sec. 24), información suplementaria; A/60/6 (sec. 23), información suplementaria; A/62/6 (sec. 23), información suplementaria; A/64/6 (sec. 23), información suplementaria; A/66/6 (sec. 24), información suplementaria

¹⁶ No se incluye al personal de la División que trabaja en los Fondos Humanitarios Internacionales.

El estudio de la carga de trabajo realizado en 2010 desveló un desfase del 30% entre el número de oficiales de derechos humanos necesarios (puestos RB y XB) y el número de personas que trabajaban en las sesiones de los órganos creados en virtud de los tratados. El motivo se puede atribuir al hecho de que los órganos creados en virtud de los tratados no han recibido los recursos necesarios desde el principio y en muy pocos casos se ha revisado su situación. Para establecer de forma clara la cantidad de puestos necesarios para un apoyo adecuado a día de hoy, debe llevarse a cabo una revisión tanto de la carga de trabajo actual como de la que se prevé en cuanto se tome una decisión respecto de este informe. Sobre todo, los recursos reservados para los órganos creados en virtud de los tratados deben ser acordes a la tarea asignada y deben cubrirse con el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, puesto que las funciones de los órganos creados en virtud de los tratados son una actividad básica y obligatoria.

Es evidente que el sistema de las Naciones Unidas está sufriendo recortes, al igual que muchos Estados, pero es esencial que no se ponga en peligro el principio fundamental de la responsabilidad de los Estados que establece el derecho internacional de los derechos humanos. La constante falta de recursos del sistema de tratados durante tantos años ha llegado a un punto insostenible: si no se afronta este problema, el sistema corre peligro. Cuando el mecanismo de un tratado funciona con una media de incumplimiento informativo del 84%, hay que tomar medidas serias inmediatamente.

2.4. Iniciativas anteriores para fortalecer el sistema de tratados

El fortalecimiento del sistema de tratados viene de muy atrás. Podemos citar algunas iniciativas importantes, como el informe final que el experto independiente Philip Alston presentó en 1997 para la mejora de la eficacia a largo plazo del sistema de tratados de los derechos humanos de las Naciones Unidas¹⁷, el informe del Secretario General de 2002 “Fortalecimiento de las Naciones Unidas: un programa” o las dos reuniones de intercambio de ideas (Malbun I y II) de 2003 y 2006.

En el plan de acción presentado por la Alta Comisionada Louise Arbour, afirmó que elaboraría propuestas para reformar el sistema. Se redactó un documento resumen en el que se proponía un órgano permanente unificado creado en virtud de los tratados que sirvió para conocer qué opciones de reforma se estaban considerando¹⁸. Esta propuesta de órgano permanente unificado era una solución innovadora y progresista para los profundos retos estructurales a los que se enfrentaba el sistema en ese momento. Hacía un análisis exhaustivo del rendimiento del mecanismo y su influencia en los titulares de derechos del país a través de la propuesta de adaptar ese sistema anticuado a los nuevos requisitos.

La propuesta de un órgano permanente unificado no se adoptó finalmente, pero estimuló un movimiento constante entre los miembros de los órganos para la armonización de los procedimientos de los órganos creados en virtud de los tratados, sobre todo a través de las reuniones inter-comités (ICM) y de los presidentes (CM) entre los años 2006 y 2009.

¹⁷ A/44/668, A/CONF.157//PC/62/Add.11/Rev.1, E/CN.4/1997/74

¹⁸ HRI/MC/2006/2, 22 de marzo de 2006

2.5. Proceso actual de fortalecimiento del sistema de tratados

El proceso de fortalecimiento del sistema de tratados que he iniciado tiene como objetivo mejorar la visibilidad, accesibilidad e incidencia del sistema de órganos creados en virtud de los tratados. Se ha pretendido crear un sistema más racional, coherente, coordinado y eficaz para cumplir con los objetivos para los que se creó. Se relaciona de forma directa con el funcionamiento eficaz de la OACDH, que debe hacer frente a la enorme cantidad de trabajo de los órganos creados en virtud de los tratados y la escasez de recursos humanos.

El proceso de fortalecimiento se ha beneficiado de alrededor de 20 consultas realizadas por todo el mundo a diversos agentes, incluidos expertos en órganos, Estados, instituciones nacionales de derechos humanos, sociedad civil y entidades de las Naciones Unidas. Los resultados de dichas consultas, así como las comunicaciones de muchas partes interesadas, se han reunido en una lista de propuestas emergentes y diversas que se presentaron públicamente en un apartado del sitio web de la OACDH dedicado específicamente al fortalecimiento del sistema de tratados.

Principales consultas a las partes interesadas sobre el fortalecimiento del sistema de tratados (celebradas entre noviembre de 2009 y abril de 2012):

Entre las reuniones formales se incluyen las reuniones bianuales intercomités de los órganos creados en virtud de los tratados de los derechos humanos y las reuniones anuales de los presidentes.

Las consultas realizadas a los órganos creados en virtud de los tratados y entre sí, incluidas las consultas conjuntas en Avenières y Bossey de los órganos creados en virtud de los tratados con sesiones superpuestas en Ginebra (cinco sábados de retiro), una reunión de expertos sobre las peticiones para los miembros de los órganos creados en virtud de los tratados (octubre 2011) y las sesiones informativas en prácticamente todas las sesiones de los órganos creados en virtud de los tratados celebradas durante 2011 y 2012 (hasta la fecha).

Reuniones informales y consultas (todas con un documento final)

Consulta de Dublín para los miembros de los órganos creados en virtud de los tratados organizada por la Universidad de Nottingham (noviembre de 2009)

Consulta de Marrakech para instituciones nacionales de derechos humanos organizada por la Comisión de Derechos Humanos de Marruecos (junio de 2010)

Consulta de Poznan para los miembros de los órganos creados en virtud de los tratados organizada por la Universidad Adam Mickiewicz (octubre de 2010)

Consulta de Seúl para las organizaciones de la sociedad civil organizada por la Comisión de Derechos Humanos de Corea (abril de 2011)

Primera consulta técnica oficiosa con los estados Partes en Sion organizado por el Instituto de Derechos del Niño y la Universidad Kurt Bösch (IIRC/IUKB) (mayo de 2011 en colaboración con la OACDH y los presidentes de todos los órganos creados en virtud de los tratados)

Consulta de Pretoria para organizaciones de la sociedad civil organizada por la Universidad de Pretoria (junio de 2011)

Seminario de Bristol sobre la implementación de las observaciones finales organizado por la Universidad de Bristol (septiembre de 2011)

Consulta académica de Lucerna organizada por el centro para la educación en Derechos Humanos de la Universidad de Magisterio de Lucerna (octubre de 2011)

Consulta Dublín II organizada por la Universidad de Nottingham (noviembre de 2011)

Seminario de Maastricht sobre el Examen Periódico Universal y los órganos creados en virtud de los tratados organizado por la Universidad de Maastricht (noviembre de 2011)

Consulta a las entidades de la ONU y agencias especializadas, organizada por la OACDH en Ginebra y Nueva York (noviembre de 2011)

Segunda consulta a Estados partes en Ginebra organizada por la OACDH (7 y 8 de febrero de 2012)

Tercera consulta a Estados partes en Nueva York organizada por la OACDH (2 y 3 de abril de 2012)

Presentaciones escritas de las partes interesadas tras el llamamiento de la Alta Comisionada

Contribución conjunta de las ONG sobre cuestiones que deben abordarse en el proceso intergubernamental sobre el modo de fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de tratados de derechos humanos (abril de 2012)

Respuesta de las ONG a la Declaración de Dublín (noviembre de 2010)

Declaración de las ONG para el fortalecimiento de los procedimientos de comunicaciones individuales de los órganos creados en virtud de los tratados

Presentaciones escritas individuales de las partes interesadas en el contexto del proceso de fortalecimiento de los órganos creados en virtud de los tratados

Presentaciones de los Estados partes(36)

Presentaciones de los órganos creados en virtud de los tratados (1)

Presentaciones de los miembros de los órganos creados en virtud de los tratados (8)

Presentaciones de académicos (3)

Presentaciones de las organizaciones de la sociedad civil (10 + 3 conjuntas)

Se creó un sitio web exclusivo de la OACDH a primeros de 2010 (<http://www2.ohchr.org/english/bodies/HRTD/index.htm>).

Sección 3

Logros conseguidos hasta la fecha

3.1. Medidas tomadas por los órganos creados en virtud de los tratados

Desde que comenzó el proceso de fortalecimiento en 2009, los órganos creados en virtud de los tratados de los derechos humanos han tomado una serie de medidas para mejorar sus métodos de trabajo y su eficacia. Los expertos de los órganos creados en virtud de los tratados han asumido su responsabilidad lo mejor posible teniendo en cuenta las restricciones de tiempo y de recursos. Entre los logros hasta la fecha, podemos citar:

3.1.1. Tiempo asignado para el diálogo constructivo y las medidas armonización

A lo largo de la última década, y con la intención de maximizar el tiempo asignado a las reuniones, todos los órganos (CESCR de forma experimental desde noviembre de 2012) han reducido el tiempo de las revisiones de los informes periódicos de tres a dos reuniones (de nueve a seis horas). Esta iniciativa ha permitido aumentar en un 50% el número de Estados partes examinados por cada órgano creado en virtud de los tratados.

El CRC tomó otra medida para hacer frente al retraso de la revisión de los informes: en 2010 dos cámaras paralelas celebraron tres sesiones y se contó con más tiempo asignado a las reuniones, aprobado por la resolución de la Asamblea General 63/244. El resultado fue un mayor número de informes revisados: de los 30 de 2009 a los 52 de 2010. Por desgracia, no se pudo paliar el retraso de 80 informes que quedó a finales de 2010, puesto que se recibieron más informes durante ese periodo¹⁹. Este hecho deja patente la escala del problema de retrasos que tiene este comité en particular y las limitaciones que suponen las soluciones ad hoc.

Además, los órganos creados en virtud de los tratados han seguido armonizando sus procedimientos con los nuevos órganos creados en virtud de los tratados adoptando las normas y procedimientos que reflejan las mejores prácticas. Siguiendo la práctica establecida por CAT en 2007, dos órganos creados en virtud de los tratados más (el Comité de Derechos Humanos y CMW) han adoptado procedimientos facultativos de presentación de informes a su lista de cuestiones previa a la presentación de informes (LOIPR).

3.1.2. Papel de los Presidentes

En su reunión anual celebrada en junio de 2011, los presidentes de todos los órganos creados en virtud de los tratados decidieron mejorar sus métodos de trabajo. Teniendo en cuenta que la autonomía y especificidad de los órganos creados en virtud de los tratados debían respetarse, reconocieron que los presidentes deben encabezar las iniciativas para obtener métodos de trabajo más rentables y equilibrados, también durante el período entre sesiones para así facilitar la coordinación de actividades comunes. Los presidentes recomendaron la adopción de medidas en los métodos de trabajo y cuestiones de procedimientos que son comunes a todo el sistema de tratados y que se habían discutido previamente dentro de cada

¹⁹ Véase también la nota del Secretario General sobre el uso de tiempo asignado a las reuniones por los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos (A/65/317).

comité. Los presidentes también señalaron que todos los órganos creados en virtud de los tratados debían llevar a cabo esas medidas, salvo que algún comité se desvinculara posteriormente²⁰. Este paso es muy importante para lograr un sistema eficaz y una sinergia sostenible.

3.1.3. Reducción del uso de intérpretes y de la documentación

Además, para mejorar la eficacia y reducir los gastos operativos, los órganos creados en virtud de los tratados han identificado los servicios de conferencias más significativos de estos años:

- Los órganos creados en virtud de los tratados trabajan cada vez más fuera del tiempo asignado a las reuniones oficiales sin servicios de interpretación, incluidas las reuniones en las que se debaten y se redactan los comentarios generales. Por ejemplo, CRC y CEDAW celebran habitualmente otras reuniones en inglés o cuentan con pequeños grupos de trabajo en inglés durante cada sesión (lo que es un reto para algunos de sus miembros). Además, los expertos en los órganos de tratados suelen acudir a sesiones informativos organizadas por la sociedad civil fuera de las reuniones formales, lo que supone una hora o más de trabajo a la jornada habitual;
- CRC ha suspendido su procedimiento informativo de seguimiento vigente entre los años 1994 y 2000 (establecido en virtud al artículo 44.4 de la Convención). Esta decisión²¹ se tomó como consecuencia de la falta de tiempo asignado a las reuniones y otros recursos que impidieron al Comité seguir gestionando este procedimiento de forma adecuada;
- Se ha suspendido la documentación oficial estandarizada, como los informes de los órganos creados en virtud de los tratados para la Asamblea General sobre el estado de una ratificación o la lista de recomendaciones de CRC sobre cooperación internacional;
- Una cantidad significativa de informes de los Estados partes con datos importantes, resúmenes de leyes o información básica se proporciona en anexos sin traducir, como han acordado los Estados partes;
- Los documentos de trabajo de las sesiones de CRC no se traducen;
- CEDAW ha acordado recibir actas resumidas solo en inglés y CRC no pide las traducciones de las actas resumidas;
- Los comités han acordado renunciar a las actas resumidas de las reuniones cerradas (excepto algunas sobre comunicaciones individuales);
- La cantidad de documentación contextual del Secretariado se ha limitado de forma estricta y rara vez se traducen estos documentos. Las declaraciones de las ONG acreditadas por ECOSOC para CESCR ya no se traducen.

3.2. Medidas tomadas por la OACDH

De acuerdo con la Resolución de la Asamblea General 62/236 (párrafo 101), la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OIOS) ha revisado a la OACDH. La División del Consejo de Derechos Humanos (HRTD) de la OACDH, a petición

²⁰ A/66/175, párrafo 21

²¹ Véase CRC/C/27/Rev.11

propia, fue examinada como parte de una evaluación más amplia de la OACDH. Esta evaluación y el informe posterior (julio de 2009) destacaron los puntos fuertes y los campos de acción de la OACD con la idea de mejorar las sinergias de los procesos de trabajo de la Oficina en beneficio de una perspectiva coherente hacia el trabajo, las aportaciones y el rendimiento de los órganos creados en virtud de los tratados. Las recomendaciones referidas en concreto a HRTD incluían la mejora de los vínculos estratégicos y de los flujos de trabajo entre HRTD y otras divisiones, sobre todo la presencia sobre el terreno de la OACDH: armonizar el apoyo proporcionado por las secretarías en los métodos de trabajo de los órganos creados en virtud de los tratados, mejorar el flujo de trabajo dentro de HRTD y valorar de forma objetiva los requisitos de recursos humanos. En este contexto, el papel de los oficiales encargados de la OACDH en la División de Operaciones sobre el Terreno y Cooperación Técnica (FOTCD) se ha reforzado y es crucial para la vinculación del trabajo en los países con el de los órganos creados en virtud de los tratados.

3.2.1. Armonización de los métodos de trabajo de la secretaría

Se ha llevado a cabo una revisión de los procesos de trabajo de la secretaría y las medidas tomadas para armonizar paulatinamente dichos procesos (por ejemplo, notas administrativas de todos los expertos de los órganos creados en virtud de los tratados; plantillas estandarizadas de correspondencia para la interacción entre la secretaría, los expertos de los órganos creados en virtud de los tratados y otras partes interesadas; la coordinación institucionalizada e intercambio de información entre las secretarías de los órganos creados en virtud de los tratados para mantener los esfuerzos de armonización entre los órganos creados en virtud de los tratados; la mejora de la clasificación y archivo de los documentos; el desarrollo de una carpeta de orientación para el personal nuevo de la división; desarrollo de una carpeta y un programa de orientación para los nuevos expertos de los órganos creados en virtud de los tratados) y la mejora en el flujo de trabajo de todas las secciones de la Oficina, incluida la presencia sobre el terreno (véase a continuación la planificación y programación).

3.2.2. Recomendaciones de los órganos creados en virtud de los tratados como parte integral de la planificación y programación de la OACDH

El plan de gestión de la OACDH para el período entre 2010 y 2014 incluye como una de las seis prioridades temáticas el “fortalecimiento de los mecanismos de derechos humanos y el desarrollo progresivo del derecho internacional de los derechos humanos” para mejorar la integración de los mecanismos de los derechos humanos, incluidos los órganos creados en virtud de los tratados, en un plan de trabajo más amplio de la OACDH. Durante la semana de planificación anual de la OACDH celebrada en octubre de 2011, se dedicó un apartado específico para organizar mecanismos de apoyo a los derechos humanos para el año siguiente (2012). Durante la sesión, los participantes hablaron, entre otras cosas, de cómo los mecanismos de derechos humanos podían apoyar el trabajo sobre el terreno de la OACDH. Por ejemplo, se podría aprovechar mejor el conocimiento que los expertos de los órganos creados en virtud de los tratados tienen sobre sus respectivas regiones para desarrollar actividades formativas a petición de los Estados partes. La OACDH también ha examinado la presencia sobre el terreno de la OACDH y otras secciones de la OACDH para identificar las posibles mejoras de los mecanismos y lograr resultados de mejor calidad. También se discutió cómo promover la

coherencia entre los diversos mecanismos y se trazó un calendario conjunto para los mecanismos de derechos humanos más importantes. Haré público este calendario para que los Estados y otras partes interesadas mejoren su colaboración con los mecanismos de los derechos humanos.

En septiembre de 2011, y con el objetivo de apoyar específicamente a los órganos creados en virtud de los tratados y posteriormente a una serie de retiros internos, el equipo directivo superior de la OACDH llegó al acuerdo de “mejorar el apoyo, los beneficios y las sinergias que rodean a los órganos creados en virtud de los tratados de los derechos humanos”. Las medidas de este acuerdo se están aplicando poco a poco e incluyen una mejor cooperación en las áreas de programación estratégica, gestión de conocimiento e intercambio de información, así como la creación de capacidades externas e internas.

3.2.3. Mayor alcance y visibilidad del sistema de tratados

La OACDH, sin más capacidades ni recursos exclusivos, también ha mejorado de forma significativa sus actividades de promoción junto con los expertos de los órganos creados en virtud de los tratados y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, el Consejo de Derechos Humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos y las entidades de las Naciones Unidas con el objetivo de mejorar la coherencia del rendimiento de los diversos mecanismos de derechos humanos. El índice universal de los derechos humanos es una importante herramienta en este sentido porque recopila las recomendaciones de todos los mecanismos de derechos humanos surgidas de las revisiones de los países, y permite realizar búsquedas por tema o país.

Índice universal de los derechos humanos

Para mejorar el acceso a los resultados de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, y por tanto mejorar la coherencia de su implementación, la OACDH gestiona el índice universal de los derechos humanos (<http://uhri.ohchr.org/es>), una herramienta electrónica que recopila las recomendaciones de los órganos creados en virtud de los tratados, los procedimientos especiales y el Examen Periódico Universal. Está disponible públicamente en un sitio web mejorado recientemente y se puede consultar en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Al dejar que los usuarios puedan analizar y comparar estos mecanismos internacionales de derechos humanos, el índice ayudará a los Estados a adoptar una perspectiva coordinada a la hora de implementar las recomendaciones, facilitar el seguimiento y simplificar al trabajo de quienes deban utilizar estas conclusiones y recomendaciones.

Los usuarios del índice pueden consultar las evaluaciones de los órganos y mecanismos de las Naciones Unidas sobre el estado de implementación de los derechos humanos en cualquier situación concreta. También se ha mejorado el acceso al índice para las personas con discapacidad, incluidos los discapacitados visuales o quienes usen tecnologías de ayuda como lectores de pantalla.

Además, la OACDH publica un boletín trimestral que se envía a todos los expertos de los órganos creados en virtud de los tratados, otros titulares de mandatos, Estados, instituciones nacionales para los derechos humanos, socios de las Naciones Unidas y la sociedad civil. Mi Oficina también ha actualizado el material de formación (un DVD sobre los órganos creados en virtud de los tratados y varios folletos informativos) y comparte las actualizaciones semanales con los expertos de los órganos creados en virtud de los tratados para que todos los comités estén al tanto de los avances realizados por los otros nueve comités. Muchas partes interesadas han reconocido la utilidad de estas herramientas que no se financian con el presupuesto ordinario de los órganos creados en virtud de los tratados, pero que son igualmente esenciales para garantizar la eficacia y coherencia a las que aspiramos todos.

Sin embargo, la falta de capacidades específicas para cribar y confeccionar estos materiales para un público potencial más amplio a través de medios sociales convencionales o el sitio web ha supuesto que esta visibilidad no haya llegado donde podría. Por eso, el trabajo tan importante de los órganos creados en virtud de los tratados sigue siendo desconocido para la mayoría del público general cuyos derechos se pretenden defender.

3.2.4. Cooperación técnica

Para la implementación eficaz de las recomendaciones a nivel nacional a través del trabajo y el apoyo constantes a los Estados, cuando así se requiere, la OACDH organiza y participa en programas de formación en derechos humanos y actividades de seguimiento. De este modo, puede realizar observaciones y recomendaciones sobre las comunicaciones individuales de los funcionarios del Estado y la sociedad civil, normalmente en coordinación con otras organizaciones. La OACDH, especialmente en su presencia sobre el terreno, lleva a cabo iniciativas de generación de capacidades para apoyar a las diversas partes interesadas en la redacción de informes para los órganos creados en virtud de los tratados, por ejemplo a través de la provisión de materiales formativos personalizados para el público o el envío de recursos de su personal o de los Comités.

3.2.5. Proceso de fortalecimiento del sistema de tratados

Por último, pero desde luego no por ello menos importante, la culminación de este informe es una contribución muy importante de mi Oficina para la mejora del rendimiento de los órganos creados en virtud de los tratados. De hecho, la OACDH ha sacado adelante toda la carga de trabajo surgida de la conceptualización y aplicación del proceso de fortalecimiento de los órganos creados en virtud de los tratados iniciado en 2009 aparte de prestar su apoyo constante al funcionamiento diario de los diez órganos creados en virtud de los tratados a través de 74 semanas de sesiones, la revisión de 120 informes de Estados al año, sin contar las denuncias individuales, las visitas y el apoyo de dos fondos contra la tortura y la esclavitud, que son responsabilidad de la División del Consejo de Derechos Humanos de la OACDH.

La iniciativa de fortalecimiento de los órganos creados en virtud de los tratados es un proceso a largo plazo. Mi Oficina seguirá dedicando atención a este asunto, tal y como se refleja en la creación de una sección dedicada a la armonización, difusión y generación de capacidades dentro de la División del

Consejo de Derechos Humanos. Tanto los Estados como los órganos creados en virtud de los tratados necesitan un apoyo constante importante, la provisión de análisis exhaustivos y el intercambio transparente de información en los aspectos que afectan al funcionamiento del sistema de tratados y sus futuras opciones con el fin de alcanzar los logros esperados de forma rentable y correcta desde el punto de vista técnico.

3.3. Medidas tomadas por los Estados

A lo largo de los años, los Estados han intentado arrojar luz sobre la naturaleza ad hoc percibida en las peticiones de los órganos de tratados para tener más tiempo asignado a las reuniones. Como respuesta, el Secretario General presentó la nota “Evaluación del uso por los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos del tiempo adicional asignado a sus reuniones”, A/65/317, en agosto de 2010. A partir de entonces, la Asamblea General pidió al Secretario General a través de las Resoluciones 65/200 y 65/204 que le presentara “propuestas concretas y específicas sobre los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos (...) con miras a mejorar la eficacia de dichos órganos y determinar la manera de lograr una mayor eficiencia en sus métodos de trabajo y en sus necesidades de recursos a fin de gestionar mejor el volumen de trabajo, teniendo presentes las limitaciones presupuestarias y las diferencias en el volumen de trabajo de cada órgano”.

Desde 2009, la Asamblea General acordó ampliar su apoyo a los órganos creados en virtud de los tratados, entre otras cosas atendiendo a las peticiones enviadas por CERD, CAT y CRPD para otorgar más tiempo asignado a las reuniones de forma temporal o permanente.

El Secretario General respondió a la Asamblea General en septiembre de 2011 con su informe 66/344 “Medidas para seguir”. En él hacía dos propuestas para la naturaleza ad hoc percibida en las peticiones de los órganos de tratados para conseguir más tiempo asignado a las reuniones: (1) una propuesta para atajar los retrasos actuales y (2) el establecimiento de un calendario de notificaciones global junto con la periodicidad establecida en cada tratado para la revisión de los informes de los Estados partes.

En su resolución 9/8, el Consejo de Derechos Humanos “Implementación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos” pidió al Secretario General que presentase anualmente las medidas adoptadas para implementar la resolución y los obstáculos que se interpusieran en la aplicación, incluidas las recomendaciones para armonizar, reformar y hacer más efectivo el sistema de órganos de tratados (véase A/HRC/19/28 para consultar el último informe). La Asamblea General también pidió estar al tanto de los avances realizados entre los órganos creados en virtud de los tratados a través de los informes de las reuniones anuales de los presidentes (véase A/66/175 para consultar el último informe).

En 2011, los Estados revisaron el texto original de las resoluciones de CEDAW²², CRC²³ y los Pactos²⁴ que se habían modificado para ordenar a todos los

²² GA RES 66/131

²³ GA RES 66/141

presidentes de los órganos creados en virtud de los tratados que trabajaran con la Tercera Comisión (que no era el caso hasta entonces).

El 23 de febrero de 2012, la Asamblea General adoptó la Resolución 66/254 en la que solicitaba al Presidente que pusiera en marcha un proceso intergubernamental abierto a fin de celebrar negociaciones abiertas, transparentes e inclusivas para estudiar la forma de fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de tratados de derechos humanos. También se le solicitaba que nombrase dos cofacilitadores para prestar asistencia en el proceso. Se decidió que el proceso intergubernamental abierto tomase en consideración las propuestas pertinentes sobre el fortalecimiento y la mejora del funcionamiento eficaz del sistema de tratados de derechos humanos, incluidas las que figurasen en los informes del Secretario General y este informe de recopilación, que se me invitó a presentar en la Asamblea General no más tarde de junio de 2012.

²⁴ GA RES 66/148

Sección 4

Propuestas y recomendaciones de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos durante el proceso de consulta desde noviembre de 2009

4.1. Calendario exhaustivo para la presentación de informes

Introducción

En el informe del Secretario General de septiembre de 2011²⁵ para la Asamblea General se proponían dos acciones para la naturaleza ad hoc percibida en las peticiones de los órganos de tratados para tener más tiempo asignado a las reuniones: (1) una propuesta para abordar el problema de los retrasos actuales y (2) el establecimiento de un calendario exhaustivo para la presentación de informes para los Estados. Como se indica en el informe, la segunda propuesta pretende hacer frente de forma exhaustiva a los retos del proceso de presentación de informes establecido por los tratados y proporcionar más certeza y eficiencia a los Estados para la planificación de la revisión de sus informes. De este modo, los órganos creados en virtud de los tratados tendrían que pedir menos tiempo para sus reuniones. Esta sección ha elaborado dicha propuesta.

Antecedentes

Los plazos actuales para los informes, tal y como se establecen en los respectivos tratados o en las observaciones finales de los órganos creados en virtud de los tratados, han generado una planificación impredecible y descompensada para todos, tanto para los órganos creados en virtud de los tratados, como para los Estados partes y las partes que quieren aportar datos a la OACDH. Los grandes retrasos en la presentación de los informes para los órganos creados en virtud de los tratados suponen también el retraso de la revisión de los mismos y la pérdida de ritmo en los procesos nacionales establecidos para preparar dichos informes. También provocan la ingente necesidad de actualizar los datos cuando llega el momento de debatir los informes. Cuando hablamos de cuestiones urgentes de derechos humanos en las que no hay certeza de si se recibirán a tiempo los siguientes informes, cada vez más órganos creados en virtud de los tratados se han visto obligado a establecer o acogerse a procedimientos de seguimiento de las observaciones finales en las que se pide más información acerca de los asuntos prioritarios en intervalos breves de tiempo de uno o dos años. Esto ha provocado que muchos órganos creados en virtud de los tratados hayan pedido más recursos a la Asamblea General, en algunos casos de forma reiterada.

En todas las consultas organizadas en el proceso de fortalecimiento de los órganos creados en virtud de los tratados, las diversas partes interesadas han pedido más claridad en la planificación, mayor eficacia y, en general, mejor acceso al proceso de presentación de informes.

²⁵ A/66/344

Propuesta

Considero que es muy valiosa la propuesta de organizar los plazos actuales para los informes en un único calendario global basado en ciclos periódicos de cinco años. Dentro de este período de cinco años, los Estados que sean parte de todos los tratados tendrían que preparar un máximo de dos informes al año. Este cálculo se hace partiendo de la actual situación de nueve informes para los tratados básicos que establecen obligaciones de presentar informes, incluidos el informe único de CED²⁶, el del primero de los dos Protocolos Facultativos de CRC²⁷ (para esta propuesta, se considera como uno solo a los dos informes para los Protocolos Facultativos, como equivalente de un informe para los tratados básicos), o bien diez informes en total. Para mayor seguridad, y por tanto con la mayor eficacia y rentabilidad de todas las partes del sistema, propongo que:

- Los informes que debe enviar un Estado parte puedan espaciarse hasta un máximo de dos informes por año, de modo que en cinco años se envíen todos los informes de los tratados que supongan obligaciones de presentar informes;
- Los órganos creados en virtud de los tratados revisen cada año el 20% de todos los informes de los Estados partes, de modo que en cinco años se hayan examinado todos y que
- La revisión de todos los informes se realice un año después de su presentación, con un periodo de seis meses para que se pueda añadir información complementaria y otros seis meses para que el órgano creado en virtud de los tratados correspondiente y su secretarían preparen el diálogo interactivo.

Si se aplica el calendario de este modo, los Estados partes tendrían que enviar cada año no más de dos informes y participar en un máximo de dos diálogos interactivos sobre los informes presentados el año anterior. La regularidad y previsibilidad de este sistema permitirá a los Estados partes asignar los recursos de su equipo de redacción de forma más eficaz. Se acabaría de este modo con el trato desigual a los Estados partes que ha surgido por los diferentes niveles de compromiso con el cumplimiento de las obligaciones de los tratados.

Calendarización

Es necesario tomar decisiones específicas sobre el criterio para dividir tanto el listado de Estados partes, divididos en grupos de 20%, así como la manera de agrupar los tratados. Varios Estados han expresado su opinión de que la agrupación de Estados partes debe coordinarse con las fechas de entrega de los informes para el Examen Periódico Universal, así que sugiero que se tenga en cuenta esta propuesta.

²⁶ La *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas* no establece un procedimiento informativo periódico. Sin embargo, en el artículo 29(4), el Comité podrá pedir información adicional a los Estados partes para implementar dicha Convención. De este modo, no habrá un procedimiento informativo periódico para esta Convención, pero tampoco se impide que lo haya.

²⁷ El Artículo 8 de CRC-OPAC y el Artículo 12 de CRC-OPSC señalan que los Estados partes deben enviar un informe en los dos años siguientes a la entrada en vigor de los respectivos instrumentos de cada Estado para que, a partir de entonces, envíen más información sobre la aplicación de los Protocolos en los informes regulares que deben presentar de acuerdo con el Artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Los Estados partes de cualquier Protocolo que no sean parte de la Convención deben enviar cada cinco años un informe sobre los Protocolos.

También propongo agruparlos de forma temática de este modo: el primer año ICCPR e ICESCR; el segundo año CRC y CRC OP; el tercer año CAT y CED; el cuarto año ICERD y CEDAW; y el quinto año ICRMW y CRPD. También son posibles otras combinaciones anuales de los informes, pero esta propuesta beneficia más a los Estados porque cada año coinciden los informes con mayor cantidad de aspectos en común, lo que supone un ahorro en recursos y esfuerzos para los Estados partes.

Si recordamos que los órganos creados en virtud de los tratados necesitan la información requerida en los documentos básicos comunes (CCD) además de los documentos específicos de los tratados, es lógico que los Estados envíen o actualicen sus documentos básicos comunes en intervalos regulares, por ejemplo cada cinco años para ir de la mano del calendario.

Independientemente de cómo se agrupen los tratados, será beneficioso para los Estados que se programen cerca los informes de los dos Pactos (ICCPR e ICESCR). Como son los tratados más amplios relacionados con los derechos humanos básicos de todas las personas, la preparación de sus respectivos informes ponen a disposición de los Estados informantes los elementos esenciales para redactar sus informes para el proceso de Examen Periódico Universal, que se realiza cada cuatro años y medio. La sincronización de los plazos de estos informes con las fechas de los informes de Examen Periódico Universal podría suponer un mayor aprovechamiento y una reducción de gastos en el cumplimiento general de sus obligaciones de notificación para los casi 160 Estados que son parte de ambos.

La naturaleza fija del calendario es su característica más importante, debido a la previsibilidad y estabilidad de la información y el uso de los recursos por parte de los órganos creados en virtud de los tratados. Se mejorará de forma significativa el sistema actual, que al día de hoy lleva a muchos Estados a informar tarde o a no informar en absoluto, y que se basa en la elección y programación de los Estados a la hora de enviar sus informes. El cumplimiento desigual de los Estados y el consiguiente tratamiento desigual que ofrecen los órganos creados en virtud de los tratados se solucionarán si existe un compromiso de cumplimiento de las obligaciones de presentar informes. Todos los órganos creados en virtud de los tratados, excepto los más recientes, se han enfrentado al dilema de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de presentar informes de los Estados que no responden a los recordatorios. Todos los órganos creados en virtud de los tratados (excepto uno) han establecido procedimientos como último recurso para evaluar la situación de los Estados partes sin contar con un informe²⁸ y basándose solamente

²⁸ Véase CERD, A/58/18, anexo IV, sección P; CESCR, E/C.12/2004/9; Reglamento del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (artículo 65), del Comité de Derechos Humanos (artículo 70); CAT (artículo 67), CRC (artículo 67 y CRC/C/33, párrafos 29 a 32). Recientemente, CMW ha corregido su Reglamento para establecer este procedimiento en su decimosexta sesión de abril de 2012. Se indica específicamente en el artículo 36, párrafo 2 de la *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*. Como la *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas* solo supone la obligación de un informe único (el resto de información se pide expresamente a posteriori), y dado que el Comité no ha recibido todavía ningún informe de los Estados partes, CED no cuenta todavía con un procedimiento concreto. Para la decimosegunda reunión intercomités de 2011 se preparó un informe sobre los métodos de trabajo de los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos en relación con el proceso de presentación de informes de los Estados partes. En este se incluía un repaso general de los procedimientos de los órganos creados en virtud de los tratados para tratar con los Estados partes que no envían los informes (HRI/ICM/2011/4, párrafo 90).

en la información disponible. La experiencia demuestra que, cuando esto sucede, un mayor número de Estados partes se esfuerzan en preparar sus informes en vez de someterse a una revisión sin haber presentado sus opiniones a dicho órgano. Si se cuenta con los recursos necesarios y un calendario de presentación de informes global en el que se reserve el tiempo necesario para estudiar cada informe, con plazos anunciados públicamente y con tiempo suficiente, los Estados partes podrán evitar esta situación y podrán planificar y llevar a cabo sus informes de acuerdo con las revisiones programadas. En caso de que, a pesar de todos los esfuerzos y recordatorios, no se envíe un informe escrito, los Estados partes pueden presentarlo oralmente durante el diálogo constructivo entre el comité y un delegado del Estado parte que tendrá lugar como se ha planificado en el calendario.

Para poner en práctica el calendario, hay que tener en cuenta que el primer ciclo será una solución provisional. Los informes ya recibidos y a la espera de revisión (es decir, el trabajo acumulado hasta el momento) se asumirá en la programación y los informes de los Protocolos Facultativos de CRC y CED se enviarán y revisarán una vez. Así se liberarán los espacios cubiertos por estos informes para el segundo ciclo en adelante, de modo que solo quedará pendiente un informe durante el segundo y tercer año, y se reducirán los gastos del calendario respecto del primer ciclo (o bien, estos espacios pueden asignarse a los posibles nuevos tratados que en el futuro también supongan obligaciones de presentación de informes). Solo habrá que ajustar el calendario si aumenta el número de ratificaciones. A este respecto es importante señalar que, tal y como se indicaba en el informe del Secretario General para la Asamblea General de 2011 (A/66/344), es necesaria una revisión exhaustiva de la carga de trabajo de los órganos creados en virtud de los tratados, posiblemente cada dos años, para poder proveerlos de los recursos necesarios surgidos de las nuevas ratificaciones.

Armonización de otros métodos de trabajo para poner en práctica el calendario

Para sacar el máximo partido al potencial del calendario, aliento a los comités y Estados partes que siguen trabajando con el proceso de presentación de informes tradicional a que consideren la aplicación de un proceso de presentación de informes simplificado (PIS, anteriormente citado como “lista de cuestiones previa a la presentación de informes”, véase el apartado 4.2.1). Si se combinan las cuestiones formuladas a través del PIS y un breve retraso en el calendario entre la entrega y el examen de los informes, se reduciría la necesidad de pedir actualizaciones de los informes de los Estados partes, así como la necesidad de la tradicional lista de cuestiones. Los órganos creados en virtud de los tratados que no quieran adoptar el PIS deberían sopesar la revisión de sus procedimientos para no pedir respuestas por escrito a su lista de cuestiones, sino más bien usar esas listas para guiar a los Estados partes hacia los aspectos importantes que deben surgir durante el diálogo²⁹.

²⁹ El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial lo realiza en la actualidad a través de las listas de temas que prepara en cuanto recibe un informe: las comparte con la delegación del Estado parte antes de proceder con el diálogo sobre el informe, sin que haga falta pedir respuesta escrita alguna.

Relación con otras propuestas de este informe

Como mera herramienta de calendarización para racionalizar el proceso de presentación de informes, el calendario es compatible pero no depende de otras propuestas contenidas en este informe que se centran entre otros puntos, en el contenido, formato, extensión y otros aspectos del proceso de presentación de informes, ya sea a través de informes, diálogos u observaciones finales. También es independiente de otras tareas realizadas por los órganos creados en virtud de los tratados. La carga de trabajo de las comunicaciones individuales se tiene en cuenta en esta propuesta, tal y como se explica a continuación. Las cargas de trabajo asociadas con otras tareas (por ejemplo, los procedimientos de investigación) deben valorarse de forma independiente.

Muchas otras propuestas contenidas en este informe tendrían una incidencia muy positiva en los potenciales beneficios del calendario. En concreto, el calendario será más útil si los Estados partes que no tienen un mecanismo para la presentación de informes y de coordinación nacional permanente (véase el apartado 4.5.4). Mi Oficina puede, de acuerdo con sus programas, ayudar a quienes así lo requieran. Se pueden consultar los detalles prácticos en el apartado 4.5.3.

Otras propuestas que permiten reducir gastos, o que al menos no los generan, podrían mejorar la efectividad y eficacia y reducir los recursos adicionales que pueden suponer el calendario. Por ejemplo, los casi 15 millones de USD anuales necesarios para enviar en tres idiomas las actas resumidas del calendario se reducirían de forma significativa si se enviaran solo en un idioma. Si las actas resumidas se sustituyeran completamente por transmisiones web totalmente indexadas y de fácil consulta, los gastos continuados (después de la inversión inicial) se reducirían otro tanto.

Valor añadido de la propuesta

La adopción del calendario supondría:

- La eliminación de la desigualdad de trato entre Estados partes al funcionar de acuerdo con el cumplimiento universal de las obligaciones de presentar informes;
- La conformidad de las obligaciones de presentar informes existentes, es decir, la no creación de mayor carga de trabajo en los tratados sin la necesidad de reformar los tratados;
- La posibilidad de que todas las partes interesadas planifiquen con antelación su trabajo a un ritmo razonable;
- El estímulo de la continuidad entre los informes para los actores nacionales, en concreto a través del establecimiento de mecanismos para la presentación de informes nacionales permanentes que puedan especializarse con el tiempo;
- La prevención de la acumulación y los retrasos en la revisión de los informes;
- La eliminación de gastos al asegurar que todos los informes enviados a los órganos creados en virtud de los tratados se revisen pronto, de modo que todos los documentos traducidos sirvan para el fin establecido y se reduzca la necesidad de actualizar la información;

- La eliminación de cambios en la programación de las sesiones de los órganos creados en virtud de los tratados;
- La eliminación de la necesidad de que los órganos creados en virtud de los tratados pidan más recursos ad hoc a la Asamblea General y
- La posibilidad de combinarlo con algunas o todas las demás propuestas de este informe para maximizar la efectividad y eficiencia del proceso de notificación.

El calendario de exhaustivo para la presentación de informes sería coherente con **las obligaciones jurídicas existentes para el envío de informes de los tratados**, cuyo objetivo original es asegurar una revisión periódica de la implementación de los tratados por parte de todos los Estados partes, sin excepción y sin discriminación, algo que no puede garantizar el proceso actual. Si armonizamos el ciclo de todos los tratados en cinco años, podríamos aliviar los requisitos de informes de los Estados que son parte de tratados con ciclos más cortos de dos o cuatro años. Las modalidades del calendario se pueden dibujar sin necesidad de modificar los tratados; de hecho, un órgano creado en virtud de los tratados³⁰ ha decidido hacerlo así adelantándose a la solución global que plantea el calendario y basándose en las obligaciones de presentación de informes de sus propios Estados partes.

Si se establecen **plazos** para todo el ciclo a la vez, que solo tendrían que ajustarse para reflejar nuevas ratificaciones, el calendario de exhaustivo para presentación de informes ayudaría a los Estados partes y a las demás partes interesadas a cumplir el ritmo de sus obligaciones de presentación de informes porque podrían planificarse y prepararse conociendo los tiempos con mucha antelación.

El diálogo también se beneficiaría de una planificación anticipada: los Estados partes que envíen sus informes a tiempo **no tendrán que ver postergados sus informes para sesiones posteriores retrasadas sus sesiones** porque otro Estado parte haya enviado un informe que requiere más atención, ni **tampoco recibirán convocatorias anticipadas para las sesiones de los órganos creados en virtud de los tratados** porque otros Estados partes no se hayan presentado. A día de hoy, estas situaciones son habituales. Los cambios de planificación tardíos no suelen otorgar tiempo suficiente para la organización de diálogos con otros Estados partes, así que la eficacia se ve seriamente comprometida. Con un calendario de exhaustivo para presentación de informes, todos los Estados partes podrían atenerse a su planificación sin verse afectados por el cumplimiento o incumplimiento de los demás.

Si se tienen los recursos suficientes para que el calendario funcione, los órganos creados en virtud de los tratados **no necesitarán pedir a la Asamblea General recursos ad hoc ni más tiempo para las reuniones**. Las peticiones que actualmente se han presentado a la Asamblea General se atenderían, pero seguirá siendo necesario que la Asamblea General revise regularmente la carga de trabajo de los órganos creados en virtud de los tratados, sobre todo si aumentan las ratificaciones de los tratados. Por ejemplo, el informe del Secretario General propone hacerlo cada dos años. De no realizarse dicha revisión, volverán a surgir retrasos al terminar el ejercicio.

³⁰ Comité sobre los Trabajadores Migratorios, en su decimoquinta sesión celebrada en septiembre de 2011.

Si se planifican los plazos para la presentación de informes a lo largo de cinco años, los Estados partes podrán asegurarse de que sus **mecanismos nacionales para la presentación de informes puedan especializarse y mantener un ritmo sostenible**. Para la mayoría de Estados que son parte de los seis tratados más antiguos (más de 150 Estados son parte de ICCPR, ICESCR, ICERD, CEDAW, CAT y CRC), los mecanismos para la presentación de informes nacionales nunca correrían peligro de saturarse por tener que redactar diversos informes en un año y no tener más actividad el resto del tiempo. Lo mismo sucedería para las demás partes interesadas que deseen contribuir con información adicional.

Con la certeza de que los siguientes informes se revisarán tal y como se ha programado, los órganos creados en virtud de los tratados que pidan información regularmente a través de procedimientos de seguimiento **necesitarán hacerlo con menos asiduidad debido al restablecimiento de la periodicidad del estudio de los informes de los Estados**. Esto se cumplirá especialmente en el caso de los órganos creados en virtud de los tratados que hagan un seguimiento de las recomendaciones relacionadas con las disposiciones comunes a diversos tratados. Es decir, si un órgano creado en virtud de los tratados sabe que otro órgano revisará a un Estado parte dos o tres años después, no será tan urgente pedir información adicional.

La certeza de que podrán preparar los siguientes informes de cualquier tratado fortalecerá **la coordinación y los mecanismos para la presentación de informes nacionales permanentes**, que podrán ponerse de acuerdo para las actividades de presentación de informes y para el seguimiento de la implementación de las recomendaciones en ese intervalo de tiempo. Pero es aún más importante el hecho de que el ritmo estable de preparación de informes y de seguimiento hará que los mecanismos nacionales faciliten el diálogo continuo y, por tanto, la coordinación entre los ministerios y agencias interesadas, sus propias instituciones nacionales para los derechos humanos, los actores de la sociedad civil y otros socios nacionales, para el beneficio de todas las partes interesadas (véase el apartado 4.5.4).

Coste de la propuesta

Al principio, se debe hacer especial hincapié en que los costes iniciales que pueda suponer la aplicación de esta propuesta se verán compensados rápidamente por los beneficios y la eficacia que ya hemos expresado anteriormente. Los gastos anuales surgidos de la aplicación de la propuesta de un calendario fijo para los informes de un Estado parte y la resolución de la carga de trabajo anual de las comunicaciones individuales rondarían los **108 millones de USD** (79 millones de USD para los servicios de conferencias, incluidos la documentación y el personal adicional de servicios de conferencias, 12 millones de USD para las dietas de los expertos y viajes, y 17 millones de USD para los gastos de los oficiales de derechos humanos), **sin incluir los costes de las mejoras en infraestructuras ni otras actividades requeridas por algunos órganos creados en virtud de los tratados, como los procedimientos de investigación**. Este gasto supondría un incremento de alrededor de 52 millones de USD más para la asignación del presupuesto.

Tiempo asignado a las reuniones, viajes de expertos, servicios de conferencias, instalaciones para conferencias

Los gastos anuales supondrían **91 millones de USD** (79 millones de USD para los servicios de conferencias, incluidos el personal adicional y la documentación, si se cumple el estricto límite de extensión, y 12 millones de USD para las dietas y viajes de los expertos), en contraste con la actual asignación de 42 millones de USD y el incremento de 49 millones de USD (116%) de las asignaciones actuales.

El tiempo asignado a las reuniones que los órganos creados en virtud de los tratados deberían dedicar para revisar los informes de los Estados partes subirían de **73 a 124 semanas al año** (108 semanas para los informes de los Estados partes y 16 semanas para las comunicaciones individuales). Las 108 semanas requeridas para los informes de esta propuesta suponen una reducción del 8% respecto de las 117 que a día de hoy serían necesarias si se cumpliera estrictamente la periodicidad de los tratados³¹.

Además, la elevada concentración de reuniones anticipadas en Ginebra requerirían más salas de reuniones con instalaciones para los intérpretes de los seis idiomas; la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (UNOG) y la OACDH también necesitarían espacio para más servicios de conferencia y el personal de derechos humanos. Aunque pueda suponer una elevada inversión en las instalaciones de conferencias de Ginebra, es un escenario que habrá que afrontar en cualquier caso en un futuro próximo, independientemente de los procesos de fortalecimiento de los órganos creados en virtud de los tratados.

Personal

Para ajustar el ciclo de cinco años se necesitan 68 P-3, es decir, 53 P-3 para encargarse de 263 informes de Estados partes³² y 15 P-3 para las 160 comunicaciones individuales que se reciben al año³³. Esto implica la necesidad de **34 personas más del nivel P-3 con un gasto de 6,9 millones de USD**, además de las 34 personas que están trabajando actualmente para los órganos creados en virtud de los tratados a nivel P-3 (y muy pocos P-2). Estos cálculos también van aparte de los diez secretarios de comité de nivel P-4 (uno por órgano creado en virtud de los tratados) que son responsables de las preparaciones generales y organizativas más importantes del trabajo de los comités, tanto para las sesiones como para el período entre ellas. Entre sus tareas se incluye la supervisión del trabajo del personal P-3. Además, el apoyo logístico y administrativo requiere más personal de Servicios Generales por comité, lo que supone **9 personas de Servicios Generales más (1,7 millones según el calendario)**. Esto implica duplicar las 9 personas de Servicios Generales a 18.

Las 53 personas P-3 que se necesitan para revisar los informes de los Estados partes con la ayuda de los expertos de los órganos creados en virtud de los tratados y su Secretario del Comité respectivo realizan la investigación, analizan los datos

³¹ Véase el Informe del Secretario General para seguir mejorando la eficacia, la armonización y la reforma del sistema de órganos creados en virtud de los tratados, A/66/24680, párrafo 31.

³² Si calculamos la disponibilidad de cada empleado en diez meses de trabajo por año (un año natural menos las vacaciones habituales y días por enfermedad) y la carga de trabajo estimada asociada a la media de cada informe de Estados partes, desde su entrega hasta las observaciones finales, obtenemos dos meses de trabajo por persona del equipo por informe.

³³ Dos semanas para la redacción de un caso durante los diez meses disponibles al año.

enviados por el Estado parte y otras fuentes, ayudan a redactar la lista de cuestiones y las observaciones finales, y completan otras tareas durante las reuniones del comité³⁴.

En cuanto a la revisión de las 160 comunicaciones individuales de cada año, son necesarias ocho personas de nivel P-3 para redactar los casos, así como siete de nivel P-3 para procesar la correspondencia recibida (7 500 cartas al año actualmente) y la gestión de los casos (alrededor de 500 casos registrados pendientes), así como otras tareas variadas como la redacción de informes analíticos y capítulos para el informe anual.

La Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (UNOG) necesita **diversos recursos adicionales**, entre otros una mayor capacidad permanente y más fondos para personal autónomo y traducciones por contrata, que ya se incluyen en los anteriores 79 millones de USD previstos para servicios de conferencias. La combinación exacta de recursos viene determinada por los idiomas que decidan interpretarse, la extensión máxima de los informes y la periodicidad del ciclo informativo.

Otras opciones

1. Como se propone en el informe del Secretario General para la Asamblea General de 2011 (A/66/344), el sistema se puede renovar si **se elimina el actual trabajo pendiente** en un único ejercicio ad hoc en caso de que no se acepte el calendario. Esta propuesta supondría la revisión de los 269 informes de Estados partes y las 460 comunicaciones individuales pendientes de revisión de 2012, y por tanto **más tiempo de reuniones y personal**. Este ejercicio sería más costoso que los gastos anuales estimados para el calendario de cinco años. No sería posible aplicarlo en un año, sino que llevaría dos o más, mientras que se seguirían recibiendo informes y comunicaciones. Esta opción aliviaría las presiones que recibe el sistema hoy en día, pero se perpetuaría el desigual incumplimiento y tratamiento de los Estados partes. Si no se garantiza a los órganos creados en virtud de los tratados un aumento permanente de los tiempos asignados a las reuniones, se generará otro retraso en el trabajo. Es decir, esta opción no conseguiría dar una solución completa y sería muy importante que se revisara de forma exhaustiva la carga de trabajo de los órganos creados en virtud de los tratados de forma regular para incluir los requisitos de recursos de los órganos creados en virtud de los tratados. Para **calcular claramente los gastos**, se debe contar con una revisión actualizada del trabajo atrasado en cuanto se decida algo respecto de este informe.

2. Si se mantiene el status quo actual, el estudio realizado en 2010 demostró que existe una brecha del 30% entre el número de oficiales de derechos humanos necesarios (RB y XB) y los que están ayudando en las sesiones de los órganos creados en virtud de los tratados. Es decir, hacen falta 13 personas P-3 (lo que supone unos 2,6 millones de USD al año). Para **calcular de forma clara el número de puestos necesarios para un nivel adecuado de apoyo hoy en día** hay que realizar una revisión de la carga de trabajo actual y previsto cuando se decida algo respecto de este informe.

³⁴ También realizan de actividades de cooperación técnica, organizan días de debate general, ayudan a elaborar observaciones generales y otras tareas. En realidad, no se puede atribuir estas tareas a todos los informes, pero se puede calcular la media de trabajo con las cifras generales.

Mi opinión es que un ciclo global de cinco años sería la opción más fiel a los ciclos de presentación de informes que los tratados establecieron en un principio. Algunas alternativas y sugerencias recibidas durante proceso de consulta para reducir los gastos del calendario de presentación de informes global son:

- **Ciclos de presentación de informes alternativos, por ejemplo cada siete años**, más relajados que los ciclos de cinco años, para reducir los requisitos anuales de tiempos de reuniones, documentación, etc. Solo sería necesario aumentar el presupuesto en 21 millones de USD en vez de los 52 del ciclo de cinco años³⁵.
- Revisión de los informes en **cámaras paralelas** por parte de los órganos creados en virtud de los tratados con una cantidad suficiente de expertos (todos menos uno) y con el objetivo de reducir los requisitos de tiempo de reuniones y, por tanto, los gastos de dietas. Se revisaría la misma cantidad de informes al año y, por tanto, los gastos de documentación se mantendrían en el nivel indicado anteriormente. El trabajo en cámaras paralelas también ofrece a los órganos creados en virtud de los tratados una forma de cumplir con el calendario sin ampliar de forma significativa el tiempo requerido para cada sesión, así que muchos miembros de los tratados podrían adaptarse fácilmente. Por otro lado, el ahorro en dietas se vería afectado por la necesidad de más instalaciones para conferencias y para un vicesecretario de nivel P-4 que se encargue de las segundas cámaras.
- Debe tenerse en cuenta que los gastos del ciclo de cinco años incluye un total de casi 15 millones de USD al año para la edición de **actas resumidas** en tres idiomas. Si solo se editasen en un idioma, los gastos se reducirían a 5 millones de USD (véase el apartado 4.2.5).
- También hay que señalar que los gastos de los servicios de conferencias del ciclo de cinco años del calendario se calculan teniendo en cuenta **el estricto cumplimiento de la extensión máxima**.

Recomendaciones

A los Estados partes

- Asignar los recursos necesarios a los órganos creados en virtud de los tratados para aplicar la periodicidad acordada en un ciclo de cinco años, e
- Institucionalizar una revisión exhaustiva de la carga de trabajo de los órganos creados en virtud de los tratados cada dos años para determinar los requisitos de recursos adicionales que surjan por las nuevas ratificaciones;

A los órganos creados en virtud de los tratados

- Adoptar las modalidades específicas para la periodicidad de presentación de informes y
- Simplificar los procesos de seguimiento teniendo en cuenta que otro órgano puede revisar en breve un asunto relacionado.

³⁵ El presupuesto total de un ciclo de cinco años es 540 (108 por cinco). Repartidos en 7 años, 77 al año (sin tener en cuenta la devaluación de la moneda). Con el presupuesto actual (RB+XB): 56. El aumento es de 21 (77 menos 56).

Calendario exhaustivo para la presentación de informes para cinco años

			<i>Año 1 para los estados partes →</i>	<i>Año 2 para los estados partes →</i>	<i>Año 3 para los estados partes →</i>	<i>Año 4 para los estados partes →</i>	<i>Año 5 para los estados partes →</i>					
			CCPR	CESCR	CRC	CRC-OP	CAT	CED	CERD	CEDAW	CMW	CRPD
			167	160	193	Media de	150	30	175	187	45	112
			Estados partes,	Estados partes,	Estados partes,	88 Estados partes ³⁶ ,	Estados partes,	Estados partes,	Estados partes,	Estados partes,	Estados partes,	Estados partes,
			34	32	39	17	30	6	35	38	9	22
			informes al año	informes al año	informes al año	informes al año	informes al año	informes al año	informes al año	informes al año	informes al año	informes al año
Año 1 para los órganos creados en virtud de los tratados	Estados en el grupo 1 del ciclo del Examen Periódico Universal	Informe de Estado para	2014	2014	2015	2015	2016	2016	2017	2017	2018	2018
↓		Las partes interesadas añaden la información en	+6 meses	+6 meses	+6 meses	+6 meses	+6 meses	+6 meses	+6 meses	+6 meses	+6 meses	+6 meses
		Diálogo órganos-Estados	+12 meses (2015)	+12 meses (2015)	+12 meses (2016)	+12 meses (2016)	+12 meses (2017)	+12 meses (2017)	+12 meses (2018)	+12 meses (2018)	+12 meses (2019)	+12 meses (2019)
Año 2 para los órganos creados en virtud de los tratados	Estados en el grupo 2 del ciclo del Examen Periódico Universal	Entrega del informe	2015	2015	2016	2016	2017	2017	2018	2018	2014	2014
↓		Se añade la información en	+6 meses	+6 meses	+6 meses	+6 meses	+6 meses	+6 meses	+6 meses	+6 meses	+6 meses	+6 meses
		Diálogo	+12 meses (2016)	+12 meses (2016)	+12 meses (2017)	+12 meses (2017)	+12 meses (2018)	+12 meses (2018)	+12 meses (2019)	+12 meses (2019)	+12 meses (2015)	+12 meses (2015)
Año 3 para los órganos creados en virtud de los tratados	Estados en el grupo 3 del ciclo del Examen Periódico Universal	Entrega del informe	2016	2016	2017	2017	2018	2018	2014	2014	2015	2015
↓		Se añade la información en	+6 meses	+6 meses	+6 meses	+6 meses	+6 meses	+6 meses	+6 meses	+6 meses	+6 meses	+6 meses
		Diálogo	+12 meses (2017)	+12 meses (2017)	+12 meses (2018)	+12 meses (2018)	+12 meses (2019)	+12 meses (2019)	+12 meses (2015)	+12 meses (2015)	+12 meses (2016)	+12 meses (2016)

³⁶ No se incluyen los Estados partes que ya hayan enviado sus informes de los Protocolos Facultativos.

			<i>Año 1 para los estados partes →</i>		<i>Año 2 para los estados partes →</i>		<i>Año 3 para los estados partes →</i>		<i>Año 4 para los estados partes →</i>		<i>Año 5 para los estados partes →</i>		
Año 4 para los órganos creados en virtud de los tratados ↓	Estados en el grupo 4 del ciclo del Examen Periódico Universal	Entrega del informe	2017	2017	2018	2018	2014	2014	2015	2015	2016	2016	
		Se añade la información en	+6 meses	+6 meses	+6 meses	+6 meses	+6 meses	+6 meses	+6 meses	+6 meses	+6 meses	+6 meses	+6 meses
		Diálogo	+12 meses (2018)	+12 meses (2018)	+12 meses (2019)	+12 meses (2019)	+12 meses (2015)	+12 meses (2015)	+12 meses (2016)	+12 meses (2016)	+12 meses (2017)	+12 meses (2017)	+12 meses (2017)
Año 5 para los órganos creados en virtud de los tratados ↓	Estados en el grupo 5 del ciclo del Examen Periódico Universal	Entrega del informe	2018	2018	2014	2014	2015	2015	2016	2016	2017	2017	
		Se añade la información en	+6 meses	+6 meses	+6 meses	+6 meses	+6 meses	+6 meses	+6 meses	+6 meses	+6 meses	+6 meses	+6 meses
		Diálogo	+12 meses (2019)	+12 meses (2019)	+12 meses (2015)	+12 meses (2015)	+12 meses (2016)	+12 meses (2016)	+12 meses (2017)	+12 meses (2017)	+12 meses (2018)	+12 meses (2018)	+12 meses (2018)

4.2. Proceso de presentación de informes simplificado y alineado

El proceso de **presentación de informes** se basa en fases interconectadas: la preparación y envío del informe por parte del Estado, un diálogo cara a cara con el órgano creado en virtud de los tratados que revisa el informe y un seguimiento de la implementación de las recomendaciones adoptadas por los órganos creados en virtud de los tratados tanto en el periodo entre sesiones como durante la periodicidad de los informes, que por tanto deben enviarse a su debido tiempo. Se plantea como un continuo en el que cada ciclo se basa en el anterior y, de este modo, se crea el impulso necesario de la experiencia adquirida, enriquecida por la información regular y las mejoras sostenibles en la protección de los titulares de derechos. También se enriquece con la interacción de las diversas partes interesadas, como las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos. El papel crucial de las Naciones Unidas se trata en el capítulo de la aplicación fortalecida y el seguimiento de la implementación de las recomendaciones de los órganos creados en virtud de los tratados.

Este apartado recopila las propuestas que pretenden simplificar y ajustar el proceso de presentación de informes, concretamente la entrega de documentos básicos comunes y las actualizaciones regulares, un “proceso de presentación de informes simplificado”, el estricto cumplimiento del límite de páginas de los informes y la reducción del número de idiomas a los que se traducen las actas resumidas. También propongo una metodología para que los diálogos constructivos sean más efectivos, así como la redacción de observaciones finales más cortas y concisas, una mayor institucionalización de los compromisos con otras entidades de las Naciones Unidas y modelos ajustados de interacción entre los órganos creados en virtud de los tratados, las instituciones de los derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil.

4.2.1. “Proceso de presentación de informes simplificado” (PIS)

La propuesta de un proceso de **presentación de informes** simplificado y alineado ayudaría a los Estados a cumplir sus obligaciones de **presentación de informes** a la vez que mejorarían la calidad de sus informes a través de la adopción de un “proceso de **presentación de informes** simplificado” (PIS). Es una mejora surgida tras la consulta a los Estados de lo que se denominaba hasta ahora “lista de cuestiones previa a la presentación de informes” (LOIPR), como se detalla a continuación. Los Estados pueden elegir el procedimiento informativo tradicional o el simplificado en la propuesta de calendario de **presentación de informes** global descrito en el apartado 4.1.

En todo caso, los Estados partes seguirán teniendo que presentar un informe inicial exhaustivo y un documento básico común actualizado cuando se estime necesario por la realización avances nacionales importantes. El proceso de **presentación de informes** simplificado seguiría siendo optativo. Los órganos creados en virtud de los tratados buscarían el acuerdo de los Estados con suficiente antelación antes de la redacción del cuestionario del “procedimiento **presentación de informes** simplificado”, que se preparará solo con el acuerdo formal de los Estados implicados.

Antecedentes

En la trigésimo octava sesión celebrada en mayo de 2007, el Comité contra la Tortura adoptó el procedimiento optativo de la lista de cuestiones previa a la presentación de informes (véase A/62/44, párrafos 23 y 24), que pretende servir de guía para los Estados en la preparación y redacción de sus informes periódicos, facilitar el proceso de **presentación de informes** y fortalecer la “capacidad para cumplir puntual y eficazmente su obligación de presentar informes”. Tras recibir las respuestas de los Estados partes a la lista de cuestiones, no haría falta pedir más información, que es lo que normalmente hacen la mayoría de órganos creados en virtud de los tratados a través de listas de cuestiones surgidas después de la presentación de los informes y antes de su revisión. De este modo, se reduciría la cantidad de documentación y se aliviaría el proceso de notificación para el Comité, la secretaría y los Países partes. Tras un periodo de prueba de este procedimiento, el Comité Contra la Tortura decidió en su cuadragésimo segunda sesión de mayo de 2009 mantenerlo de forma estable a la luz de las opiniones positivas recibidas y el elevado índice de aceptación (75%) de los Estados partes³⁷.

En su nonagésimo séptima sesión celebrada en octubre de 2009, el Comité de Derechos Humanos decidió adoptar este procedimiento opcional y se decidió que tenía la capacidad de adoptar cinco listas de cuestiones previas a la presentación de informes por sesión durante el periodo piloto. Los cinco Estados partes a los que el Comité de Derechos Humanos enviará dichas listas se decidirá de acuerdo con tres criterios acumulativos³⁸. En su décimo cuarta sesión celebrada en abril de 2011, el Comité sobre los Trabajadores Migratorios también adoptó el protocolo facultativo de la lista de cuestiones previa a la presentación de informes. Hasta la fecha, el Comité ha recibido un 75% de aceptación entre los primeros Estados partes a los que se les ha ofrecido esta opción.

Valor añadido de la propuesta

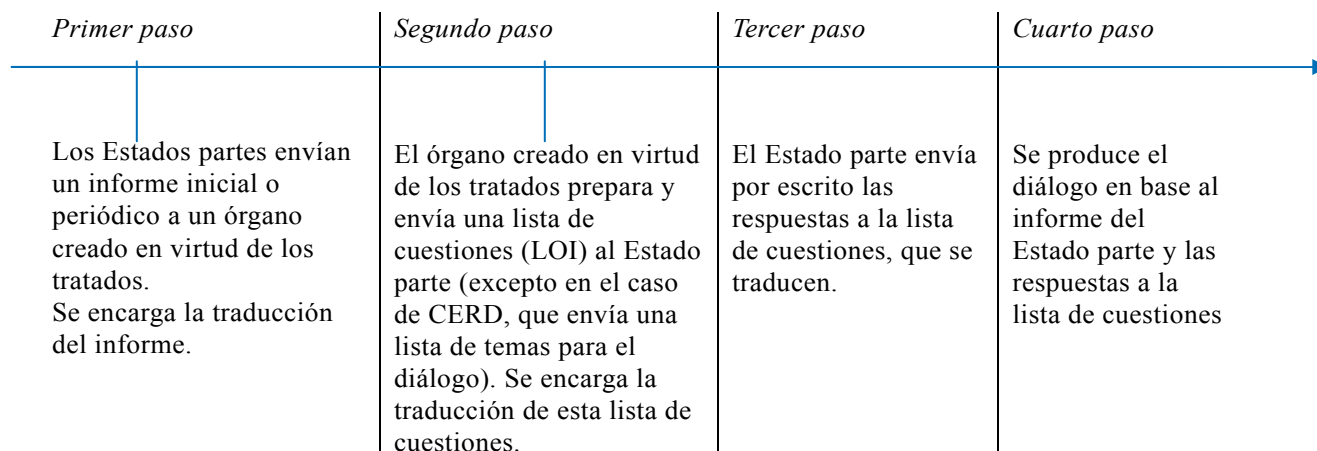
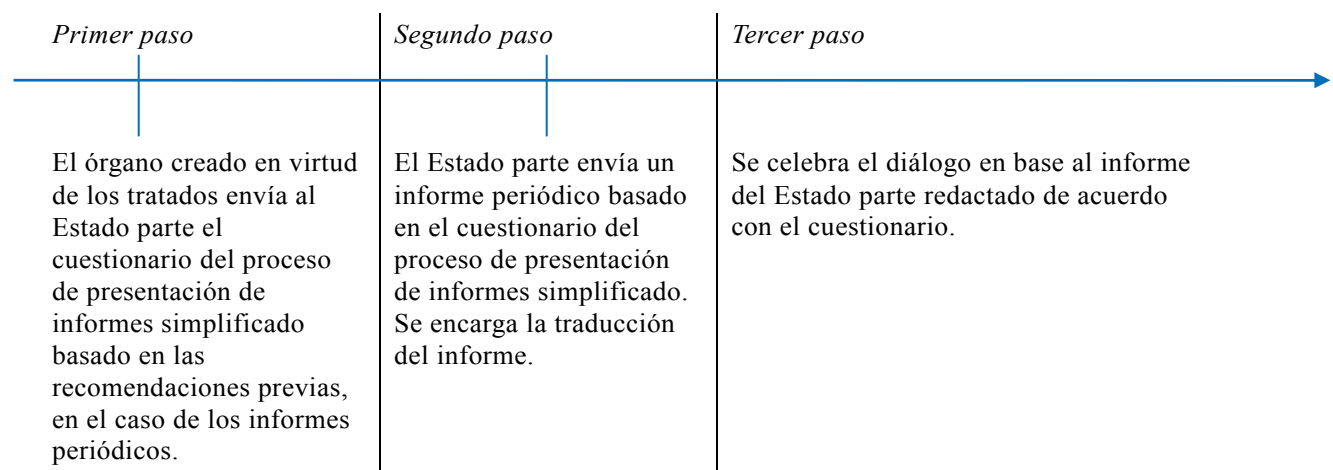
El proceso de **presentación de informes** simplificado (incluido en el contexto del calendario de notificaciones global) da la oportunidad de perfilar y mejorar el procedimiento de **presentación de informes** con el objetivo estratégico de hacerlo más eficaz y concreto. Gracias a las peticiones específicas de información, el proceso de notificación simplificado tiene el potencial de concretar los informes de los Estados Partes, que reduce el tiempo y el esfuerzo de los Estados a la hora de responder, y mejora el diálogo constructivo. Esto significa que las observaciones finales irán más al grano y su implementación será más sencilla. Delimitando la cantidad de preguntas, tienen que centrarse en los aspectos que los órganos creados en virtud de los tratados consideran prioritarios para un país y momento concretos.

³⁷ CAT/C/47/2, párrafo 18.

³⁸ (1) Los Estados partes implicados se seleccionarán principalmente entre quienes deban enviar sus informes de 2013 en adelante y hayan informado al Comité de su aceptación del nuevo procedimiento informativo;
(2) Las listas de cuestiones previas a la presentación de informes se podrán enviar a los Estados cuyos informes periódicos lleven al menos un retraso de 10 años y que acepten el nuevo procedimiento de notificación y
(3) Se elegirá a los Estados partes en orden cronológico de acuerdo con la fecha en la que deben entregar el próximo informe periódico. Si varios informes tienen el mismo plazo, se elegirán de acuerdo con la fecha en la que informaron al Comité de su acuerdo de someterse al nuevo procedimiento informativo.

Además, muchos Estados han contado durante el proceso de consulta que les ha resultado más fácil responder a preguntas concretas que dar información sobre todos los aspectos del tratado. Han señalado que también se facilita el reparto de tareas a nivel nacional durante la preparación de informes de los Estados partes. Además, el volumen de la documentación se reduce sin comprometer la profundidad y ámbito del informe del Estado parte.

Si no se adopta el calendario de **presentación de informes** global, el proceso de notificación simplificado tendría la capacidad de informar a tiempo a través de las respuestas al cuestionario, lo que reduciría los retrasos. Por ejemplo, es muy significativo señalar que, desde que CAT ha puesto en práctica este procedimiento opcional de notificación, se ha duplicado el cumplimiento de los plazos entre 2010 y 2011 (del 13 al 31%). Las respuestas al cuestionario del procedimiento de **presentación de informes** simplificado constituirían el informe en sí mismo y no haría falta el envío de más información adicional por parte del Estado hasta que se celebrara el diálogo con el correspondiente órgano creado en virtud de los tratados. Comparándolo con el procedimiento de **presentación de informes** tradicional, supone ahorrar un paso en el proceso: la respuesta por escrito de los Estados partes a la lista de problemas que se envían al Estado parte cuando se envía el informe, como se ve en el siguiente cuadro. Las observaciones finales se basarían en este procedimiento simplificado y en las prioridades que facilitarían la implementación de las mismas por parte de los Estados. El proceso de **presentación de informes** simplificado también facilitaría la traducción de los documentos para las sesiones de los órganos creados en virtud de los tratados.

Proceso para la presentación de informes tradicional**Proceso para la presentación de informes simplificado**

Coste de la propuesta

Esta propuesta supone un ahorro potencial tanto para los Estados partes como para las Naciones Unidas. Hasta la fecha, la lista de cuestiones previas a la presentación de informes ha supuesto que dichos informes hayan sido más cortos. Por ejemplo, 18 Estados han enviado a tiempo su informe al Comité contra la Tortura con el nuevo procedimiento opcional de **presentación de informes**. Los gastos relativos al procesamiento y traducción de estos informes ascendieron a 1 480 022 USD; si lo comparamos con los informes de esos mismos Estados con el procedimiento de **presentación de informes** tradicional en anteriores ciclos (un informe y las respuestas a la lista de cuestiones), los gastos habrían sido de 1 719 848 USD. Por tanto, se podrían ahorrar 13 338 UDS por informe de cada Estado parte. Este cálculo se ha realizado con las primeras experiencias de un órgano creado en virtud de los tratados (que nació en 2007), pero se puede comprobar que las listas de cuestiones previas a la presentación de informes se han ido reduciendo, por lo que se puede llegar a ahorrar más dinero si estas listas y los informes son más breves. Sin embargo, en la fase inicial del procedimiento, se necesitan más recursos humanos de forma temporal para ayudar en la redacción de los cuestionarios de los procedimientos de **presentación de informes** simplificados de los comités. Para **establecer de forma clara el número de puestos necesarios para dar un apoyo adecuado**, es necesario revisar y actualizar la carga de trabajo actual y la prevista cuando se tome una decisión respecto de este informe.

Se podrá ahorrar más dinero también si la extensión se limita y se cumplen las “Directrices armonizadas sobre la preparación de informes con arreglo a los tratados internacionales de derechos humanos, incluidas orientaciones relativas a la preparación de un documento básico común y de informes sobre tratados específicos” (HRI/MC/2006/3 y Corr.1) en el proceso de **presentación de informes** tradicional, y si se limita el número de preguntas (véase el apartado 4.2.3.).

Recomendaciones

A los órganos creados en virtud de los tratados

Alentamos a los Comités que no hayan adoptado este proceso para la **presentación de informes** simplificado a que lo hagan, independientemente de sus retrasos actuales, así como que realicen el cuestionario modelo con un máximo de 25 preguntas/2 500 palabras.

Los Comités que hayan adoptado este procedimiento deberían adoptar también un formato común para los cuestionarios. Dicho formato de cuestionario debe cubrir los siguientes aspectos y dividirse en estos apartados:

1. El seguimiento y implementación de las anteriores recomendaciones del Comité, así como la información enviada sobre las medidas tomadas por el Estado parte para implementar las recomendaciones anteriores del Comité y las disposiciones del tratado, deben incluir estos apartados: (a) políticas (b) legislación; (c) aspectos judiciales; (d) aspectos institucionales; (e) programa y proyecto; (f) presupuesto; y (g) otros;

2. Adopción de otras medidas y avances recientes relativos a la implementación del tratado en cuestión (no preguntas pero un espacio para ser usado por el Estado parte)

3. Los órganos creados en virtud de los tratados que hayan aplicado las listas de cuestiones previas a la presentación de informes deben enviar una valoración global del procedimiento para el beneficio de los Estados y otros comités que no lo han adoptado todavía, como ha hecho CAT. Los órganos creados en virtud de los tratados pueden consultar el punto de vista de los Estados partes a este respecto.

A los Estados partes

Deben plantearse seriamente la adopción del proceso de **presentación de informes** simplificado porque se facilita el proceso de información a los órganos creados en virtud de los tratados que ofrecen esta opción.

Los Estados partes que han aceptado el procedimiento opcional con alguno de los órganos creados en virtud de los tratados que lo ha introducido, que han preparado las respuestas de la lista para la revisión de un órgano creado en virtud de los tratados, deberían enviar su valoración del proceso.

A otras partes interesadas

Se anima a las entidades de las Naciones Unidas, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas a que envíen información concisa de acuerdo con el formato del cuestionario del proceso de **presentación de informes** simplificado, a los órganos creados en virtud de los tratados en cumplimiento con los plazos establecidos por los órganos creados en virtud de los tratados.

4.2.2. Entrega de documentos básicos comunes y actualizaciones regulares

Se debería hacer un mayor y mejor uso del documento básico común (CCD) y de las directrices específicas para los informes de los órganos de tratados. Esta propuesta complementa las que se explican en los apartados sobre el calendario de **presentación de informes** global, el procedimiento de **presentación de informes** simplificado y la eficacia, concisión y reducción de gastos de los informes de los Estados partes gracias a la limitación de su extensión (a continuación).

Antecedentes

En la quinta reunión inter-comités (IMC) de 2006 y en la décimo octava reunión de presidentes se adoptó el documento “Directrices armonizadas sobre la preparación de informes con arreglo a los tratados internacionales de derechos humanos, incluidas orientaciones relativas a la preparación de un documento básico común y de informes sobre tratados específicos” (HRI/MC/2006/3 y Corr.1). Esta iniciativa surgió de discusiones de reforma previas y se concibió como una herramienta para mejorar los informes de los Estados identificando las cuestiones de las disposiciones comunes más importantes que comparten todos o varios tratados, junto con otra información de interés general.

A lo largo del proceso de fortalecimiento de los órganos creados en virtud de los tratados, varios Estados partes y también otras partes interesadas han reiterado que los documentos básicos comunes son la espina dorsal del proceso para la **presentación de informes** puesto que facilitan la preparación y presentación de los informes nacionales. Por eso, han señalado que la actualización regular de dichos

documentos es un aspecto esencial del sistema. También se ha afirmado que todo el sistema de órganos de tratados sería más eficaz a través de una política coherente y clara sobre el uso de los documentos básicos comunes por parte de los comités, que serviría en gran medida a los Estados partes para estandarizar el uso de los documentos, así como la creación de un proceso para la **presentación de informes** simplificado específico para cada tratado (hasta ahora conocido como la lista de cuestiones previstas a la presentación de informes de los respectivos comités).

Aún no se ha explotado todo el potencial de un sistema de **presentación de informes** armonizado; desde 2006, solo 58 Estados partes han redactado sus documentos básicos comunes. Los órganos creados en virtud de los tratados no han evaluado todavía los contenidos y el uso de estos documentos ni de los específicos para cada tratado.

Valor añadido de la propuesta

Los informes presentados de acuerdo con las directrices armonizadas, incluidos los documentos básicos comunes y los específicos para los órganos creados en virtud de los tratados, permitirán que cada órgano y Estado parte tengan una imagen completa de la implementación de los respectivos tratados, dentro del contexto más amplio de las obligaciones de un Estado respecto de los derechos humanos internacionales, y suponen un marco estable en el que cada comité podrá trabajar en colaboración con otros órganos creados en virtud de los tratados.

El uso de directrices armonizadas es esencial para garantizar la preparación y envío de informes concretos, y por tanto se podrá obtener un ciclo informativo más conciso [en su conjunto](#). En este sentido, se complementa con el procedimiento opcional de **presentación de informes** simplificado (“LOIPR” y “PIS”). Las directrices armonizadas pretenden fortalecer las capacidades de los Estados para cumplir con sus obligaciones de notificación a tiempo y de forma eficaz, evitando también la duplicación innecesaria de la información.

La presentación de los documentos básicos comunes, así como las actualizaciones regulares o los anexos anuales necesarios, permitirán contar con documentos específicos para los tratados más concisos y, por tanto, observaciones finales más concretas (véase el apartado 4.2.4.).

El proceso de preparación de dichos informes da la oportunidad de evaluar el estado de la protección de los derechos humanos a nivel nacional y aprovechar para la planificación nuevas políticas.

Coste de la propuesta

Esta propuesta supone un ahorro potencial muy interesante. La presentación de documentos básicos comunes, así como las actualizaciones regulares necesarias al menos con cada ciclo del calendario de **presentación de informes** global cada cinco años, permitirán tener documentos para los tratados más específicos y concisos, y por tanto observaciones finales más concretas (véase el apartado 4.2.4.). Si se envía alguna actualización de los documentos básicos comunes como anexo a los documentos originales (véanse las recomendaciones para los Estados partes a continuación), se ahorrará dinero también en el procesamiento y traducción de la actualización (puesto que se traducirán las páginas del anexo en vez del documento revisado completo).

Recomendaciones

A los órganos creados en virtud de los tratados

- Deberían realizar una evaluación del contenido y el uso de los documentos básicos comunes y los documentos específicos de los tratados, incluidas las indicaciones recopiladas de cualquier buena práctica y las lecciones aprendidas en su aplicación y
- Cuando sea preciso, deben asegurarse de que el cuestionario para el proceso de presentación de informes simplificado complementa al documento básico común.

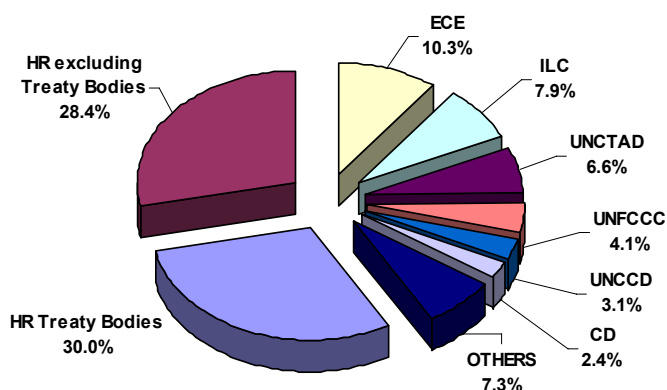
A los Estados partes

- Deberían utilizar el sistema de presentación de informes simplificado y armonizado en su conjunto, que consiste en un documento básico común y un documento específico de los tratados o un documento del proceso de presentación de informes simplificado para hacer llegar a los órganos creados en virtud de los tratados un análisis exhaustivo de la implementación del tratado pertinente en ese Estado;
- Deben aprovechar la posibilidad de hacer más eficaz su informe para el tratado con un documento básico común, si no lo han hecho ya, y también remitir a sus documentos específicos para el tratado;
- Deben cumplir estrictamente con el límite de 60 a 80 páginas de los documentos básicos comunes de acuerdo con las directrices armonizadas (HRI/MC/2006/3, párrafo 19) y
- Deben realizar posteriores actualizaciones regulares de los documentos básicos comunes en caso de que se produzcan cambios importantes a nivel legislativo, político o institucional, al menos cada cinco años durante el ciclo del calendario de presentación de informes global. Si no se considera necesario realizar ninguna actualización, debe indicarse en los documentos específicos de los tratados. Cuando sea necesario realizar alguna actualización, se debe adjuntar (si es posible) como anexo del documento básico común (véase anteriormente).

4.2.3. Cumplimiento estricto del límite de páginas

Aliento a las partes interesadas a que se adhieran estrictamente al límite de páginas y a los Estados a que limiten la extensión de sus informes.

Total in-house translation/revision in 2011, main clients



190'654 pages
Source DRITS, not included the Contractual figures (44'050pages)

Antecedentes

En 2006, las “Directrices armonizadas sobre la preparación de informes con arreglo a los tratados internacionales de derechos humanos, incluidas orientaciones relativas a la preparación de un documento básico común y de informes sobre tratados específicos” establecieron que “de ser posible, los documentos básicos comunes no deberán superar las 60 a 80 páginas, los documentos iniciales específicos para los tratados las 60 páginas, y los documentos periódicos ulteriores deberán limitarse a 40 páginas” (párrafo 19). El Comité de los Derechos de los Niños permite informes periódicos de un máximo de 60 páginas, puesto que la mayoría de Estados partes deben incluir “la información relativa a la implementación de la Convención y sus dos Protocolos Facultativos” (CRC/C/58/Rev.2, párrafo 11). La vigesimosegunda reunión anual de presidentes pidió a la secretaría que se asegurara de que se aplicase en la práctica el límite de páginas, transmitiendo las preocupaciones de los servicios de conferencias de las Naciones Unidas a través de una nota verbal y pidiendo a los Estados partes cuyos informes no cumplieran ese requisito que los revisaran y volvieran a enviar de acuerdo con las citadas directrices. La secretaría envió dichas notas verbales en septiembre de 2010.

Toda la documentación de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidas las de la Asamblea General, Consejo de Derechos Humanos y los órganos creados en virtud de los tratados, está sujeta a un estricto límite de extensión con la única excepción de los informes de Estados partes para los órganos creados en virtud de los tratados. El Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos ha establecido un límite estricto de 20 páginas para los informes enviados por los Estados bajo dicho procedimiento (HRC/5/1, párrafo 15 (a)).

Valor añadido de la propuesta

- Los informes de los Estados partes serán más racionalizados y eficientes;
- Los informes más concisos permitirán un diálogo mejor estructurado y coherente, y por tanto unas observaciones finales más concisas y concluyentes;
- El procesamiento y la traducción de los informes de los Estados partes serán más rápidos gracias a la reducción de carga de trabajo de los servicios de conferencias y
- La reducción del número de páginas que deben ser procesadas y traducidas supondrán un ahorro que podrá invertirse en garantizar que los órganos creados en virtud de los tratados reciban toda la documentación a tiempo en los idiomas necesarios, que hoy en día no es el caso a la vista de los problemas que tiene que afrontar el Departamento de Gestión de Conferencias.

Coste de la propuesta

Esta propuesta supone un ahorro. La traducción de un informe de un Estado parte de 60 páginas a cinco lenguas de las Naciones Unidas cuesta aproximadamente 110 000 USD, un informe de 100 páginas cuesta 190 000 USD y uno de 300 (extensión nada infrecuente) cuesta 560 000 USD³⁹.

El siguiente cuadro muestra que en 2011, de los 115 documentos específicos de los tratados de los Estados partes revisados por los órganos creados en virtud de los tratados, el 64% de los informes periódicos examinados superaban el límite de 40 páginas que se indicaba en las directrices armonizadas y el 33% de los informes iniciales excedían el límite de 60 páginas. Esto supuso un total de 2 922 páginas por encima del límite. Si se hubiera respetado la restricción, solo en 2011 se habrían invertido esos 5,5 millones de USD de más en la traducción de otros documentos de los órganos creados en virtud de los tratados y, por tanto, se habría mejorado el cumplimiento de los tiempos.

<i>Tipos de informes revisados en 2011</i>	<i>Total de informes revisados en 2011 (115)</i>	<i>Cantidad de páginas de la documentación que excedía el límite de páginas</i>	<i>Cantidad gastada en documentación que excedía el límite de palabras (USD)</i>
Informes periódicos	85		
Informes iniciales	30		
Informes periódicos por encima del límite de 40 páginas	54 (64%)	2 704	5 137 600
Informes iniciales por encima del límite de 60 páginas	10 (33%)	218	414 200
		2 922	5 551 800

³⁹ El coste medio de la traducción (incluida la edición, referencia y control de calidad) de una página a los otros cinco idiomas cuesta aproximadamente entre 1 900 y 2 000 USD.

Recomendaciones

A los órganos creados en virtud de los tratados

Deberían recordar sistemáticamente a los Estados partes en todas las observaciones finales y en la correspondencia relacionada con los Estados partes que es necesario cumplir el límite de páginas indicado en las directrices armonizadas cuando envíen informes sobre tratados de los derechos humanos, incluidos los procedimientos de los documentos básicos comunes y los documentos específicos de los tratados (HRI/MC/2006/3 y Corr.1). También deberían devolver a los Estados partes aquellos documentos que excedan el límite de páginas para que los reduzcan. Recomiendo que se aplique cierta flexibilidad en la aplicación de estas directrices en el caso de Estados Federales o aquellos que tengan territorios de ultramar para que puedan extenderse 20 páginas más.

Para los Comités que adopten el procedimiento opcional del “procedimiento informativo simplificado” (o “lista de cuestiones previa a la presentación de informes” (LOIPR)), deben establecer un máximo de 25 preguntas/2 500 palabras para facilitar el cumplimiento de los Estados partes al límite de páginas cuando preparen sus respuestas.

Deben reducir el número de recomendaciones hechas a los Estados partes en las observaciones finales hasta un máximo de 20 recomendaciones/2 500 palabras y centrarse en las prioridades para garantizar que los siguientes informes de los Estados partes cumplan el límite de páginas sugerido.

A los Estados partes

Deben cumplir el límite de páginas establecido en las “Directrices armonizadas sobre la preparación de informes con arreglo a los tratados internacionales de derechos humanos, incluidas orientaciones relativas a la preparación de un documento básico común y de informes sobre tratados específicos” (HRI/MC/2006/3).

Deben centrar sus informes en la implementación de las últimas recomendaciones enviadas y sus avances más recientes, para facilitar el cumplimiento del número de páginas.

Deben proporcionar información adicional en los anexos de los informes, a ser posible en uno de los idiomas de trabajo de la secretaría, teniendo en cuenta que los anexos estarán disponibles para los órganos creados en virtud de los tratados en el idioma original en el que se envíe.

4.2.4. Metodología acordada para el diálogo constructivo entre los Estados partes y los órganos creados en virtud de los tratados

Apoyo la propuesta de que todos los órganos creados en virtud de los tratados adopten una metodología acordada en forma de directrices escritas para un diálogo constructivo entre los Estados partes y los órganos creados en virtud de los tratados, y así se saque el máximo provecho al tiempo disponible y se pueda mantener diálogos más interactivos y productivos con los Estados partes durante el proceso de presentación de informes. Estas directrices deben incluir medidas para fortalecer el diálogo constructivo con mayor disciplina, una presidencia más firme y unas limitaciones estrictas sobre la extensión de las intervenciones. Las expectativas de

los Estados partes y las opiniones expresadas durante las consultas con los Estados también proporcionan elementos muy útiles de los que los órganos creados en virtud de los tratados pueden beneficiarse para elaborar la metodología ajustada. Entre otras, se puede compensar mejor el uso del tiempo de los Estados partes y los expertos de los órganos creados en virtud de los tratados, evitar la duplicación de preguntas y coordinar mejor las intervenciones de los expertos.

Antecedentes

En general, los diálogos constructivos o interactivos de todos los órganos creados en virtud de los tratados tienen la misma estructura general: (a) se invita a los Estados partes a enviar una delegación que asista a los encuentros en los que el comité evaluará el informe del Estado parte; (b) el representante de la delegación, normalmente liderada por expertos de la capital, realiza una breve intervención introductoria; y (c) los miembros del comité, en ocasiones liderado por uno o varios relatores o bien miembros del grupo de tareas sobre el país, formulan preguntas sobre aspectos específicos del informe que consideren relevantes. El diálogo basado en un informe inicial requiere que el órgano creado en virtud de los tratados cubra todas o casi todas las disposiciones para poder conocer bien la situación del país. Los diálogos sobre informes periódicos requieren una atención más centrada en una serie de aspectos esenciales muy concretos y en las disposiciones que el Estado parte no ha cumplido por completo hasta el momento. En la práctica, dependiendo del órgano creado en virtud de los tratados, no hay apenas diferencia entre los diálogos de los informes iniciales y los periódicos. Muchos diálogos periódicos son parecidos a los exhaustivos diálogos iniciales y la implementación de las observaciones finales previas no se debate.

Sin embargo, en la actualidad existen variaciones significativas respecto de la metodología aplicada por cada órgano creado en virtud de los tratados a la hora de realizar diálogos constructivos con los Estados partes, y varias partes interesadas han destacado repetidamente la necesidad de mejorar la eficiencia y estructura de los diálogos con la intención de mejorar su incidencia, incluida la gestión más eficaz del tiempo y un intercambio más equilibrado entre los miembros del órgano creado en virtud de los tratados y las delegaciones del Estado parte.

Valor añadido de la propuesta

Un diálogo más estructurado, centrado y significativo, que incluya un intercambio más equilibrado y productivo, mejorará la comprensión de la situación de los derechos humanos en el Estado Parte, dando lugar a inquietudes y recomendaciones más relevantes, precisas y aplicables.

En los informes periódicos, el diálogo se centrará más en la implementación de las recomendaciones previas de los órganos creados en virtud de los tratados, lo que permitirá hacer un seguimiento de los avances a lo largo del tiempo.

Una metodología más en consonancia con el diálogo constructivo también facilitará el involucramiento de los Estados partes, antes que obligarlos a adaptarse cada vez a las diferentes necesidades.

También se mejorará la oportunidad para que los Estados partes para recibir el asesoramiento de expertos sobre cómo mejorar la implementación a escala nacional, y por lo tanto, el cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos.

Coste de la propuesta

La propuesta puede implementarse sin necesidad de recursos adicionales.

Recomendaciones*A los órganos creados en virtud de los tratados*

Para que adopten directrices escritas que contengan los siguientes elementos:

- La asignación de un máximo de dos reuniones (seis horas) para el diálogo interactivo con un Estado. Las dos sesiones habrán de celebrarse en dos días consecutivos (tarde-mañana);
- El establecimiento de equipos de tareas sobre el país (habida cuenta del equilibrio geográfico y de género) para el examen de los informes de los Estados partes, que consta de entre dos a cinco miembros de dichos órganos creados en virtud de los tratados, lo que preparará el diálogo con un Estado parte, incluso mediante la consulta previa y la coordinación de problemas y una distribución clara de las preguntas durante el diálogo interactivo para evitar la repetición y la superposición. Estas tareas de coordinación podrán dirigirse por el(los) relator(es) para el país. Todos los miembros del equipo de tareas plantearán las primeras preguntas y la mayoría de las mismas, y otros miembros que no formen parte del equipo de tareas también harán preguntas de seguimiento;
- Las preguntas se agruparán por temas. En principio, el diálogo podrá dividirse para conceder un total de tres horas a los expertos de los órganos creados en virtud de los tratados y tres horas al Estado Parte, incluida la declaración introductoria. Los órganos creados en virtud de los tratados deberán permitir un breve descanso entre los grupos de preguntas con el fin de que la delegación prepare sus respuestas;
- La asignación estricta de un límite máximo de 15 minutos para las declaraciones introductorias de los Estados partes;
- La limitación estricta del número y de la duración de las intervenciones mediante el uso de un cronómetro;
- El diálogo de los informes periódicos deberá centrarse solo en las cuestiones de derechos humanos más importantes y en el seguimiento dado por los Estados partes a las observaciones finales anteriores;
- Los presidentes continuarán ejerciendo su poder para conducir el diálogo de manera eficaz de manera que se garantice un intercambio equilibrado entre los miembros de los órganos creados en virtud de los tratados y la delegación del Estado parte.

A los Estados partes

Para ser representados por delegaciones bien informadas que comprendan tanto funcionarios de alto nivel como expertos técnicos, incluidos miembros del Parlamento y del poder judicial, que puedan responder a las cuestiones planteadas por los órganos creados en virtud de los tratados y beneficiarse del diálogo con ellos. En el caso de que la delegación no tenga la experiencia pertinente, deberá

garantizarse una comunicación directa con la capital, por ejemplo a través de videoconferencia, con el fin de proporcionar la información solicitada rápidamente al órgano creado en virtud de los tratados;

Para limitar las declaraciones introductorias durante sus reuniones con los órganos creados en virtud de los tratados a 15 minutos;

Para dar respuestas cortas, precisas y concisas a las preguntas (utilizando el enfoque de gestión por grupos antes mencionado).

4.2.5. Reducción de la traducción de actas resumidas⁴⁰

Animo a todos los órganos creados en virtud de los tratados a revisar sus derechos en relación con las actas resumidas y los idiomas a los que están autorizados. Si se ha introducido la transmisión por web, ésta podrá sustituir las actas resumidas por reuniones públicas y la revisión se limitará a la titularidad de las actas resumidas para reuniones privadas.

Antecedentes

Las actas resumidas son las actas oficiales de las reuniones elaboradas por redactores de actas resumidas enviadas por la gestión de conferencias. Las actas resumidas no son actas literales, sino una versión condensada de las actas de las reuniones.

Los órganos creados en virtud de los tratados tienen en la actualidad prácticas diferentes en lo que respecta a sus derechos y al uso de actas resumidas. Algunos órganos creados en virtud de los tratados exigen actas resumidas de todas las reuniones, mientras que otros solo lo hacen para reuniones públicas o específicas. Aunque la mayoría de las actas resumidas se leen solo en caso de especial necesidad de claridad, determinados órganos creados en virtud de los tratados utilizan rutinariamente actas resumidas.

Mientras que las actas resumidas deberán traducirse en los seis idiomas oficiales de la ONU (A/66/RES/233, sección IV, apartado 1 hace hincapié en la importancia fundamental de la igualdad de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas), los limitados recursos disponibles han provocado retrasos importantes en la traducción. También hay grabaciones de audio de los procesos. CEDAW decidió en 2007 que sus actas resumidas solo se emitirían en inglés⁴¹.

Solicitudes actuales de las actas resumidas por órganos creados en virtud de los tratados:

⁴⁰ Los comunicados de prensa seguirán preparándose al final de cada diálogo constructivo con un Estado parte.

⁴¹ En la decisión 39/II de CEDAW, (sesión 39ª, 23 de julio-10 de agosto 10 de 2007), el Comité decidió que las actas resumidas de sus reuniones solo se publicarían en inglés, como una medida temporal para el bienio 2008-2009, y que revisarían esa decisión en 2009. Todavía no se ha hecho.

<i>TB</i>	<i>Reuniones públicas</i>	<i>Reuniones a puerta cerrada (SR restringidas)</i>
HRCte	Sí	General – Sí Comunicaciones – No
CESCR	Sí	No
CERD	Sí	Sí, con algunas excepciones
CEDAW	Sí	General – No, con algunas excepciones Comunicaciones – Sí
CRC	Sí	No
CAT	Sí	Reuniones a puerta cerrada – Sí, con algunas excepciones
SPT	N/A	Reuniones plenarias – Sí Reuniones no plenarias – No
CMW	Sí	No, con algunas excepciones
CRPD	Sí	No
CED	Sí	No

Coste de la propuesta

Cualesquiera medidas para reducir el número de idiomas en las que se están emitiendo las actas resumidas liberarán capacidad de procesamiento de la documentación y mejorarán oportunamente las tasas de emisión de la documentación traducida para los órganos creados en virtud de los tratados. Si, por ejemplo, en el marco del Calendario Exhaustivo para la presentación de informes, las actas resumidas se preparan en un solo idioma para un número limitado de reuniones y se sustituyen por la transmisión por web para todas las reuniones públicas, habrá un ahorro potencial de costes muy elevado en relación con los 15 millones de USD que cuestan al año las actas resumidas en 3 idiomas de acuerdo con el ciclo de 5 años compensado por los costes de la transmisión por web.

Recomendaciones

A los órganos creados en virtud de los tratados

Cada órgano creado en virtud de los tratados deberá revisar la titularidad de sus actas resumidas, con vistas a:

- reducir el número de idiomas en los que se requiere traducción;
- determinar de las reuniones específicas para las que se solicitan actas resumidas;
- disponer que se redacten actas resumidas solo previa petición y sobre la base de grabaciones sonoras.

4.2.6. Observaciones finales concretas de los órganos creados en virtud de los tratados

Animo a los órganos creados en virtud de los tratados a adoptar observaciones finales más precisas. Los órganos creados en virtud de los tratados deberán esforzarse para formular observaciones finales que contengan recomendaciones concretas y realizables. Hay una fuerte necesidad de centrarse en las inquietudes prioritarias, y además, hacer las observaciones finales más fácil de usar para los Estados partes (que podrán incluir la introducción de un formato claro y normalizado y con subtítulos), así como para todas las partes interesadas que tengan interés en supervisar su implementación. El formato y contenido de las observaciones finales se centrarán con más facilidad si se implementan las propuestas para un Procedimiento de presentación de informes Simplificado y una metodología en consonancia para llevar a cabo diálogos constructivos.

Antecedentes

Todos los órganos creados en virtud de los tratados han adoptado la práctica de formular “observaciones finales” tras el examen de los informes de los Estados partes. En general, adoptan la siguiente estructura: Introducción; aspectos positivos; principales áreas de preocupación y recomendaciones. Su principal objetivo es identificar, de una manera constructiva, los problemas y desafíos que existen en los Estados partes relativos a la protección de los derechos humanos y ayudar a los Estados partes a hacerles frente a través de recomendaciones de actuación.

Por lo tanto, las observaciones finales pueden constituir herramientas fundamentales para los Estados partes en el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes de un tratado; un Estado Parte, en su próximo informe periódico presentado a un Comité, deberá informarle sobre las medidas que ha adoptado para implementar las observaciones finales anteriores. Así pues, resulta de primordial importancia que las inquietudes, pero sobre todo recomendaciones, sean concretas y específicas. Ambas deberán adaptarse a la situación particular que aborde el Estado. La precisión y la calidad de las recomendaciones de los órganos creados en virtud de los tratados son atributos cruciales que han de maximizarse para que puedan ser utilizados eficazmente por todos los interesados con el fin de promover el cambio a escala nacional.

En la undécima reunión de los comités (ICM) en junio de 2010 y la duodécima ICM en junio de 2011, se recomendó que cada órgano creado en virtud de los tratados explorara formas de reducir la extensión de sus observaciones finales y se animó a los órganos de tratados a elaborar recomendaciones centradas, lo que limita la longitud de los apartados y el número de subapartados, centrándose en las principales áreas de preocupación, y, según convenga, a utilizar encabezamientos de materia. Con este fin, la reunión alentó a los órganos creados en virtud de los tratados a redactar observaciones finales utilizando un formato claro.

Duración media actual de las observaciones finales por órgano creado en virtud de los tratados

<i>Tratado</i>	<i>Número de disposiciones fundamentales</i>	<i>Número medio de páginas en las observaciones finales</i>
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	7 artículos	6-7
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	27 artículos	6-7
Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales	15 artículos	8-9
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	16 artículos	11-13
Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes	16 artículos	10-11
Convención sobre los Derechos del Niño	41 artículos	20-21
Protocolo Opcional sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	10 artículos	7
Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados	7 artículos	7
Convención Internacional sobre los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares	71 artículos	8-9
Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad	33 artículos	8

Valor añadido de la propuesta

- Cuando las observaciones finales del órgano creado en virtud de los tratados sean breves, concretas y específicas, las recomendaciones en ellas contenidas podrán traducirse con más facilidad en mejoras legislativas, políticas, programáticas e institucionales;
- Las mejoras en el contenido y la calidad de las observaciones finales aumentará el prestigio y la visibilidad de los órganos creados en virtud de los tratados individuales y el sistema de los órganos creados en virtud de los tratados en su conjunto;
- Emitir recomendaciones más concretas facilitará su implementación nacional por los Estados partes y el seguimiento por las instituciones nacionales de derechos humanos;
- El uso de un formato claro y la inclusión de los títulos (encabezamientos de materia) facilitarán la indexación de las recomendaciones de los órganos creados en virtud de los tratados, y propiciara una implementación más eficaz y el seguimiento de las entidades estatales responsables;
- La utilidad de las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados para otros mecanismos de derechos humanos, incluidos los procedimientos especiales y el UPR, se mejorarían mucho más si estuviesen más centrados y fueran más precisos.

Coste de la propuesta

La propuesta tiene un potencial de ahorro, ya que las observaciones finales más concretas deberán conducir naturalmente a una reducción en el número de páginas que requieren traducción, lo cual liberaría capacidad que podría dedicarse a la traducción de otros documentos de los órganos creados en virtud de los tratados y mejorar así oportunamente su emisión.

Recomendaciones

A los órganos creados en virtud de los tratados

- Adoptar el ejemplo adjunto de un formato común para la redacción de las observaciones finales e incluir títulos (encabezados temáticos) en el mismo;
- Reducir la longitud de sus observaciones finales con el fin de lograr una eficiencia y un impacto mayores. El límite de palabras para las traducciones de los periodos de sesiones (3.300 palabras/6 páginas) podrán utilizarse como orientación, teniendo en cuenta el número de disposiciones fundamentales y el ámbito de aplicación de cada tratado en cuestión;
- Garantizar que el ciclo de informes se centra en las cuestiones prioritarias en el Estado examinado, que las observaciones finales varían según el país y son específicas y que las observaciones finales anteriores son el punto de partida de cada nuevo ciclo de informes. Además, las observaciones finales deberán reflejar las cuestiones planteadas por el órgano creado en virtud de los tratados correspondiente durante el diálogo constructivo;
- Formular observaciones finales evitando recomendaciones de carácter general, cuya implementación no se puede medir, y en su lugar proporcionar orientaciones concretas sobre los pasos necesarios que deben adoptarse para cumplir sus obligaciones dimanantes de un tratado; deberán darse sistemáticamente recomendaciones que requieran cambios estructurales, inclusive en la legislación nacional con el fin de ponerla en consonancia con las disposiciones del tratado pertinente;
- Cuando sea posible, dividir las observaciones finales entre cuestiones inmediatas y prioritarias a largo plazo, basadas en un equilibrio entre la urgencia y la viabilidad de abordar los distintos temas dentro de un ciclo de informes dado.
- Si una disposición o una norma determinada de un tratado no se ha respetado, especificar los artículos en cuestión para una mayor claridad;
- Garantizar que las recomendaciones de carácter programático o que requieran medidas positivas en favor del Estado parte incluyen indicadores sugeridos mediante los cuales medir el progreso;
- Cuando se considere pertinente, utilizar referencias cruzadas y el refuerzo de las recomendaciones de otros órganos creados en virtud de los tratados, el UPR y examen periódico universal de la y los titulares de mandatos especiales.

A los Estados partes

Utilizar las observaciones finales anteriores como base para su próximo informe e informar sobre su implementación.

4.2.7. Una mayor institucionalización del compromiso con otras entidades de las Naciones Unidas

Estoy a favor de la cooperación institucionalizada de los órganos creados en virtud de los tratados con otras entidades de las Naciones Unidas para prestar el apoyo más eficaz al Estado parte y a otros interesados en la preparación, la revisión y el seguimiento de la revisión de un Estado parte por un órgano creado en virtud de los tratados.

Antecedentes

Los derechos humanos son uno de los tres pilares de las Naciones Unidas y una perspectiva esencial en cualquier esfuerzo sostenible para promover el desarrollo, así como la paz y la seguridad. A lo largo de la última década, ha habido un progreso significativo en la integración de los derechos humanos en la labor del sistema de las Naciones Unidas. Si bien se ha entablado una sólida relación entre los órganos creados en virtud de los tratados y entidades de las Naciones Unidas, existe la posibilidad de fortalecer y sistematizar la cooperación para proporcionar un apoyo más eficiente al Estado parte y a otros interesados en los procesos de preparación, revisión y seguimiento. Este apoyo deberá cimentarse en las ventajas comparativas de cada entidad de las Naciones Unidas en términos de su mandato específico, área de experiencia y presencia geográfica, así como recurriendo a las fuerzas colectivas del sistema a través de los Equipos del País de las Naciones Unidas.

Valor añadido de la propuesta

La institucionalización conllevará interacciones reforzadas y sistematizadas del sistema de las Naciones Unidas con todos los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos, en apoyo de los Estados partes y los interesados en cuestión a través del compromiso cíclico en la preparación, el diálogo y el seguimiento. Dicho compromiso reforzado aporta los siguientes beneficios a la promoción y la protección de los derechos humanos en el Estado parte:

- El suministro de información mejorada a los órganos creados en virtud de los tratados mejora la comprensión de la situación de los derechos humanos en el Estado parte, dando lugar a inquietudes y recomendaciones más relevantes, precisas y aplicables;
- El apoyo al Estado parte durante el proceso del órgano creado en virtud del tratado ofrece una oportunidad para un diálogo constructivo entre el Estado parte y el sistema de las Naciones Unidas sobre derechos humanos basadas en inquietudes y recomendaciones objetivas e identificadas de manera independiente; y asiste a los interesados pertinentes. Cada agencia de la ONU trabaja con un conjunto distinto de interlocutores estatales con respecto a los sectores y temas específicos relativos a las recomendaciones de los órganos creados en virtud de los tratados que pueden fortalecerse mediante la cooperación técnica;
- Cada agencia de la ONU tiene una circunscripción distinta entre la sociedad civil cuya participación en los procesos de los órganos creados en virtud de los tratados puede facilitar, tanto antes como después de un diálogo con un órgano creado en virtud de los tratados. Las agencias de la ONU también pueden dar

amplia publicidad a las conclusiones y recomendaciones de los órganos creados en virtud de los tratados de relevancia para su mandato, aumentando así la sensibilización sobre esos derechos entre el público general;

- Las agencias de la ONU pueden promover el desarrollo de las normas de derechos humanos regionales y mundiales sobre los derechos que les conciernen y reivindicar programas globales y planes de acción para orientar a los Estados guía a cumplir sus obligaciones dimanantes de un tratado.

La interacción mejorada entre el sistema de las ONU y el sistema de los órganos creados en virtud de los tratados proporciona importantes sinergias a los procesos de reforma de la ONU, tales como:

- Alineación coordinada del apoyo de los UNCT a través de la iniciativa “Unidos en Acción”, para lograr acciones y diálogo conjuntos;
- Uso de las recomendaciones de los órganos creados en virtud de los tratados en procesos nacionales de programación y planificación de la ONU.

Coste de la propuesta

Las propuestas en relación con las enmiendas a los métodos de trabajo pueden implementarse sin la necesidad de recursos adicionales. Cualesquiera otras implicaciones en los programas del país y los planes de trabajo deberán ser examinadas por cada entidad de la ONU y/o UNCT.

Recomendaciones

A los órganos creados en virtud de los tratados

Se recomienda fomentar y facilitar el apoyo mejorado de la ONU a los procesos de los órganos creados en virtud de los tratados para ajustar en la medida de lo posible y, dentro de sus mandatos, sus diversos procedimientos de interacción con las entidades de la ONU y desarrollar directrices genéricas acordadas conjuntamente para presentaciones escritas de países específicos, incluidas plantillas para presentaciones conjuntas y sesiones informativas orales.

A las entidades de la ONU

La OACDH continuará facilitando el compromiso de las entidades de la ONU con los procesos de los órganos creados en virtud de los tratados mediante:

- Información actualizada, relevante, fácil de usar y de fácil acceso sobre el sistema de los órganos creados en virtud de los tratados en el sitio web de la OACDH, incluidos un calendario de presentación de informes y una base de datos de recomendaciones, para facilitar el acceso y el uso de dicha información a otras agencias de la ONU.
- Cuando sea posible, la prestación de un mayor apoyo técnico a los UNCT a través de programas de fomento de la capacidad, incluidos cursos de capacitación, materiales de información basados en la web y envíos en comisión de asesores de derechos humanos.
- El desarrollo de orientaciones y la promoción de intercambios interinstitucionales de experiencia y lecciones aprendidas con miras al fortalecimiento de enfoques coherentes entre las agencias de la ONU y los

equipos en el país al apoyar los procesos de los órganos creados en virtud de los tratados.

Aliento a los Coordinadores Residentes de la ONU, los UNCT y las agencias de la ONU a maximizar las oportunidades del proceso de presentación de informes a de los órganos creados en virtud de los tratados a través de los esfuerzos de fomento de la capacidad, el diálogo con el Estado parte y la prestación de asistencia técnica a través de un compromiso cíclico con los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos, a través de la preparación, del diálogo y del seguimiento tal y como se indica a continuación:

- En preparaciones de revisiones, se anima a los UNCT a que proporcionen una aportación coordinada al examen de los informes de los Estados partes bajo el liderazgo del Coordinador Residente o de un organismo dirigente designado, incluidos los progresos realizados respecto de la implementación de las recomendaciones anteriores. Esto no impide que las entidades individuales presentar información temática o especializada y orientaciones.
- Cuando se requiera, los UNCT apoyarán al Estado parte y a las partes interesadas correspondientes con asesoramiento, información y de otro modo para facilitar su preparación de informes y la participación en el diálogo con los órganos creados en virtud de los tratados.
- Tras las revisiones, apoyo y facilitación de la traducción y amplia difusión de las recomendaciones.
- Para el seguimiento, bajo el liderazgo de Coordinadores Residentes, el UNCT y los organismos de la ONU pueden defender y alentar al Estado parte y a otros interesados para dar seguimiento a la revisión y la implementación de las recomendaciones. En consulta con los interesados nacionales, los UNCT deberán elaborar respuestas programáticas para apoyar la implementación de las recomendaciones pertinentes, mediante la integración sistemática de los resultados relevantes de todos los órganos creados en virtud de los tratados en UNDAF/UNDAP, del análisis del país, de la estrategia, de los programas y de los planes de trabajo.

A los Estados partes

Para reflejar, a nivel de políticas a través de los órganos gubernamentales de los organismos de la ONU, el principio de que los organismos de la ONU deberán apoyar la labor de los órganos creados en virtud de los tratados en relación con sus mandatos institucionales;

Según sea preciso, a dirigir a los UNCT y a la OACDH peticiones de asistencia técnica con respecto a la preparación de los informes de los Estados partes y/o con respecto a la implementación de recomendaciones prioritarias o clave.

4.2.8. Modelo alineado de interacción entre los órganos creados en virtud de los tratados, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil y el tratamiento de las represalias

Animo a los órganos creados en virtud de los tratados a adoptar el modelo que se presenta a continuación para armonizar la forma en que los órganos creados en

virtud de los tratados de colaboran con las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos.

Antecedentes

Los actores nacionales, tales como las instituciones nacionales de derechos humanos (INDH) y las organizaciones de la sociedad civil desempeñan un papel integral en el compromiso cíclico con el proceso para la **presentación de informes** a de los organismos creados en virtud de los tratados, mediante el suministro de información, la sensibilización y el seguimiento de la implementación de recomendaciones. Sin embargo, la participación efectiva de las INDH y de las organizaciones de la sociedad civil con el sistema de los órganos creados en virtud de los tratados se ve obstaculizada por numerosos factores, incluidos la limitada sensibilización, capacidad y recursos; la multiplicidad de modelos de interacción con los órganos creados en virtud de los tratados, y en algunos casos las presuntas represalias del Estado parte. Además, puesto que cada órgano creado en virtud de los tratados tiene diferentes reglas de participación, los actores nacionales no están sacando provecho de su experiencia, sino que más bien tienen que aprender de nuevo cada vez cómo cooperar con los órganos creados en virtud de los tratados individuales.

A la vista de las organizaciones de la sociedad civil y las INDH, la variedad de modelos de interacción con los órganos creados en virtud de los tratados (formato, plazos de presentación de información escrita y presentación oral) reduce la accesibilidad del sistema de tratados, en particular para organizaciones de la sociedad civil nacionales y populares. Esta propuesta sugiere un modelo de interacción -basado en las mejores prácticas- que tiene por objeto hacer frente a esta inquietud.

El modelo propuesto

Apoyo la propuesta de que las reuniones formales con las organizaciones de la sociedad civil y las INDH se celebren durante la reunión pública oficial y con una duración de tres horas durante una reunión que se dividirá de la siguiente manera: dos horas para las organizaciones de la sociedad civil y una hora para las INDH. Las reuniones están programadas en el primer día de la semana en relación con los informes de los Estados partes que puedan programarse para su examen durante esa semana. Además, se han programado sesiones informativas de una hora a la hora del almuerzo, planificadas por organizaciones de la sociedad civil, el día antes del examen del informe del Estado parte. Este modelo ya se sigue por varios comités. Las INDH también podrán participar en estas sesiones informativas a la hora del almuerzo.

Mi Oficina facilitará la interacción de los interesados con los órganos creados en virtud de los tratados proporcionando información clara sobre todos los pasos en el proceso de notificación y la participación en las sesiones de los órganos creados en virtud de los tratados, en particular mediante el uso de las nuevas tecnologías como las videoconferencias, que reducirían significativamente los costes de viajes y participación.

Valor añadido de la propuesta

De conformidad con el modelo propuesto, se institucionalizarán las interacciones entre los órganos creados en virtud de los tratados. Puesto que se llevarán a cabo en el contexto de una reunión pública formal del comité:

- Sus intervenciones se registran oficialmente,
- Se proporciona su interpretación, y
- Representantes de los partidos estatales pueden escuchar las intervenciones de sus países; y
- Asegúrese de que la información proporcionada es oportuna y por lo tanto más útil para los expertos del Comité.

Habida cuenta de las severas limitaciones de tiempo que caracterizan las reuniones formales, que se complementan con sesiones informativas adicionales a la hora del almuerzo el día antes, el examen del informe del Estado parte deberá:

- Permitir que más organizaciones e INDH se dirijan al Comité y por lo tanto que sean más participativas;
- Permitir a los miembros del Comité formular preguntas, lo que no es posible al recibir únicamente presentaciones escritas y se restringen debido a las limitaciones de tiempo de las reuniones formales, permitiendo así un debate con mayor profundidad;
- Agrupar las intervenciones orales de los las partes interesadas en la misma semana y por lo tanto ayudar a dichas partes a organizar sus horarios de viaje de manera más económica, en contraste con algunas situaciones actuales donde la intervención permitida en la reunión formal dura más de una semana antes de las sesiones informativas a la hora del almuerzo.

Las reglas de participación entre los órganos creados en virtud de los tratados y partes interesadas ofrecen una mayor claridad y simplicidad, como resultado de estar en consonancia; por lo tanto, hacen que el sistema sea más accesible y fácil de usar. Cuando se ponga en marcha en combinación con la propuesta de videoconferencia, la posible participación de partes interesadas nacionales se fortalecerá aún más. Esto significaría ayudar a dichas partes interesadas de los órganos creados en virtud de los tratados. Ello permitiría a una organización fortalecer su capacidad para interactuar con los órganos creados en virtud de los tratados de forma progresiva en lugar de tener que aprender nuevos métodos de trabajo cada vez que interactúa con un comité diferente.

Coste de la propuesta

Este modelo puede colocarse dentro de la asignación actual de recursos, así como en el marco del Calendario Exhaustivo de presentación de informes, sin necesidad de recursos adicionales.

Recomendaciones

A los órganos creados en virtud de los tratados

Adoptar el modelo en consonancia anterior de interacción con las partes interesadas, en particular las organizaciones de la sociedad civil, las INDH, y

garantizar la participación plena y total de las organizaciones de la sociedad civil y las INDH en todas las etapas del proceso de notificación.

A los Estados partes

Facilitar la participación de las INDH y los actores de la sociedad civil nacional que deseen participar en los órganos creados en virtud de los tratados.

A las partes interesadas

Siempre que sea posible, proporcionar comunicaciones coordinadas y más centradas a los órganos creados en virtud de los tratados de un máximo de 10 páginas para los informes individuales y 30 páginas para presentaciones conjuntas de forma oportuna, y organizar sus intervenciones de manera más coordinada, a sabiendas de que estas presentaciones no se traducirán.

Siempre que sea posible, coordinar las intervenciones orales, tanto en la reunión formal como en las sesiones informativas a la hora del almuerzo, para aprovechar al máximo el tiempo disponible durante las dos opciones.

Facilitar la formación de los actores nacionales de la sociedad civil sobre la mejor manera de abreviar los órganos creados en virtud de los tratados breves con el fin de maximizar el tiempo disponible para ellos durante las sesiones.

Represalias

Las organizaciones de la sociedad civil han instado a los órganos creados en virtud de los tratados a que adopten todas las medidas necesarias para evitar represalias contra los defensores de los derechos humanos, las víctimas y los testigos y a emprender las acciones apropiadas para aportar soluciones. El informe del Secretario General sobre las represalias ha indicado que se recibió información acerca de actos de intimidación o represalia tras la cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos los órganos creados en virtud de los tratados. Los órganos creados en virtud de los tratados no tienen un enfoque armonizado en esta cuestión tan importante y necesitan abordarla de una manera consistente que se sugiere a continuación.

Propuesta

Con el fin de salvaguardar la interacción de la sociedad civil y las INDH con los órganos creados en virtud de los tratados y garantizar protección en caso de represalias contra los defensores de los derechos humanos tras la implicación con el sistema de los órganos creados en virtud de los tratados, propongo que todos los órganos creados en virtud de los tratados designen un punto focal entre sus miembros para llamar la atención sobre tales casos. Esto facilitaría el acceso de las organizaciones de la sociedad civil y las INDH con el conocimiento sobre casos de represalias para remitirlos a los órganos creados en virtud de los tratados.

Recomendaciones

A los órganos creados en virtud de los tratados

Adoptar medidas urgentes y coherentes en caso de represalias contra los defensores de los derechos humanos tras la implicación con el sistema de los

órganos creados en virtud de los tratados, inclusive mediante la garantía de mecanismos de acción y puntos focales en los órganos creados en virtud de los tratados y teniendo en cuenta la acción coherente a través de otros mecanismos pertinentes, tales como titulares de mandatos especiales relevantes, OACDH, y la inclusión en el informe del Secretario General sobre represalias.

A los Estados partes

Evitar toda forma de represalia contra las personas debido a su compromiso con los órganos creados en virtud de los tratados. Cuando se toman represalias, éstas deberán ser plenamente investigadas y procesadas y los responsables deberán ser castigados en consecuencia. Las víctimas de actos de represalias deberán obtener formas adecuadas de compensación.

4.3. Fortalecimiento de los distintos procedimientos de comunicaciones, investigaciones y visitas a los países

4.3.1. Grupo de trabajo conjunto sobre comunicaciones de los órganos creados en virtud de los tratados

El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), en su carta de 9 de marzo de 2012, propuso la creación de un grupo de trabajo conjunto de órganos creados en virtud de los tratados sobre comunicaciones, compuesto por expertos de los diferentes órganos creados en virtud de los tratados. Las recomendaciones que emanan del Grupo de Trabajo se pondrán en conocimiento de la reunión plenaria del órgano creado en virtud de los tratados al que iba dirigida la comunicación para su aprobación formal. Estoy dispuesto a explorar con los órganos creados en virtud de los tratados las modalidades de dicho mecanismo y apoyarles en este sentido.

Antecedentes

En la actualidad, dos órganos creados en virtud de los tratados (el Comité de Derechos Humanos y la CEDAW) tienen entre ellos de un total de cinco semanas de tiempo dedicado a la reunión al año a su disposición para discutir los casos individuales y hacer recomendaciones para su aprobación en la sesión plenaria. CAT, CRPD y CERD y tratan las comunicaciones individuales dentro de sus sesiones plenarias, tal y como hará CED cuando empiecen a llegar las comunicaciones. Con la multiplicación de los procedimientos de las comunicaciones individuales, hay una mayor necesidad de coherencia en la jurisprudencia de los órganos creados en virtud de los tratados según los dictados de los mandatos de sus órganos creados en virtud de los tratados. Durante la iniciativa de reforma anterior de 2006, se propuso un organismo unificado para revisar peticiones. La presente propuesta no requiere una modificación de los tratados. En la reunión de expertos sobre las peticiones de octubre de 2011, los expertos convinieron en que las posibilidades de un órgano conjunto/Grupo de Trabajo sobre Comunicaciones habían de explorarse con más profundidad.

Valor añadido de la propuesta

- Desarrollo de normas coherentes de protección; garantizando la coherencia de la jurisprudencia de los órganos creados en virtud de los tratados;

- Refuerzo de la justiciabilidad y la interdependencia de todos los derechos humanos;
- Salidas más coherentes, que se beneficien de la experiencia específica de cada órgano creado en virtud de los tratados, lo que facilita la implementación de decisiones y opiniones de los órganos creados en virtud de los tratados por los Estados partes;
- Desarrollo de enfoques de trabajo en consonancia de todos los órganos creados en virtud de los tratados que se ocupan de las comunicaciones.

Coste de la propuesta

La propuesta no tendrá esencialmente repercusiones en los costes si las cinco semanas existentes de tiempo dedicado a la reunión para el Comité de Derechos Humanos y CEDAW se transformaran en tiempo dedicado a la reunión para un Grupo de Trabajo conjunto en el que participase un experto por cada órgano creado en virtud de los tratados.

Recomendaciones

A los órganos creados en virtud de los tratados

Revisar y pronunciarse sobre la propuesta. Por otra parte, con el apoyo de la OACDH, explorar otras formas de garantizar la coherencia de la jurisprudencia a través del establecimiento de procedimientos que permitan la consulta de un órgano creado en virtud de los tratados con competencia especializada en la materia objeto de examen.

4.3.2. Revisión de las buenas prácticas relativas a la implementación de normas de procedimiento y métodos de trabajo y aprobación de directrices comunes

Al establecer más procedimientos de comunicación, OACDH está dispuesta a emprender una revisión de las buenas prácticas, lo cual sería de gran utilidad en relación con los métodos de trabajo para ocuparse de las comunicaciones individuales. También propongo que los órganos creados en virtud de los tratados comunes preparen directrices escritas comunes para establecer procedimientos comunes aplicables a todos los órganos creados en virtud de los tratados con un procedimiento de denuncia.

Las directrices comunes podrán incluir prácticas comunes, tales como:

- Incluir en las decisiones definitivas sobre los méritos, en la medida de lo posible, no sólo soluciones específicas y concretas para la víctima en cuestión, sino también recomendaciones generales con el fin de garantizar la no repetición de violaciones similares en el futuro, tales como cambios en la ley o en la práctica. En la medida de lo posible, los recursos deberán estar enmarcados en una forma que permita medir su implementación y habrán de ser prescriptivos. Esto podría incluir la indemnización, rehabilitación, satisfacción, restitución y garantías de no repetición; la estipulación de otras formas de satisfacción, incluidas las reformas legislativas e institucionales u otras medidas, según proceda; y, cuando corresponda, la aclaración de la obligación de investigar y procesar. Las soluciones propuestas podrán

estructurarse en torno a objetivos a corto y largo plazo, especificando medidas concretas para ser adoptadas por los Estados;

- Ampliar la práctica de referencias cruzadas de opiniones y observaciones finales, cuando las cuestiones y los derechos involucrados sean de naturaleza similar. Del mismo modo, hacer una referencia más sistemática a la jurisprudencia de los sistemas regionales;
- Plazos normalizados en la medida en que los tratados lo permitan;
- Métodos de trabajo normalizados sobre solicitudes relacionadas con la separación de la admisibilidad de los méritos;
- Un enfoque común con respecto a las medidas provisionales, incluidas las solicitudes de medidas provisionales cuando no son respetadas por los Estados partes;
- Inclusión de medidas de protección.

Como también se están estableciendo e invocando cada vez más procedimientos de consulta, sería oportuno considerar una revisión de las buenas prácticas en relación con los métodos de trabajo para ocuparse de las investigaciones sobre los presuntos patrones de violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos. Dicha revisión ayudaría a los órganos creados en virtud de los tratados en la preparación de proyectos comunes de directrices escritas para establecer procedimientos comunes relativos a los órganos creados en virtud de los tratados con un procedimiento de consulta. **Los asuntos por revisar podrán incluir la aplicación de normas de confidencialidad, el umbral aplicable a los patrones de violaciones graves y sistemáticas para poner en marcha una investigación y para solicitar una visita al país y las modalidades de interacción con las organizaciones que presenten la información.**

Antecedentes

En la reunión de los expertos sobre las peticiones realizadas en octubre de 2011, los expertos debatieron la práctica con respecto de las cuestiones de procedimiento relacionadas con las comunicaciones individuales, tales como separar la discusión de admisibilidad de los méritos, las medidas provisionales, las medidas de protección, el incumplimiento de las partes en relación con los plazos y el registro de casos. Se recomienda la normalización de métodos de trabajo en relación con la separación de admisibilidad y méritos, el debate adicional sobre la normalización de la práctica de concesión de solicitudes de medidas provisionales y directrices comunes en materia de plazos para presentaciones.

Excepto por el Comité contra la Tortura, la experiencia de los órganos creados en virtud de los tratados con un procedimiento de investigación es limitada. CEDAW, CED, CDPD, el CRC y CDESCR también tienen un procedimiento de investigación, porque estos dos últimos se activarán cuando los Protocolos Facultativos respectivos alcancen el nivel requerido de ratificación. Un enfoque común para los procedimientos de consulta sería de gran ayuda para los órganos creados en virtud de los tratados, los Estados partes y otros actores para abordar los temas sensibles que surjan de ellos.

Valor añadido de las propuestas

La coherencia continuada y la certeza jurídica en la tramitación por los órganos creados en virtud de los tratados de cuestiones de procedimiento relacionadas con las comunicaciones y las investigaciones individuales.

Coste de las propuestas

Las propuestas pueden implementarse sin necesidad de recursos adicionales.

Recomendaciones

A los órganos creados en virtud de los tratados

Emitir directrices escritas comunes sobre cuestiones de procedimiento relacionadas con la tramitación de comunicaciones individuales y la realización de investigaciones.

4.3.3. Establecimiento de una base de datos de jurisprudencia de los órganos creados en virtud de los tratados sobre casos individuales incluida información sobre su seguimiento

La OACDH establecerá y mantendrá una **base de datos de jurisprudencia en buen funcionamiento y actualizada** sobre casos individuales, en la que puedan realizarse búsquedas en los seis idiomas oficiales de la ONU. También rediseñaremos los sitios web de la OACDH sobre los procedimientos de denuncia individuales de los Órganos creados en virtud de los Tratados para hacerlos más accesibles.

Antecedentes

En la reunión de expertos sobre las peticiones celebrada en octubre de 2011, los expertos subrayaron la necesidad de una base de datos de jurisprudencia con un buen funcionamiento sobre casos individuales. Desde junio de 2010, OACDH está progresando en el desarrollo de dicha base de datos. Esta base de datos que permitirán una mayor accesibilidad de la jurisprudencia de los órganos creados en virtud de los tratados sobre casos individuales a los miembros de los órganos creados en virtud de los tratados, los Estados partes, la sociedad civil, los académicos y otros interesados. Se desarrolla en la misma plataforma que el Índice Universal de los Derechos Humanos (UHRI).

Valor añadido de la propuesta

- Visibilidad aumentada de procedimientos de comunicación;
- Mayor facilidad de búsqueda en la jurisprudencia de los órganos creados en virtud de los tratados;
- Acceso más fácil por parte de jueces y abogados, cuando cada vez más los tribunales están recurriendo a la jurisprudencia internacional para elaborar las nacionales.

Coste de la propuesta

La contratación de un consultor de TI y un empleado de ingresos de datos en el marco de este proyecto, inicialmente durante 9 meses cada uno (coste estimado: 93.000 USD), así como dejar de lado la capacidad dedicada de un funcionario de categoría P-3 durante 6 meses al año (101.000 USD al año).

Recomendaciones

A los Estados partes

Considerar la posibilidad de una adecuada dotación de recursos para esta propuesta.

4.3.4. Arreglos amistosos

La propuesta

En la reunión de expertos sobre las peticiones realizadas en octubre de 2011, los expertos señalaron la falta de práctica establecida sobre la facilitación de arreglos amistosos por los órganos creados en virtud de los tratados. Los expertos sugirieron que los órganos creados en virtud de los tratados considerarían la posibilidad de otorgar espacio para arreglos amistosos en el marco de los procedimientos de comunicaciones individuales.

Mi Oficina está dispuesta a apoyar a los órganos creados en virtud de los tratados en la exploración de las posibilidades de arreglos amistosos.

Antecedentes

De todos los procedimientos de comunicaciones individuales basados en órganos creados en virtud de los tratados, solo OP-CESCR y OPIC-CRC prevén la posibilidad de un arreglo amistoso. En la práctica, otros órganos creados en virtud de los tratados podrán suspender el examen de una comunicación individual, si las partes están comprometidas en un proceso de arreglo amistoso.

Valor añadido de la propuesta

Prevención del procedimiento contradictorio ante los órganos creados en virtud de los tratados y alcance de una solución amistosa y efectiva (arreglo amistoso).

Coste de la propuesta

La propuesta puede implementarse sin necesidad de recursos adicionales.

Recomendaciones

A los órganos creados en virtud de los tratados

Ponerse a disposición de las partes interesadas en un caso con el fin de llegar a un arreglo amistoso del asunto, de una manera coherente con las normas internacionales de derechos humanos y reflejar dicha práctica en sus Normas de Procedimiento;

A los Estados

Aceptar la competencia de los órganos creados en virtud de los tratados para ayudar a alcanzar una solución amistosa en casos individuales.

4.3.5. Mejora de la capacidad del Subcomité para la Prevención de la Tortura**La propuesta**

Apoyo la propuesta de aumentar la capacidad del SPT, además de incrementar adicionalmente el número de sus miembros, para que pueda llevar a cabo más visitas de seguimiento regulares y de asesoramiento al año.

Antecedentes

El componente esencial del trabajo de la Subcomisión para la Prevención de la Tortura (SPT) - que lo distingue de los otros nueve órganos creados en virtud de los tratados ya existentes - es llevar a cabo visitas a los lugares de privación de libertad de conformidad con el artículo 1 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. El mandato principal del Subcomité también incluye la prestación de asistencia y asesoramiento a los mecanismos nacionales de prevención (MNP) que se establezcan o designen por cada Estado parte un año después de la entrada en vigor del Protocolo Facultativo o su ratificación o adhesión.

A pesar del rápido aumento en el número de ratificaciones y adhesiones al Protocolo Facultativo (63 Estados partes), el aumento en el número de sus miembros desde enero de 2011 y su carga de trabajo correspondiente, el SPT solo ha sido capaz de realizar tres visitas periódicas sobre el terreno en 2011 y tiene previstas tres visitas periódicas y tres visitas de asesoramiento sobre MNP en 2012. La consecuencia de seguir un ritmo tan bajo de las visitas del SPT es que el número actual de visitas periódicas preventivas se realizarían en cada Estado parte solo una vez cada 21 años, lo cual frustraría totalmente la finalidad del tratado. Sin aumentar de la capacidad y del ritmo de la visita, tal situación, no dejaría lugar tampoco a los seguimientos de las visitas regulares.

Valor añadido de la propuesta

- Activar el SPT para cumplir plena y eficazmente su mandato;
- Aumentar el impacto del STP en el suelo terreno y prevenir la ocurrencia de la tortura;
- Fortalecer la prevención de la tortura mediante la asistencia del SPT en el establecimiento de Mecanismos Nacionales de Prevención independientes y en pleno funcionamiento y recomendaciones del SPT para mejorar la situación de las personas privadas de su libertad.

Coste de la propuesta

Por el momento, el mandato del SPT es atendido por una secretaría básica que consta de un P-4, dos P-3S y dos GS. Sobre la base de la experiencia adquirida desde el establecimiento del SPT ampliada, que incluía la organización de diferentes tipos de visitas sobre el terreno complejas y exigentes (incluidas MNP y visitas de seguimiento periódicas y de asesoramiento), son necesarios dos funcionarios

adicionales (un P-3 y un P-2), a un coste de 361.000 dólares al año para realizar más visitas a los países. El personal realizará investigaciones sobre los países que se visitará, contribuirá junto con las autoridades estatales pertinentes y otros interesados en la preparación de la visita, colaborarán con las entidades pertinentes de la ONU presentes en el país, organizará la logística para la visita, ayudará a los expertos en la realización de la visita y en la elaboración del informe de la visita y el seguimiento con las autoridades estatales y otros interesados sobre las conclusiones de la visita.

Estos recursos fueron solicitados inicialmente por el Secretario General en 2010, pero no aprobados por el Comité Consultivo en Cuestiones Administrativas y Presupuestarias y la Asamblea General en ese momento⁴².

Recomendación

A los Estados

Apoyar un aumento en la capacidad del SPT en el marco del presupuesto ordinario.

4.4. El fortalecimiento de la independencia y la experiencia de los miembros de los órganos creados en virtud de los tratados

El proceso de nominación y elección es un factor determinante de suma importancia para la experiencia y la eficiencia de cada órgano creado en virtud de los tratados. Del mismo modo, el grado de autoridad y observancia que exigen las recomendaciones de los órganos creados en virtud de los tratados depende del nivel de independencia e imparcialidad real y percibida de los miembros de los órganos creados en virtud de los tratados. Para mejorar el proceso de selección, apoyo la iniciativa tomada por los propios órganos creados en virtud de los tratados con el fin de adoptar directrices y así reafirmar el ejercicio independiente e imparcial de las funciones por sus miembros. Invito también a los Estados partes a adoptar, dentro de sus respectivos valores, políticas y procesos nacionales, con respecto a la nominación de expertos como candidatos a la adhesión de los órganos creados en virtud de los tratados. Dada la importancia del asunto, y para ayudar en este sentido, propongo un espacio público abierto para todos los Estados partes para que presenten sus posibles candidatos o nominados a los órganos creados en virtud de los tratados. La OACDH está dispuesta a desarrollar herramientas de información relativas, entre otras cosas, al proceso de elecciones y desde un punto de vista práctico a las expectativas sobre los expertos de los órganos creados en virtud de los tratados.

4.4.1. Directrices sobre la independencia y la imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos en el ejercicio de sus funciones

Los Presidentes de los órganos creados en virtud de los tratados decidieron en su 23ª reunión (30 junio-1 julio, 2011) preparar y aprobar directrices sobre la independencia e imparcialidad de los miembros de los órganos de tratados en su

⁴² Véase el informe del Secretario General que proporciona Estimaciones Revisadas A/65/500 y el Informe del Comité Consultivo en Cuestiones Administrativas y Presupuestarias A/65/574.

próxima reunión que se celebrará en Addis Abeba en junio de 2012. Los Presidentes tomaron nota de que esas directrices deberán tomar debida nota de las directrices existentes de los órganos creados en virtud de los tratados específicos sobre la independencia. La referencia a la importancia de contar con dichas directrices se ha hecho en repetidas ocasiones en el curso de las diversas consultas sobre el fortalecimiento de los órganos creados en virtud de los tratados.

Antecedentes

Una serie de órganos creados en virtud de los tratados ha desarrollado herramientas para garantizar la independencia y la imparcialidad de sus miembros. Mientras que la mayoría de los órganos creados en virtud de los tratados incluyen disposiciones a este efecto en sus respectivas normas de procedimiento, el Comité de Derechos Humanos adoptó un conjunto separado de directrices (anexo III de A/53/40, vol. I) en 1999.

Valor añadido de la propuesta

Disponer de directrices autorreguladoras sobre la independencia y la imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de los tratados puede contribuir a garantizar el nivel más alto posible de experiencia independiente para el sistema de tratados de derechos humanos:

Lograr semejante nivel de independencia e imparcialidad es una condición previa para alcanzar el objetivo final del sistema de tratados, es decir, para ofrecer la evaluación y la orientación más objetivas y respetadas a los Estados partes en el cumplimiento de sus obligaciones emanadas de un tratado de derechos humanos;

La iniciativa promueve un entendimiento y enfoque coherentes para todos los órganos creados en virtud de los tratados sobre la cuestión de la membresía, en particular sobre los posibles casos de conflicto de intereses que afectan al compromiso de los expertos en el ejercicio de sus funciones.

Coste de la propuesta

La propuesta puede implementarse sin necesidad de recursos adicionales.

Recomendaciones

A los órganos creados en virtud de los tratados

Adoptar las directrices sobre la independencia y la imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de los tratados e incluir estas directrices como parte plena e integral de sus respectivas normas de procedimiento. Todos los miembros de los órganos creados en virtud de los tratados deberán comprometerse a cumplir estas directrices durante su cargo, también fuera de las sesiones oficiales de los órganos creados en virtud de los tratados. Antes de asumir deberes como miembro, cada miembro del órgano creado en virtud de los tratados se comprometerá, al hacer su declaración solemne, a respetar las directrices. Todos los órganos creados en virtud de los tratados ejecutarán estas directrices y adoptarán todas las medidas necesarias en caso de infracción.

4.4.2. Las propuestas de políticas y procesos nacionales con respecto a la nominación y la elección de expertos para los órganos creados en virtud de los tratados

Invito también a los Estados partes a adoptar políticas y procesos nacionales, con respecto a la nominación de expertos como candidatos a ser miembros de los órganos creados en virtud de los tratados. Tales iniciativas nacionales pueden inspirarse en una serie de buenas prácticas señaladas por los Estados durante las consultas en Ginebra y Nueva York. Estas deberán basarse en los siguientes principios:

1) La nominación de candidatos a través de un proceso de selección abierto y transparente entre las personas que tienen un historial probado de experiencia en el área en cuestión (a través de experiencia laboral relevante, publicaciones, y otros logros) y la voluntad de asumir toda la gama de responsabilidades relacionadas con el mandato de un miembro de los órganos creados en virtud de los tratados;

2) La prevención de candidaturas o la elección de expertos mientras ocupen cargos en el gobierno o cualesquiera otros cargos que puedan exponerlos a presiones, conflictos de interés o generar un perfil negativo, real o percibido, de su independencia, lo cual podría afectar negativamente la credibilidad de los candidatos a título personal, así como al sistema de tratados en su conjunto; o su renuncia una vez elegido.

3) Limitación de los períodos de servicio de los expertos a un número razonable de mandatos para un comité determinado, teniendo en cuenta que los tratados más recientes permiten un máximo de dos mandatos.

Mi Oficina elaborará un documento de buenas prácticas de los Estados partes en lo referente a políticas nacionales y procesos que contribuyen a garantizar la transparencia y la designación de expertos altamente calificados, y a hacerlo disponible al público.

Antecedentes

Los procesos de designación y elección de miembros de los órganos creados en virtud de los tratados quedan comprendidos en el ámbito de competencia de los Estados partes en lo relativo a los diversos tratados internacionales de derechos humanos. La necesidad de garantizar la percepción de independencia y la imparcialidad comienza con el proceso de designación a escala nacional. A lo largo del proceso en curso de fortalecimiento de los órganos creados en virtud de los tratados, se ha hecho referencia a una serie de prácticas nacionales con respecto a la designación de expertos de los órganos creados en virtud de los tratados.

Desde 1997, en la octava Reunión Anual de Presidentes de los órganos creados en virtud de los tratados, se ha recomendado en repetidas ocasiones que “los Estados partes en los tratados de derechos humanos deben abstenerse de designar o elegir para los órganos creados en virtud de los tratados a personas que desempeñan funciones políticas u ocupan cargos que no son fácilmente conciliables con las obligaciones de expertos independientes en el marco del tratado en cuestión. Asimismo, los presidentes instaron a que se estudiara la posibilidad de la importancia de la experiencia en áreas relacionadas con el mandato del órgano creado en virtud de los tratados, la necesidad de una distribución geográfica equilibrada, la conveniencia de un equilibrio de género adecuado y la disponibilidad

del candidato en términos de tiempo para cumplir las obligaciones de un experto miembro de un órgano creados en virtud de los tratados⁴³.

Datos desglosados sobre la composición actual de los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos

<i>Todos los Comités</i>				
<i>Distribución de miembros por género</i>	<i>Distribución de miembros por región</i>	<i>Estados partes en los tratados por región</i>	<i>Idiomas de trabajo</i>	<i>Posición actual</i>
Mujer: 65	África: 43 (25 %)	54 Estados/362 ratificaciones (67 %)	Árabe: 21	Académica: 51 (30 %)
Hombre: 107	Asia: 29 (17 %)	54 Estados/306 ratificaciones (56 %)	Chino: 5	Consultor/Asesor: 19 (11 %)
	Europa Oriental: 22 (12 %)	23 Estados/171 ratificaciones (74 %)	Inglés: 152	Diplomático/Funcionario del Gobierno: 31 (18 %)
	GRULAC: 34 (20 %)	33 Estados/240 ratificaciones (73 %)	Francés: 82	Juez/Abogado: 25 (14 %)
	WEOG: 44 (26 %)	29 Estados/202 ratificaciones (70 %)	Ruso: 15	Miembro del Parlamento (MP): 3 (2 %)
		Fuera de número total de ratificaciones de los 9 tratados básicos y OPCAT: 1.281 de 1.930 ratificaciones posibles (Porcentajes calculados sobre la base del número de países, multiplicado por 10 tratados dividido entre el número de ratificaciones)	Español: 52	Organización No Gubernamental (ONG): 15 (9 %)
				Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH): 13 (7 %)
				Personal jubilado de las Naciones Unidas: 1 (1 %)
				Diplomático/Funcionario del Gobierno jubilado: 11 (6 %)
				Juez/abogado jubilado: 3 (2 %)

⁴³ A/52/507, apartado 68

Valor añadido de la propuesta

- Llevar a cabo el proceso de designación a escala nacional de manera transparente, abierta e incluyente es la más propicia para generar una amplia lista de candidatos con un historial probado de experiencia requerida;
- Fomentar la participación de un mayor número de candidatos calificados, renovada de manera regular y sobre la base de una limitación en el cargo generará una experiencia más diversa y renovada;
- No designar a individuos titulares de ciertos cargos evitará posibles conflictos de intereses y salvaguardará la percepción de independencia e imparcialidad y aumentando así la credibilidad del sistema de tratados y la autoridad de sus hallazgos.
- Buenos ejemplos de una amplia gama de Estados partes pueden inspirar ideas a otros Estados partes que estén dispuestos a poner en marcha un proceso transparente y propicio para seleccionar candidatos con la experiencia y la independencia requeridas.

Coste de la propuesta

La propuesta puede implementarse sin necesidad de recursos adicionales.

Recomendaciones*A los Estados partes*

Adoptar políticas y procesos nacionales, con respecto a la designación de expertos como candidatos a ser miembros de los órganos creados en virtud de los tratados según los criterios establecidos en los tratados y teniendo en cuenta las sugerencias que se reflejan arriba.

Compartir con la OACDH lo que ellos consideran como buenas prácticas en la designación de candidatos a las elecciones para los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos con el fin de permitir a la OACDH la recopilación dicha información.

4.4.3. Un manual sobre las expectativas, la disponibilidad y la carga de trabajo requerida de los miembros de los órganos creados en virtud de los tratados y el sitio web dedicado a las elecciones de los órganos creados en virtud de los tratados

La OACDH está dispuesta a elaborar un manual que contenga hechos probados e información sobre los procesos de las elecciones, las condiciones y otros requisitos pertinentes relativos a la membresía de los órganos creados en virtud de los tratados. El documento subrayará de manera concreta las expectativas y la carga de trabajo de los expertos de los órganos creados en virtud de los tratados. Se pondrá a disposición de los Estados partes y de todos los posibles candidatos interesados antes del proceso de designación nacional y las elecciones subsiguientes y se colgará en un sitio web centralizada y fácil de usar sobre las elecciones a los organismos creados en virtud de los tratados de la OACDH. Dicho sitio web ofrecerá información práctica sobre las vacantes en los órganos creados en virtud de los tratados y sobre las próximas elecciones, e informará de los candidatos que hayan sido designados. Este manual también contendrá toda la información práctica

esencial relativa al desempeño de sus funciones y al mandato de los miembros nuevos y actuales de los órganos creados en virtud de los tratados, tales como procedimientos, métodos de trabajo y derechos y expectativas de los miembros.

Antecedentes

La calidad del proceso de designación es un factor determinante para la composición de los órganos creados en virtud de los tratados y por lo tanto también es de importancia crucial para la eficiencia de cada órgano creado en virtud de los tratados. Con el fin de que el proceso de designación sugiera candidatos con la experiencia necesaria y que también cumplan los requisitos de independencia y disponibilidad, ante todo es importante garantizar que todos los interesados estén informados con suficiente antelación de cualesquiera vacantes y próximas elecciones. Por otro lado, tanto al Estado que designa como los candidatos interesados se les proporcionará información clara sobre la naturaleza y la cantidad de trabajo necesario como miembro de un órgano creado en virtud de los tratados, incluidos el número y la duración de las sesiones, la importancia de la participación durante los grupos de trabajo previos a las sesiones, las visitas a los países, etc. Ha habido casos en los que un miembro nunca asistió a una sesión durante largos periodos de tiempo debido a compromisos profesionales conflictivos en su país de origen y en algunos casos en los que no hubo quórum, ya fuese en un grupo de trabajo previo a la sesión ya fuese en una sesión plenaria, de manera que las decisiones hayan de ser aplazadas, dando lugar a una pérdida de tiempo dedicado a la reunión.

Valor añadido de las propuestas

Una mejor información sobre los requisitos del puesto ayudaría a los Estados a determinar qué candidato reúne más méritos para su designación:

- También ayudaría a las personas interesadas a entender mejor el trabajo requerido como miembro de los órganos creados en virtud de los tratados;
- La información oportuna y de fácil acceso también ayudará a todos los interesados y las personas interesadas a preparar el proceso de designación y elección.
- Atraería a un grupo más amplio de posibles candidatos a escala nacional en beneficio de los Estados partes.

Coste de la propuesta

La propuesta puede implementarse sin necesidad de recursos adicionales.

4.4.4. Espacio público abierto a todos los Estados partes para que presenten sus posibles candidatos o designados a los órganos creados en virtud de los tratados

Yo apoyo la propuesta de **un espacio público abierto a todos los Estados partes para que presenten sus posibles candidatos o nominados a los órganos creados en virtud de los tratados utilizando tecnologías modernas, incluidos medios de comunicación social. Este espacio sería moderado por cinco ex miembros de los órganos creados en virtud de los tratados de diversos sectores profesionales que reflejen el equilibrio adecuado en términos de sexo, regiones y sistemas legales.** Para garantizar un proceso objetivo y observar la independencia

del sistema, la Reunión de Presidentes tendrá a su cargo la selección de estos expertos.

Antecedentes

Se hace referencia a la necesidad de garantizar un proceso de selección abierto y transparente entre las personas que tienen un historial probado de experiencia en el área correspondiente y la voluntad y la capacidad para asumir toda la gama de responsabilidades relacionadas con el mandato de un miembro de los órganos creados en virtud de los tratados. Esto implica la necesidad de **revisar cuidadosamente las calificaciones de cada candidato, y seleccionar los mejores candidatos tomando en consideración, en la determinación de la composición final, el género, la geografía, las áreas profesionales y los sistemas legales.**

Valor añadido de la propuesta

El proceso, de una manera simple y objetiva, mejorará la calidad de la información a disposición de los Estados partes con respecto a las credenciales de los candidatos interesados o los nominados reales para un asiento en uno de los órganos creados en virtud de los tratados. Además, dará las mismas oportunidades a todos los candidatos incluidos los pertenecientes a los países en vías de desarrollo. Esta propuesta también mejorará la visibilidad del sistema de tratados y garantizará un proceso de elección abierto y transparente que tendrá como consecuencia un mejoramiento en la calidad de candidaturas.

Coste de la propuesta

La propuesta requerirá la atención dedicada de un funcionario de la categoría P-4, apoyado por un funcionario GS, durante 6 meses en total al año para apoyar el foro (coste: 210.000 USD al año).

Recomendaciones

A los Estados partes

Alentar a sus posibles candidatos o designados a utilizar este espacio en la preparación de su elección.

Hacer uso de este espacio como parte integral del proceso de designación.

4.5 Fortalecimiento de la capacidad para implementar los tratados

4.5.1. Procedimiento de seguimiento de los órganos creados en virtud de los tratados

Aliento a todos los órganos creados en virtud de los tratados a realizar una revisión exhaustiva de sus procedimientos de seguimiento⁴⁴.

Antecedentes

La implementación de las recomendaciones de los órganos creados en virtud de los tratados sigue siendo la responsabilidad primordial de los Estados partes; la revisión de los progresos que realicen en este sentido es inherente al principio de

⁴⁴ El procedimiento de seguimiento del SPT no queda cubierto en esta sección.

notificación periódica por los Estados partes. Si bien todos los órganos creados en virtud de los tratados solicitan a los Estados partes proporcionar información sobre la implementación de las recomendaciones contenidas en las observaciones finales anteriores de sus informes posteriores, cuatro comités⁴⁵ han adoptado procedimientos formales para supervisar la implementación de las recomendaciones específicas contenidas en las observaciones finales entre informes periódicos solicitando a los Estados que proporcionen un informe escrito al respecto en un plazo de uno o dos años a partir de la aprobación de las observaciones finales. Por lo menos otro organismo creado en virtud de los tratados está estudiando la posibilidad de adoptar un procedimiento de seguimiento⁴⁶.

Además, la duodécima reunión de la ICM y la 23ª reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos destacaron que en lo que respecta a los informes periódicos, las preocupaciones y recomendaciones anteriores deben ser el punto de partida para las nuevas observaciones finales a fin de garantizar una evaluación clara de los progresos realizados por el Estado parte desde la revisión anterior⁴⁷. Esto constituye un mecanismo de seguimiento inherente de los órganos creados en virtud de los tratados en el contexto de la revisión de los informes periódicos.

Del mismo modo, todos los órganos creados en virtud de los tratados con un mandato para examinar las comunicaciones individuales solicitan información de seguimiento, dentro de un marco específico de tiempo, del Estado parte interesado, en todos los casos en los que se haya detectado una infracción del tratado respectivo.

La propuesta en detalle

1) Si se adoptó el calendario de notificación exhaustivo, se verá disminuida la necesidad de procedimientos de seguimiento para las observaciones finales por parte de los órganos creados en virtud de los tratados. Con la certeza de que los próximos informes se examinarán en la fecha prevista, los órganos creados en virtud de los tratados que utilizan regularmente un procedimiento de seguimiento se verán menos obligados a solicitar información adicional entre sesiones. Esto será especialmente cierto con respecto a las disposiciones del tratado que son comunes a una serie de tratados; cuando un órgano creado en virtud de los tratados sepa que un Estado parte será examinado sobre un tema de preocupación urgente por parte de otro órgano de tratado sobre esta cuestión dentro de dos o tres años, solicitando información adicional sobre estas cuestiones será menos apremiante que en el caso actual, cuando no se puede confiar en tal eventualidad.

2) Con independencia de que se apruebe o no el calendario de notificación exhaustivo, deberán simplificarse y mejorarse los procedimientos de seguimiento. El seguimiento, tanto para las observaciones finales, como para los procedimientos de comunicaciones individuales, deberán por lo menos estar en consonancia a través de los órganos creados en virtud de los tratados. Los órganos creados en virtud de los tratados deberán adoptar directrices comunes para estos procedimientos. También podrán emprenderse acciones concertadas a través de los órganos creados en virtud

⁴⁵ El Comité de Derechos Humanos, el Comité contra la Tortura, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

⁴⁶ CESCR.

⁴⁷ A/66/175, apartado 25

de los tratados, como la acción conjunta para la implementación de recomendaciones, incluidos los esfuerzos para institucionalizar el apoyo del UNCT para la implementación de recomendaciones. Podrán emitirse comunicados de prensa comunes o se realizarán esfuerzos conjuntos para impulsar la adopción de legislación habilitante por los Estados partes o hacer un mejor uso de las sinergias con otros mecanismos de derechos humanos, tales como sugerir a los titulares de mandatos especiales para llevar a cabo una visita a un Estado Parte que requiera apoyo con respecto a la implementación de ciertas recomendaciones antes de su próxima revisión del informe del Estado parte o a un Estado parte que persiste en no implementar las recomendaciones y cuando el examen de los casos a lo largo del tiempo revele violaciones repetidas en el país.

Valor añadido de la propuesta

Un proceso de seguimiento mejorado y en consonancia a través de los órganos creados en virtud de los tratados fortalecerá el compromiso continuo de los Estados partes con el sistema de tratados y garantizará que la notificación de los órganos creados en virtud de los tratados no es una actividad de una sola vez. El compromiso continuo facilitará la construcción de la memoria institucional dentro del Estado y podrá conducir al establecimiento de un mecanismo nacional permanente de notificación, la implementación y el compromiso con los mecanismos de las Naciones Unidas de derechos humanos, incluidos los órganos creados en virtud de los tratados.

Coste de la propuesta

Los procedimientos de seguimiento requieren una gran cantidad de recursos humanos y en la actualidad no cuentan con recursos suficientes, pero un cálculo de costes dependerá de cómo los órganos creados en virtud de los tratados desarrollen más o no el procedimiento.

Recomendaciones

A los órganos creados en virtud de los tratados

Llevar a cabo una revisión del formato actual del procedimiento de seguimiento con el fin de simplificarlos y mejorarlos, principalmente a través de la adopción de directrices comunes.

Invitar a los Estados a proporcionar información sobre los mecanismos nacionales y el marco normativo para implementar las recomendaciones de los órganos creados en virtud de los tratados, en particular sobre las comunicaciones individuales.

A los Estados partes

Examinar el establecimiento de mecanismos adecuados para implementar las recomendaciones de los órganos creados en virtud de los tratados en particular sobre las comunicaciones individuales y para compartir información sobre dichos mecanismos. Tales mecanismos podrán incluir la aprobación de legislación habilitante o una estrategia nacional de derechos humanos o un plan de acción.

4.5.2. Proceso de consulta alineado para la elaboración de Comentarios/ Recomendaciones Generales

Los comentarios generales han demostrado ser muy útiles. Facilitan la comprensión a los Estados y a otros interesados de las disposiciones del tratado basadas en las prácticas de los Estados. A su vez, una mejor comprensión del alcance y de los objetivos de los tratados ayudará a los Estados en el cumplimiento de las obligaciones que hayan suscrito.

Aliento a todos los órganos de tratados de adoptar un proceso de consulta alineado con los Estados Partes, las entidades de las Naciones Unidas, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil durante la elaboración de comentarios generales como para pedirles que presentaran contribuciones por escrito y/o participación en el día de los debates generales. También propongo que las aportaciones recibidas sean accesibles en los sitios web de los órganos creados en virtud de los tratados respectivos.

Antecedentes

Todos los comités han adoptado la práctica de exponer sus puntos de vista sobre el contenido de las obligaciones contraídas por los Estados partes en la forma de “comentarios generales” o “recomendaciones generales”. Estas han evolucionado en longitud y complejidad y actualmente constituyen comentarios detallados y exhaustivos sobre disposiciones concretas de los tratados y sobre la relación entre los artículos del tratado y temas/problemas específicos. Al emitir comentarios generales, los órganos creados en virtud de los tratados tienen por objeto hacer que la experiencia adquirida hasta el momento esté disponible a través del examen de los informes de los Estados partes y, cuando sea pertinente para las comunicaciones individuales, en beneficio de todos los Estados partes, con el fin de apoyar y promover la implementación ulterior de los tratados. Todos los órganos creados en virtud de los tratados solicitan regularmente asesoramiento especializado más allá del comité durante el proceso de elaboración. En este sentido, los comités celebran jornadas de debates generales o reuniones informales a los que los Estados, en la mayoría de los casos, están invitados como observadores. En algunos casos, el proyecto de observación general/recomendación general se cuelga en el sitio web y las contribuciones se buscan por escrito de todos los interesados.

Valor añadido de la propuesta

La propuesta permitirá la mejora de la accesibilidad del sistema de tratados para todas las partes interesadas, una mayor transparencia y el intercambio cruzado de ideas, así como un enriquecimiento de la calidad de las observaciones de carácter general que beneficiará a más de una variedad de opiniones y experiencias.

Coste de la propuesta

La propuesta puede implementarse sin necesidad de recursos adicionales.

Recomendaciones

A los órganos creados en virtud de los tratados

Cada órgano deberá adoptar un proceso de interacción alineado con los interesados durante la fase consultiva de la elaboración de comentarios generales, lo

que permite aportaciones por escrito de los Estados partes, las entidades de las Naciones Unidas, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil, **las cuales se colgarán en el página web del órgano creado en virtud del tratado respectivo que elabora un comentario general/ una recomendación general.**

4.5.3. Actividades para mejorar las capacidades para presentar informes

La OACDH está dispuesta a hacer disponible su experiencia acumulada para llevar a cabo actividades de fomento de la capacidad a escala nacional o (sub)regional sobre notificación de tratados y comunicaciones individuales a petición de los Estados partes. Estas actividades están tradicionalmente dirigidas a los representantes del Gobierno, del Poder Judicial y del Parlamento, y asimismo a otros interesados nacionales, tales como las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH), las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones regionales de derechos humanos.

Una estrategia sostenible de fomento de la capacidad

La OACDH seguirá perfeccionando su estrategia de fomento de la capacidad con miras a ayudar a los Estados partes de manera sostenible y eficaz en el cumplimiento de sus obligaciones de presentación de informes. Esto solamente puede lograrse si hay un sentido de pertenencia a nivel nacional y si se integra correctamente. La asistencia técnica se ha ido complicando cada vez más debido a las especificidades de cada uno de los nueve tratados internacionales básicos de derechos humanos y sus protocolos facultativos. Esto requiere de capacidades especializadas que se desarrollarán y/o fortalecerán en diversos Ministerios y áreas de trabajo de las autoridades estatales, así como entre las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, los actores de la sociedad civil y las Naciones Unidas, especialmente los UNCT. Cada tratado es específico y requiere su propia sensibilización nacional, formación y procesos de fomento de la capacidad, y tiene a menudo su propia circunscripción entre los actores nacionales. Sin embargo, en mi opinión es esencial proporcionar apoyo a los Estados para que puedan beneficiarse plenamente de los órganos creados en virtud de los tratados con el fin de fomentar la presentación sostenida de informes y la implementación de experiencia y apoyar el establecimiento de mecanismos de notificación y coordinación a escala nacional (véase también la propuesta del punto 4.5.4. “Establecimiento de un mecanismo de notificación y coordinación nacional permanente”). Cuando sea apropiado, la OACDH seguirá apoyando el establecimiento o el fortalecimiento de dichos mecanismos a través de sus programas.

En vista del número cada vez mayor de recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos de la ONU (con un promedio de un número significativo de países 200-500 adoptadas por todos los mecanismos de derechos humanos de la ONU — EPU, Procedimientos Especiales y Órganos creados en virtud de los Tratados — en un intervalo de tiempo de cinco años), la estrategia también adoptará un enfoque coordinado para proporcionar asistencia técnica en la presentación de informes. Los Estados tendrán acceso a una herramienta actualizada, el Índice Universal de los Derechos Humanos, cuando deseen utilizarlo para preparar sus informes y agrupar recomendaciones de los diversos mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas como punto de partida en la formulación de un marco/política/plan de acción nacionales para su implementación.

Actividades a nivel nacional y regional

En relación con el crecimiento y la creciente complejidad de las obligaciones de presentación de informes de los Estados, garantizaré en todo lo posible que las necesidades de asistencia técnica para la presentación de informes a los órganos creados en virtud de los tratados están siendo atendidas, posiblemente en consonancia con el Calendario exhaustivo para la presentación de informes. Para hacer un mejor uso de los limitados recursos disponibles, debe darse prioridad a las solicitudes de los países menos desarrollados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo y Estados frágiles ya sea por causa de desastres naturales o conflictos armados, así como los Estados que decidan establecer o reforzar los mecanismos para la presentación de informes y de coordinación nacionales permanentes, lo que garantiza un impacto más sostenible para las actividades de fomento de la capacidad de la OACDH.

La práctica actual de la participación de expertos de los órganos creados en virtud de los tratados como instructores en dichas actividades continuarán y mejorarán, y cuando se hayan establecido, también deberá solicitarse a las INDH que ayuden en la realización de dichas actividades. En la medida de lo posible, estas actividades deberán convocarse en colaboración con el Equipo en el País de la ONU y el Coordinador Residente de las Naciones Unidas y a través de ellos, o con agencias de la ONU individuales interesados presentes en el país en cuestión para garantizar la implicación plena de todos los actores de la ONU.

Antecedentes

Desde principios de la década de 1990 más de un promedio de 20 solicitudes por año para la realización de actividades de fomento de la capacidad de presentación de informes se están atendiendo positivamente en la Sede⁴⁸, a menudo en colaboración con el OACDH y otras entidades o presencias sobre el terreno de las Naciones Unidas (como el PNUD, ONU Mujeres, UNICEF o el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la ONU).

Entre 2003 y 2009, con el apoyo financiero de la Unión Europea (con un coste total de aproximadamente 4 millones de euros), mi Oficina puso en práctica un proyecto para proporcionar apoyo técnico a los actores nacionales sobre la presentación de informes y la cooperación con el sistema de tratados de derechos humanos en 30 países. Los destinatarios fueron los Estados y especialmente las

⁴⁸ Entre enero de 2008 y enero de 2012, la División de Tratados de Derechos Humanos de la OACDH ha apoyado el fomento de capacidades en el área de trabajo del tratado (por lo general se centró específicamente en uno o dos tratados, en algunos casos, en procedimientos de comunicación individuales) en los siguientes países (esta lista no toma en cuenta el apoyo directo prestado por la OACDH en el país o a escala regional u otras presencias a nivel de país): Armenia, Bahrein (dos veces), Bielorrusia, Belice, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, China (dos veces), Congo, Costa de Marfil, Croacia, República Democrática del Congo, la Región Europea, la Unión Europea, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Gambia, Alemania, Ghana, Honduras, Indonesia (dos veces), Jordania, Kazajstán (dos veces), Kirguistán, Liberia, Maldivas, Malí (dos veces), Mauritania, México, Marruecos, Níger, Panamá, Perú, Filipinas, Qatar, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia (dos veces), Seychelles, Sierra Leona, Sudáfrica (dos veces), Suazilandia, Tayikistán, Tanzania, Tailandia (dos veces), Togo, Turkmenistán y Vietnam.

Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación.

Además, una serie de presencias en el terreno de la OACDH ofrecen asistencia directa a los Estados y a otras partes interesadas sobre el trabajo de los tratados y la cooperación con los órganos creados en virtud de los tratados, incluido el apoyo a los Estados en la implementación de recomendaciones. Esto se hace cada vez más en colaboración con los UNCT y el Coordinador Residente (CR) y sobre todo con la cooperación y el apoyo de las organizaciones regionales y la comunidad de donantes, incluidos los fondos de desarrollo (por la UE o del PNUD). Por ejemplo, el Centro Regional del PNUD en Bratislava ha puesto en marcha un Servicio Financiero de seguimiento del EPU.

La OACDH, más recientemente, llevó a cabo una serie de talleres regionales sobre el seguimiento de los órganos creados en virtud de los tratados, procedimientos especiales y recomendaciones del EPU mediante los cuales se promueve un enfoque coordinado hacia la implementación de las recomendaciones de todos los mecanismos internacionales de derechos humanos con el objetivo de fomentar el intercambio de buenas prácticas y equipar a los participantes con las herramientas metodológicas y técnicas que les ayude en la agrupación, priorización e integración de recomendaciones de los diversos mecanismos de derechos humanos de la ONU en una estrategia de seguimiento a escala nacional⁴⁹.

Valor añadido de la propuesta

Las actividades de fomento de la capacidad contribuyen al fomento o al refuerzo de una experiencia y capacidad nacionales y por lo tanto impactan positivamente en el cumplimiento de las obligaciones de presentar informes y, finalmente, la implementación.

Estas actividades ofrecen una oportunidad estratégica para estimular el diálogo y movilizar el apoyo entre una variedad de partes interesadas a nivel nacional y contribuir al fortalecimiento de las redes de los actores nacionales.

Coste de la propuesta

Las actividades de fomento de capacidades, incluidos talleres de formación para la presentación de informes, tienen diferentes costes, dependiendo de la ubicación, del formato y del número de participantes. Siempre que sea posible y de acuerdo con los niveles de financiamiento, se prevén la asistencia técnica y el fomento de capacidad en los planes de trabajo existentes en los que la Oficina tiene una presencia y en la sede (también a través del Fondo Fiduciario del EPU para

⁴⁹ Se organizaron tres talleres regionales sobre el fortalecimiento de la implementación nacional de las recomendaciones de los órganos creados en virtud de los tratados, procedimientos especiales y el EPU para los representantes de los Gobiernos, INDH y las OSC de 17 países europeos (Albania, Chipre, la República Checa, Finlandia, Francia, Alemania, Malta, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, Serbia, Suiza y el Reino Unido) en Bruselas, de marzo de 2011 para los países de los Balcanes Occidentales (Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Serbia y Turquía) en Belgrado, en diciembre de 2011; para los países del sur del Cáucaso (Armenia, Bielorrusia, Moldavia, Georgia y Ucrania) en Tiflis en enero de 2012, y para los países de Asia Central (Azerbaiyán, Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán) en Bishkek, en abril de 2012.

facilitar el seguimiento de las recomendaciones del EPU, inclusive sobre la ratificación de tratados y la presentación de informes).

Recomendaciones

A los Estados partes

Los Estados se enfrentan a dificultades en el cumplimiento de sus obligaciones de presentación de informes están invitados a seguir solicitando a la OACDH a que preste asistencia técnica y apoyo al fomento de la capacidad en este sentido, inclusive con respecto al establecimiento o al fortalecimiento de mecanismos para la presentación de informes y de coordinación nacional permanente.

A los Estados se les alienta a hacer uso del Índice Universal de los Derechos Humanos recientemente mejorado con el fin de agrupar analíticamente recomendaciones de todos los mecanismos de derechos humanos de la ONU, para garantizar una coordinación e implementación adecuadas a través de los ministerios principales responsables. Se invita a los Estados a que sigan apoyando, incluso financieramente, las actividades de fomento de la capacidad de la OACDH destinadas a ayudar a los Estados partes en el cumplimiento de sus obligaciones de presentación de informes y a apoyarles en la implementación de las recomendaciones de los órganos creados en virtud de los tratados.

4.5.4. Un mecanismo para la presentación de informes y de coordinación nacional permanente

Aliento a los Estados partes a establecer o a reforzar un mecanismo para la presentación de informes y de coordinación nacional permanente (SNRCM). Dicho mecanismo deberá tener como objetivo facilitar ambas, la presentación oportuna de informes y el mejoramiento de la coordinación en el seguimiento de las recomendaciones y las decisiones de los órganos creados en virtud de los tratados. Los mecanismos para la presentación de informes y de coordinación nacionales permanentes deberán ser capaces de abordar todos los requisitos de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas con los objetivos de alcanzar eficiencia, coordinación, coherencia y sinergias a escala nacional.

Con el posible apoyo de la base de datos del Índice Universal de los Derechos Humanos (UHRI), el mecanismo de para la presentación de informes y de coordinación nacional permanente deberá analizar más a fondo y agrupar recomendaciones de todos los mecanismos de derechos humanos, temática y/u operacionalmente (de acuerdo con la(s) institución/instituciones responsables de su implementación), identificar los actores involucrados en la implementación de las recomendaciones y guiarlos a través del proceso. Este mecanismo también deberá dirigir consultas periódicas con [INDH] y los actores de la sociedad civil para cooperar en procesos de notificación e implementación. En los parlamentos, las comisiones permanentes correspondientes u otros organismos similares deberán establecer y participar en la supervisión y la evaluación del nivel de la implementación nacional de las recomendaciones, en particular de aquellas relacionadas con la reforma legislativa. Los SNRCM también deberán ponerse en contacto con los miembros del Poder Judicial para informarles sobre las recomendaciones de los órganos creados en virtud de los tratados y recopilar y difundir las decisiones judiciales relativas a la Ley internacional de derechos humanos.

Para ayudar a los Estados a diseñar o reforzar un mecanismo nacional permanente que sea apropiado para ellos, mi Oficina está dispuesta a realizar un estudio sobre buenas prácticas en esta área. Mi Oficina también apoyará a los UNCT, a petición suya, al prestar apoyo a los SNRCM.

Antecedentes

El crecimiento del sistema de tratados y el establecimiento del mecanismo del EPU en 2008 han dado lugar a un crecimiento exponencial en el número de informes que han de presentarse y de recomendaciones que han de implementarse por los Estados partes. Con el fin de hacer frente a estos desafíos, algunos Estados han establecido un mecanismo permanente para dirigir, coordinar, consultar y supervisar la implementación de recomendaciones de los órganos creados en virtud de los tratados y otros mecanismos de derechos humanos y para preparar sus informes periódicos. Además, algunos Estados han dotado al mecanismo de una base en la ley, para garantizar la continuidad y la estabilidad y para exigir la cooperación activa de todos los ministerios pertinentes. Muchos otros, sin embargo, siguen dependiendo de los comités ad hoc que se disolvieron después de la presentación del/de los informe(s) para cuya preparación se establecieron.

Valor añadido de la propuesta

El establecimiento de un SNRCM efectivo refuerza la capacidad de los Estados de involucrarse continuamente y beneficiarse del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, con vistas a una implementación más eficaz de sus obligaciones de derechos humanos.

Más concretamente, dichos mecanismos:

- reforzarán considerablemente el fomento de experiencia y la memoria institucional en materia de derechos humanos dentro de la maquinaria estatal en comparación con los comités ad hoc de redacción;
- constituirán una audiencia natural para las actividades de cooperación técnica requeridas de la OACDH y otros actores en el sistema de la ONU en el ámbito de la notificación y la implementación del tratado que permita una acumulación de conocimientos y experiencia en un Estado y la racionalización de la prestación de cooperación técnica por la OACDH;
- Podrán satisfacer las diversas obligaciones internacionales de presentación de informes de un Estado, en particular en los plazos racionales y mucho antes de que la planificación se haga posible en el marco del Calendario de Notificación Exhaustivo, en virtud del cual el trabajo que habrá de realizarse para todos los mecanismos internacionales podrá medirse se razonablemente cada año;
- servirán como coordinadores de los esfuerzos de implementación en curso, que se alentarán de forma natural en el marco del Calendario, más aún para los Estados que acepten el proceso de presentación de informes simplificado y en consonancia, según el cual el próximo de notificación en cualquier tratado comenzará con preguntas de implementación de las recomendaciones formuladas en el ciclo anterior;

- Podrán servir como la unidad del Gobierno central responsable de todas las cuestiones relativas al sistema de tratados en general, incluida la presentación de actualizaciones del Documento Básico Común y la formación de actores nacionales en el uso de herramientas que puedan ayudar en la preparación de presentaciones, tales como el Índice Universal de los Derechos Humanos y otras bases de datos de organizaciones internacionales;
- Podrán tener el mandato de servir también como el mecanismo de elaboración para la el EPU las obligaciones de presentación de informes regionales, que se integrarán por cada Estado en el Calendario de Notificación Exhaustivo;
- Podrán servir como la unidad responsable de responder a las comunicaciones individuales en virtud de los tratados y a las comunicaciones de los Procedimientos Especiales del CDH.

Por lo tanto, un mecanismo de para la presentación de informes y de coordinación nacional permanente podrá servir en última instancia como el interlocutor central del Estado con todos los organismos y mecanismos de derechos humanos internacionales y regionales. Con ello se garantizará la coherencia de lo que se presenta en todos los niveles, así como también la coherencia en la implementación de sus recomendaciones y su seguimiento.

Si se implementa junto con la amplia gama de propuestas presentadas en este informe, dicho mecanismo proporcionará a nivel nacional los beneficios completos que ofrecen: impulso sostenido de informar sobre las actividades a un ritmo razonable de los plazos previstos en el Calendario, racionalizado a través de un Proceso de Presentación de Informes Simplificado, seguido del diálogo con órganos creados en virtud de los tratados donde la experiencia se pueden extraer del capital a bajo coste o gratis a través de videoconferencia, con la ayuda, si es necesario, de la cooperación técnica del sistema de las Naciones Unidas que aumentará la capacidad a largo plazo, sin tener que fomentarla de nuevo con cada comité ad hoc de redacción.

Dada la complejidad de las leyes y los procedimientos de derechos humanos, podrá considerarse que dicho mecanismo sirve más bien como una base de núcleo central — o facilitador central — de varios subcomités de redacción que también tengan que recurrir a un mayor grupo de expertos especializados pertinentes para informes concretos (por ejemplo, en el caso del CMW, funcionarios de seguridad e inmigración a cargo del control de fronteras, y en el marco de la salud, la educación, la justicia y otros sectores, las unidades que se ocupan de los migrantes), que, con arreglo al Calendario podrán ser convocados a tomar parte en el diálogo cara a cara con el órgano creado en virtud del tratado correspondiente. Tal y como se recomienda por todos los órganos creados en virtud de los tratados, los Gobiernos deberán garantizar el involucramiento permanente de todos los poderes del Estado — el judicial y el legislativo, así como el ejecutivo— además, las INDH, cuando existan, la sociedad civil, la academia y otros que puedan ofrecer información y puntos de vista valiosos también habrán de incluirse aunque las organizaciones específicas que los representan en el mecanismo cambien en función de los temas que vayan a abordarse.

Muchas variaciones son posibles en cuanto a la composición de los mecanismos de redacción nacionales. Según lo recomendado por la mayoría de los órganos creados en virtud de los tratados, el SNRCM deberá recibir aportaciones de

todos los interesados. En el momento en que el informe final se convierta en un informe del Estado, algunos Estados establecerán un comité de redacción interministerial que se encargue de la investigación y la redacción. Podrá indicarse a este comité que haga una consulta amplia y abierta en un debate nacional sobre los temas centrales que se tratarán en el informe. Puede que disponga la investigación necesaria para un informe de una institución académica o un consultor, o que invite a los miembros de las INDH y a las organizaciones especializadas de la sociedad civil a contribuir con información sobre temas específicos, sin perder el control sobre la edición final. En los últimos años, más Estados partes han comenzado a incluir representantes de los interesados fuera del Gobierno, no solo como contribuyentes de información, sino también como miembros plenos de los comités de redacción.

Coste de la propuesta

La propuesta puede implementarse sin necesidad de recursos adicionales.

Recomendaciones

A los Estados partes

- En el caso de que ya no exista un mecanismo de notificación y coordinación nacional permanente, establezca uno (si es posible por ley, que servirá como el organismo de referencia central en relación con la protección de los derechos humanos a nivel de país, particularmente con respecto a los órganos creados en virtud de los tratados.
- Ordenar al SNRCM que responda a todas las obligaciones de presentación de informes de los derechos humanos internacionales y regionales del Estado a los órganos creados en virtud de los tratados, los procedimientos del EPU y los Especiales, así como los organismos regionales, así como coordinar la implementación de sus recomendaciones.
- Encargar al SNRCM que responda a los procedimientos de comunicaciones individuales de los órganos creados en virtud de los tratados y otros órganos regionales e internacionales.
- Encargar al SNRCM que establezca y ejecute las modalidades de un compromiso sistemático con los interesados nacionales, incluidos las INDH, los actores de la sociedad civil y la academia.

A los actores de la ONU

Siempre que sea pertinente, los UNCT deberán colaborar en el establecimiento o el refuerzo mecanismos de para la presentación de informes y de coordinación nacional permanente.

4.6. Mejora de la visibilidad y la accesibilidad de los órganos creados en virtud de los tratados

En distintos grados, los órganos creados en virtud de los tratados siguen siendo relativamente desconocidos a escala nacional y el uso de sus aportaciones sigue siendo demasiado limitado. Las propuestas indicadas a continuación tratan de

remediar esta situación mediante un mejor uso de tecnologías modernas de información así como de otras medidas para difundir la labor realizada por los órganos creados en virtud de los tratados.

4.6.1. Transmisión web y videoconferencia para mejorar la accesibilidad y la visibilidad de los órganos creados en virtud de los tratados a nivel nacional

Apoyo la propuesta de que todas las reuniones públicas de los órganos creados en virtud de los tratados deban retransmitirse por web y que los órganos creados en virtud de los tratados se beneficien de los servicios de videoconferencia⁵⁰. En espera de la implementación de estas propuestas, la OACDH está dispuesta a publicar los archivos de audio de las sesiones de los órganos creados en virtud de los tratados en su página web para facilitar el acceso público.

Antecedentes

Los órganos creados en virtud de los tratados han solicitado en reiteradas ocasiones a las Naciones Unidas que proporcione los servicios de transmisión web para todas las reuniones públicas⁵¹ y tecnologías de videoconferencia para facilitar su trabajo y mejorar su impacto, incluido el acceso mejorado, la cooperación y la participación.

La experiencia del Consejo de Derechos Humanos, que ha sido retransmitido por web desde el año 2006 sobre una base ad-hoc ha sido ampliamente reconocida como muy positiva tanto en términos de transparencia como de participación.

El uso de tecnologías de videoconferencia podrá facilitar la participación de los diferentes actores en todas las etapas del proceso de notificación y reducir los costos relacionados. En los últimos años, ha habido una creciente demanda para el uso de las instalaciones de videoconferencia por los Estados partes durante las sesiones. Cuando ha sido posible, la Secretaría ha respondido positivamente a estas peticiones, dando la oportunidad a algunos Estados partes de beneficiarse, además de su propia delegación, de la participación de expertos de la capital durante los diálogos interactivos. Hasta la fecha, sin embargo, estas instalaciones no pueden garantizarse a los órganos creados en virtud de los tratados, ya que ninguna de las salas de conferencias en el Palacio Wilson y solo unos pocos de las salas de conferencias en el Palacio de las Naciones (Ginebra) están equipadas con equipos de videoconferencia y conexiones.

Los servicios de transmisión web se encuentran bajo la responsabilidad del Departamento de Información Pública (DIP) de las Naciones Unidas, al que se han asignado recursos específicos en la Sede de las Naciones Unidas para este propósito.

Transmisión por web

Teniendo en cuenta los principios de transparencia, igualdad de trato y no selectividad, se propone que todas las reuniones públicas de los órganos creados en virtud de los tratados se transmitan por web, (es decir, alrededor de 903 horas por año, o 301 reuniones oficiales⁵²). Esto incluye el examen de los informes de los

⁵⁰ A pesar de que la transmisión web y las videoconferencias son propuestas distintas, se decidió mantenerlas juntas ya que parte de la tecnología es común a ambas.

⁵¹ Véase el ejemplo A/64/276, capítulo IV, párrafo 16.

⁵² En comparación, cerca de veintiséis semanas de reuniones del Consejo de Derechos Humanos

Estados Partes, los días de debate general, así como los debates sobre los proyectos de comentarios generales.

El sistema actual ad hoc transmitido por web consiste en la transmisión en vivo de las actas de la conferencia a través de Internet a la Sede de las Naciones Unidas, y el archivo de sesiones/ altavoces de secuencias de vídeo en servidores externos. Cada videoclip se agrega a un Sistema de Gestión de Contenidos de archivo y recuperación. La transmisión por web se proporciona generalmente en el idioma del hablante y en inglés.

El establecimiento de una capacidad de transmisión web en Ginebra para los Órganos creados en virtud de los Tratados implicaría la instalación de cámaras, integradas en el sistema de audio/interpretación en las salas de reuniones, así como la instalación de cableado, de equipos informáticos y software, además de la capacidad del servidor adicional para el archivo. En la actualidad no hay capacidad permanente, ni en infraestructura ni en dotación de personal, para proporcionar este servicio en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y todos los servicios de transmisión web facilitados al Consejo de Derechos Humanos se manipulan sobre una base ad-hoc.

Valor añadido de las propuestas

Las nuevas tecnologías ofrecen grandes oportunidades, no sólo en términos de aumento de la visibilidad y la interacción, sino también en términos de impacto, titularidad y, en última instancia, implementación mejorada en los últimos años.

La transmisión por web de las reuniones públicas de los órganos creados en virtud de los tratados mejorará fuertemente la accesibilidad y la visibilidad del diálogo entre los Estados partes y los órganos creados en virtud de los tratados y originarán un mayor sentido de pertenencia entre todos los interesados.

También veo un gran beneficio en las redes sociales de los medios de comunicación con transmisión por web de las sesiones de los órganos creados en virtud de los tratados para transmitir conocimiento e implicar a las generaciones más jóvenes en debates ilustrados acerca de los derechos y las responsabilidades en sus respectivas sociedades.

La transmisión por web facilitará el seguimiento y contribuirá a la implementación de las disposiciones del tratado y las recomendaciones de los órganos creados en virtud de los tratados, mientras que dan mayor publicidad a las políticas públicas.

También da la posibilidad **a aquellos que forman, educan y fomentan la capacidad de los funcionarios del Estado y los titulares de derechos de utilizar la transmisión por web como una herramienta de formación y fomento permanente renovable** y a las delegaciones de prepararse mejor para el diálogo constructivo.

Coste de la propuesta

Bajo la responsabilidad de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y el Servicio de Información del Departamento de Información Pública, el

se transmiten por web.

establecimiento de una capacidad de difusión por Internet permanente que permita la difusión de todas las reuniones de dichos órganos, se estimó en 2008 que implica alrededor de 700.000 USD en infraestructura/costes de los equipos, además de alrededor de 900 000 USD anuales en gastos recurrentes. Teniendo en cuenta los cambios en la tecnología desde entonces, será necesario llevar a cabo una revisión exhaustiva a los efectos de determinar los requisitos precisos para establecer esa capacidad ahora. Si bien es cierto que una determinada reducción en los costes puede ser posible, la revisión anterior proporciona una indicación del requisito, que sería mucho menor que el coste de presentar actas resumidas de una reunión. Teniendo en cuenta el hecho de que puede ser posible en el futuro generar transcripciones automáticas de las actas, los órganos creados en virtud de los tratados tal vez deseen considerar la sustitución de actas resumidas por transmisión web. En este caso, la transmisión por web constituirá una oportunidad de ahorro.

Videoconferencia

Podrán utilizarse también cámaras instaladas con fines de transmisión web para videoconferencia. Como tal, el único equipo adicional necesario para apoyar la videoconferencia será el compuesto por monitores en cada habitación para mostrar los altavoces.

Dado que los objetivos principales de la videoconferencia son la reducción de gastos de viaje y costes relacionados y dar mayores oportunidades a los actores nacionales de la sociedad civil para colaborar con los órganos creados en virtud de los tratados, el sistema de videoconferencia deberá ser capaz de combinarse con los sistemas de telepresencia inmersiva, tales como Cámaras Web USB.

Valor añadido de la propuesta

- Da la oportunidad a las delegaciones de los Estados partes de que sus representantes adicionales procedentes de sus capitales colaboren con los órganos creados en virtud de los tratados y se beneficien de la experiencia y la orientación de los expertos, fortaleciendo así la participación de las delegaciones en las sesiones de los órganos creados en virtud de los tratados;
- La mayor capacidad técnica disponible en tiempo real incrementará la capacidad de los Estados de responder a las preguntas formuladas por los expertos durante el examen de un informe y por lo tanto mejorará la calidad del diálogo;
- La videoconferencia permitirá la participación de expertos procedentes de las capitales en el diálogo constructivo, incluso cuando un órgano creado en virtud de los tratados examine un Estado en ausencia de un informe, por lo que ese examen tampoco se llevará a cabo en ausencia de una delegación estatal;
- La videoconferencia **facilitará la participación de todos los interesados en todas las etapas del proceso de notificación, fomentando así una capacidad aumentada y sostenible de todos para cooperar con los órganos creados en virtud de los tratados**;
- La videoconferencia contribuirá a la reducción de las huellas en el clima relacionados con el viaje, en consonancia con la Estrategia de Reducción de Emisiones de la OACDH adoptada en diciembre de 2010.

Coste de la propuesta

La videoconferencia, una vez establecida podría ahorrar costes para los Estados en relación con los gastos de viaje. Dicho esto, el establecimiento de instalaciones de videoconferencia todavía tiene que ser costado.

Recomendaciones

A los Estados partes

- Prever el uso de tecnologías de videoconferencia con el fin de dotar a los expertos de la capital del acervo de conocimientos técnicos disponibles durante el diálogo interactivo (y de ahorrar costes);
- Apoyar la propuesta sobre transmisión por web y proporcionar una financiación adecuada para la creación de una capacidad permanente para la difusión por Internet en Ginebra;
- Apoyar la propuesta sobre videoconferencia de los órganos creados en virtud de los tratados de la ONU⁵³ y proporcionar una financiación adecuada para la instalación de equipos de videoconferencia.

A la OACDH y otras entidades de la ONU

Los UNCT y las presencias sobre el terreno de la OACDH podrán contribuir a los esfuerzos de difusión, facilitando la detección de las consideraciones de los órganos creados en virtud de los tratados a nivel nacional y el uso de transmisión por web para la sensibilización y como herramienta de formación;

Los UNCT deberán facilitar una mayor implicación del Estado, incluidos los miembros del Parlamento y del Poder Judicial, así como los actores de la sociedad civil a lo largo del proceso de notificación al permitirles, cuando sea necesario, utilizar servicios de videoconferencia o sistemas de telepresencia a su disposición (si los hay) para interactuar con los órganos creados en virtud de los tratados.

A otras partes interesadas

Cuando sea posible, otros interesados deberán aprovechar al máximo la transmisión web y los servicios de videoconferencia para aumentar la sensibilización del sistema de tratados, colaborar con los órganos creados en virtud de los tratados y sacarle el máximo partido para que participen activamente en el proceso de presentación de informes. Las INDH en particular quizá deseen considerar la posibilidad de que la transmisión por web de las sesiones de los órganos creados en virtud de los tratados de sus respectivos países constituya una oportunidad regular para introducir las organizaciones de la sociedad civil nacionales y populares en su trabajo a escala nacional.

⁵³ A pesar de que algunos de los equipos y la tecnología tanto para la transmisión web como para la videoconferencia son compatibles, las dos propuestas pueden examinarse e implementarse por separado.

4.6.2. **Otras medidas para mejorar la visibilidad y la accesibilidad del sistema de tratados**

Tengo la intención de crear el puesto de oficial de comunicaciones con la finalidad de diseñar una estrategia de medios y de comunicación y una mejor difusión de los productos e interacciones de los órganos de tratados, incluso mediante medios de comunicación nacional, regional e internacionales, y a través de las redes sociales. El uso de los medios sociales que ayudan a convertir la comunicación en el diálogo interactivo y contribuir a la continua participación constructiva de todos los interesados puede ser explorado y potenciado. Yo, además, me comprometo a realizar las siguientes medidas adicionales para aumentar la visibilidad del sistema de órganos de tratados:

1. La OACDH está dispuesto a mejorar el perfil de los órganos de tratados en el sitio web de la OACDH, que sea más fácil de usar y facilitar el acceso a la información, incluidas las personas con discapacidad. Los sitios web nacionales globales seguirán incluyendo cada país relacionados con la documentación y la información sobre la ratificación y el estado de la presentación de informes a los tratados. Además, la Oficina ha puesto un calendario anual para todos los órganos de tratados en su sitio web que en el futuro también debería incluir los plazos para los Estados Partes y otras partes interesadas, incluidas las comunicaciones orales, sesiones de información y la participación en las actividades de seguimiento. Dicho calendario se podrá realizar búsquedas por el Estado y por los órganos de tratados;

2. La Oficina del Alto Comisionado ayudará a los Estados en el uso de base de datos del Índice de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de recomendaciones de los grupos temáticamente realizados en un país específico y consolidarlos en un solo documento para su difusión entre los ministerios de Gobierno, el Parlamento, el Poder Judicial, la Institución Nacional de Derechos Humanos y las organizaciones de la sociedad civil, así como a los asociados de las Naciones Unidas;

3. El uso del Índice Universal de los Derechos Humanos de forma continua se promoverá y el aumento de su visibilidad en el sitio web del OACDH;

4. La Oficina del Alto Comisionado mejorará aún más la difusión de información sobre las comunicaciones individuales, en particular mediante la creación de una página web independiente y el desarrollo de una base de datos pública, posiblemente alineado con el índice universal de los Derechos Humanos, con funciones de búsqueda de puntos de vista, de seguimiento de la información de los mismos, las acciones recursos necesarios y recomendados. Además, un breve resumen de los casos aprobados bajo los procedimientos de comunicaciones individuales deben estar preparados al final de cada período de sesiones de órganos de tratados y difundidos ampliamente. Con el fin de facilitar el acceso a la información, palabras clave, debe añadirse a cada decisión cuando se les envía por correo electrónico a los suscriptores;

5. Las listas de E-mail de distribución también se ampliarán con el fin de mejorar el flujo de información.

Valor añadido de las propuestas

- Visibilidad aumentada y perfil mejorado de los órganos creados en virtud de los tratados;

- Una mejor difusión de las aportaciones de los órganos creados en virtud de los tratados;
- Transparencia mejorada y previsibilidad aumentada;
- Acceso más fácil a la información de los órganos creados en virtud de los tratados, inclusive para personas con discapacidad, y por lo tanto un compromiso y una interacción mayores entre Estados y otros interesados y los órganos creados en virtud de los tratados;
- Consolidación del empoderamiento de todos los actores, ya que se mantienen al corriente de los últimos acontecimientos;
- Posibilidad de planificación y programación estratégicas basadas en el calendario anual de todos los órganos creados en virtud de los tratados y otros mecanismos de derechos humanos.

Coste de la propuesta

Se requerirá el establecimiento de un puesto de la categoría P-3 para un Oficial de Comunicación, con un coste anual de 202.000 USD.

La traducción y el mantenimiento del sitio web de la OACDH (que incluye los sitios web relacionados con los órganos creados en virtud de los tratados) en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas requerirán la contratación de seis Administradores para el Contenido Web (P-3) a un coste anual de alrededor de 1 212 000 USD y cinco Auxiliares de Gestión de Contenidos (GS), a un coste anual de 368 000 USD que ascienden a un total aproximado de 1 580 000 USD para los puestos de personal por año. Los recursos también serán necesarios para la traducción contractual del voluminoso contenido del sitio web previsto actualmente solo en inglés. Las traducciones contractuales ascenderán a un coste único inicial de aproximadamente 310.000 USD para traducir el material existente y, posteriormente, 435.000 USD por año. **Las necesidades anuales futuras de 2.015.000 USD por año. Además, el sitio web de la OACDH tiene que ser accesible para personas con discapacidad, lo que no ha sido calculado hasta la fecha.**

Recomendaciones

A los Estados partes

- Considerar positivamente la asignación de los recursos necesarios para el establecimiento de una posición de Comunicaciones y el mantenimiento del sitio web de la OACDH en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.
- Traducir de forma sistemática las aportaciones de los órganos creados en virtud de los tratados, incluidas las decisiones sobre las comunicaciones individuales en idiomas nacionales y locales y garantizar su amplia difusión a través de canales apropiados, inclusive mediante la introducción de la jurisprudencia de los órganos creados en virtud de los tratados en materia de educación legal y judicial.
- Hacer que la información sobre los procedimientos de los órganos creados en virtud de los tratados, inclusive sobre las comunicaciones individuales esté disponible en un formato fácilmente comprensible y fácilmente accesible,

incluso para las personas con discapacidad y los niños, y en los idiomas nacionales y locales.

- Considerar, a escala nacional, poner la asistencia jurídica a disposición de las presuntas víctimas de violaciones de derechos humanos que deseen presentar una queja con arreglo a uno de los procedimientos de las comunicaciones individuales de un organismo creado en virtud de los tratados, que mejorarán la calidad de las presentaciones.

A otras entidades de la ONU

- Hacer el mejor uso posible de las herramientas disponibles para difundir ampliamente las aportaciones de los órganos creados en virtud de los tratados y ayudar a los Estados en su implementación.
- Actuar como enlace entre los órganos creados en virtud de los tratados y los actores nacionales, entre otras cosas, mediante la amplia difusión de aportaciones y la información de los órganos creados en virtud de los tratados y la información sobre oportunidades de interacción con el sistema.
- Ayudar a los Estados partes y otros interesados en la adopción de un enfoque coordinado para la implementación de las recomendaciones de los organismos y los mecanismos de derechos humanos de una manera estructurada.

A otras partes interesadas

- Las INDH deberán contribuir a la publicación y difusión amplias de las aportaciones de los órganos creados en virtud de los tratados.
- Los actores de la sociedad civil deberán alentar y apoyar, cuando sea posible, la difusión de información por parte del Estado a todos los actores relevantes y favorecer la sensibilización pública de la misma.

Conclusiones: el camino a seguir

Nos encontramos en una coyuntura crítica. Con el fin de apreciarla en su totalidad, vamos a dar un paso atrás en el tiempo para recuperar la perspectiva y el coraje de los redactores de los tratados que establecieron este sistema extraordinario de compromisos jurídicamente vinculantes asumidos por los Estados voluntariamente en el interés de su propio pueblo. Los tratados codifican valores universales y establecen procedimientos para permitir a todo ser humano a vivir una vida digna. Al aceptarlos, los Estados voluntariamente se abren a sí mismos a una revisión pública periódica de los órganos de expertos independientes. Sin embargo, al renunciar nosotros mismos a la “inevitabilidad” del incumplimiento y la falta de recursos, se dejó que el sistema sufriera una larga historia de abandono benigno hasta el punto de que, hoy en día, está a punto de ahogarse en su creciente carga de trabajo, incluso cuando dejando a un lado el hecho impactante de que un promedio del 23% de los Estados partes de un tratado nunca ha participado en el procedimiento de revisión del mismo.

No podemos permitir que esto ocurra. Es por eso que en el 2009 puse en marcha un proceso de reflexión entre todas las partes interesadas acerca de cómo el sistema puede ser fortalecido, y estoy abrumada por los resultados. Ahora tenemos

una gran cantidad de propuestas, algunas grandes y otras pequeñas, que suponen un anteproyecto del camino por seguir. En mi informe, presento un paquete de propuestas, cada una de ellas lista para ser implementada individualmente, pero que si se toman juntas se obtendrían muchas veces los resultados que podríamos haber esperado de la suma de cada una. El funcionamiento de los órganos creados en virtud de los tratados se fortalecerá de hecho, al igual que la capacidad de los Estados partes de cumplir sus obligaciones, y en última instancia, el acceso al sistema por los titulares de derechos, que son los beneficiarios finales.

Está claro ahora más que nunca que el fortalecimiento depende de la toma de decisiones de los Estados partes, de los órganos creados en virtud de los tratados y de mi Oficina que toma las decisiones dentro de sus respectivas competencias y en coordinación con cada una de ellas. Para que el sistema funcione correctamente, todos deben poner de su parte. En términos concretos, esto significa que hay decisiones muy importantes que deben ser tomadas por cada uno, incluso en medio de una crisis financiera. Yo soy optimista. Con la Asamblea General ocupándose de la cuestión, y los expertos de los órganos creados en virtud de los tratados dispuestos a avanzar hacia un sistema plenamente eficaz, el impulso para el cambio existe. Que no se nos escape el momento, porque el sistema requiere medidas, y las requiere ya mismo. Cuento con su compromiso para lograr nuestro objetivo común y me comprometo a ayudarles en este esfuerzo.

Navi Pillay
Alta Comisionada para los Derechos Humanos
Junio 2012

Anexo

Coste de las propuestas de la sección 4

4.1. Calendario exhaustivo para la presentación de informes

La propuesta fue calculada:

1. Suponiendo el cumplimiento estricto de las limitaciones de páginas en el marco del proceso para la presentación de informes tradicional o el proceso para la presentación de informes simplificado, así como por la extensión de las observaciones finales, etc., (es decir, la hipótesis ideal) y un número promedio de entregas anuales de Documentos Básicos Comunes;

2. Incluyendo el tiempo en sesión que se ocupa para sostener el diálogo constructivo con el Estado parte, así como para la interacción entre los comités y las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil según el Modelo Alineado de Interacción propuesto y el tiempo para la adopción de las observaciones finales en sesión plenaria.

3. Los costes de los servicios de conferencias se calcularon utilizando el modelo estándar, que supone que la capacidad adicional se consigue mediante la contratación de personal independiente, lo cual resultará problemático y caro de implementar, dado que no hay suficientes profesionales independientes cualificados disponibles en el mercado. Una vez que se tomen las decisiones sobre este informe, la capacidad de un coste menor alternativo, tales como la traducción contractual y el intercambio de carga de trabajo en los lugares de destino de servicios de conferencias, serán investigados, dando lugar a una propuesta más detallada para una mezcla de dotación de personal permanente, trabajadores independientes, y la traducción contractual.

(En millones de USD)

		2012 Costes de la propuesta en una base anual	
Viajes de los expertos /RB	6,8	12	
Gastos de personal /RB	8,8		34 funcionarios adicionales de la categoría P-3 a 6,9 millones de USD
Gastos de personal / XB	4,8		y 9 adicionales GS a 1,7 millones de USD
			Requisito adicional (en comparación con la asignación de RB actual): 8.6 millones de USD
			Total de gastos de personal ⁵⁴ de la propuesta: 17
Servicios de Conferencias	36	79	(incluyendo 15 millones de actas resumidas y 15,8 millones para el personal adicional de Servicios de Conferencias que se enumera a continuación)
			Estimación para ser mejorada que refleje la combinación más eficaz de los modos de traducción (es decir, fuera de las instalaciones, contractual, intercambio de la carga de trabajo, por cuenta propia, capacidad permanente)

⁵⁴ 68 P3 (13,7 millones de USD) y 18 GSS (3,3 millones de USD), es decir, excepto el Director, los Jefes de Sección y los Secretarios P-4 secretarios de los comités.

2012 Costes de la propuesta en una base anual

Servicios de personal de la Conferencia Adicional	– Capacidad permanente proyectada Para las reuniones: Un equipo adicional de 20 intérpretes (6 P-5, 6 P-4, y 8 P-3), oficiales adicionales de la sala de conferencias (5 GSOL) Para la documentación: 6 P-5 para el control de calidad de la traducción contractual y por cuenta propia; 6 P-4 para la revisión; 18 P-3 para la traducción; más de procesadores de texto del personal GS (18 GSOL), controladores de documentos (3 GSOL) y auxiliares referencistas (3 GSOL), y personal de edición adicional (3 P-4, tres P-3) 15,8 millones (incluidos en el presupuesto global de más de 79 millones)
Otras instalaciones de salas de conferencias	– No se ha calculado (deberán integrarse en el Plan Estratégico del Patrimonio (SHP) para el Palais des Nations)
Total	56,4 108

Otras opciones podrán incluir:

1. **Los ciclos de presentación de informes alternativos por ejemplo, de 7 años**, se relajaron a partir del ciclo de 5 años, para reducir las necesidades anuales relativas al tiempo de reunión, la documentación, etc., un ciclo de 7 años, por ejemplo, requeriría un aumento que asciende a 21 millones de USD en lugar de 52 millones de USD con arreglo al ciclo de cinco años⁵⁵.

2. **Como se propone en el informe del Secretario General a la Asamblea General de 2011 (A/66/344), el sistema podría haberse puesto al día a través de la eliminación de los retrasos actuales en un solo ejercicio ad hoc, en el caso de que no se adoptara el Calendario. Esta propuesta supondría la revisión de los 269 informes de Estados partes y 460 comunicaciones individuales pendientes de revisión en 2012 requieren más tiempo de reuniones y personal.** Este ejercicio costaría más que el coste anual estimado del Calendario de cinco años. No sería posible aplicarlo en un año, sino que podría tardar dos o más años, tiempo durante el cual se continuarían recibiendo nuevos informes y comunicaciones. **Esta opción aliviaría las presiones sobre el sistema actual, pero permitiría la continuación del cumplimiento desigual mediante el tratamiento de los Estados partes. Al no conceder a los órganos creados en virtud de los tratados un aumento permanente en la duración de las reuniones, pronto se produciría otro retraso, en otras palabras, esta opción no llegaría a proporcionar una solución integral.** Bajo esta opción, seguiría siendo importante que se realizara con regularidad una revisión exhaustiva de la carga de trabajo de los órganos creados en virtud de los tratados, lo que constituye un factor en la evolución de las necesidades de recursos de los órganos creados en virtud de los tratados. Para **establecer con claridad los**

⁵⁵ Presupuesto total del ciclo de 5 años: 540 (108*5)/ Escalonado durante 7 años: 77 al año (ignorando el valor temporal del dinero)/Presupuesto anual corriente (RB+XB): 56. Aumento: 21 (77-56)

costes, se deberá realizar una revisión actualizada de los retrasos actuales una vez se tomen las decisiones sobre este informe.

3. Si el status quo se mantuviera y según se demuestra a través de un estudio sobre la carga de trabajo llevado a cabo en 2010, en el que se encontró una brecha del 30% entre el número de Oficiales de Derechos Humanos (puestos RB y XB) requeridos y el número in situ de apoyo a las sesiones de los órganos creados en virtud de los tratados, que se tradujo en un déficit de unos 13 P-3 del personal (en una cifra estimada de 2,6 millones de USD al año). Con el fin de **establecer claramente el número adecuado de puestos para proporcionar un nivel adecuado de apoyo hoy**, deberá realizarse una revisión actualizada de la carga de trabajo actual y previsto una vez que se tomen las decisiones sobre este informe.

4.2. Proceso para la presentación de informes simplificado y alineado

Las propuestas contenidas en este capítulo se pueden alcanzar a través de la armonización de los métodos de trabajo de los órganos creados en virtud de los tratados y no requieren recursos adicionales. Por el contrario, algunas de estas propuestas quizás liberarán una capacidad que podrían dirigirse a la traducción de otros documentos de los órganos creados en virtud de los tratados y así mejorar la puntualidad de la emisión de documentación.

4.2.1. “Proceso para la presentación de informes simplificado” (PIS)

Esta propuesta representa un ahorro potencial para los Estados partes y las Naciones Unidas. Hasta la fecha, la lista de cuestiones previas a la presentación de informes ha dado lugar a informes más cortos de los Estados. Sin embargo, en la fase inicial del procedimiento los recursos humanos temporales son necesarios para apoyar la elaboración por los comités de más cuestionarios

PIS. Con el fin de **establecer claramente el número adecuado de puestos para proporcionar un nivel adecuado de apoyo**, deberá realizarse una revisión actualizada de la carga de trabajo actual y prevista una vez que se tomen las decisiones sobre este informe.

4.2.2. Presentación de documentos básicos comunes y actualizaciones regulares

Esta propuesta tiene un potencial de ahorro. La presentación de los CCD, así como actualizaciones periódicas, según sea necesario, y por lo menos cada cinco años a lo largo del ciclo del Calendario de Información Exhaustivo permitirá documentos concretos en virtud de los tratados más cortos y específicos y por tanto observaciones finales más centradas (véase más adelante el apartado 4.2.4.). Si una actualización del CCD se presenta en forma de una adición al CCD original (véanse más adelante las recomendaciones a los Estados partes), esto implicará un ahorro también en relación con el procesamiento y la traducción de dicha actualización (es decir, traducción de unas pocas páginas de un apéndice en lugar de la traducción de un CCD completamente revisado).

4.2.3. Cumplimiento estricto del límite de páginas

Esta propuesta supone un ahorro. Los límites de página se han respetado, en el año 2011 un importe estimado de 5,5 millones de USD en la capacidad de

traducción podría haber sido dirigida a la traducción de otros documentos de los órganos creados en virtud de los tratados mejorando así su puntual distribución.

4.2.4. Metodología alineada para el diálogo constructivo entre los Estados partes y los órganos creados en virtud de los tratados

La propuesta puede implementarse sin necesidad de recursos adicionales.

4.2.5. Reducción de la traducción de actas resumidas

Cualesquiera medidas para reducir el número de idiomas en las que se están emitiendo las actas resumidas liberarán capacidad de procesamiento de la documentación y mejorarán oportunamente las tasas de emisión de la documentación traducida para los órganos creados en virtud de los tratados. Si, por ejemplo, en el marco del Calendario de Información Exhaustivo, las actas resumidas se preparan en un solo idioma para un número limitado de reuniones y se sustituyen por la transmisión por web para todas las reuniones públicas, habrá un ahorro potencial de costes muy elevado en relación con los 15 millones de dólares que cuestan al año las actas resumidas en 3 idiomas de acuerdo con el ciclo de 5 años compensado por los costes de la transmisión por web.

4.2.6. Observaciones finales concretas de los órganos creados en virtud de los tratados

La propuesta tiene un potencial de ahorro, ya que las observaciones finales más concretas deberán conducir naturalmente a una reducción en el número de páginas que requieren traducción, lo cual liberaría capacidad que podría dedicarse a la traducción de otros documentos de los órganos creados en virtud de los tratados y mejorar así oportunamente su emisión.

4.2.7. Una mayor institucionalización del compromiso con otras entidades de las Naciones Unidas

Las propuestas en relación con las enmiendas a los métodos de trabajo pueden implementarse sin la necesidad de recursos adicionales. Cualesquiera otras implicaciones en los programas del país y los planes de trabajo deberán ser examinadas por cada entidad de la ONU y/o el UNCT.

4.2.8. Modelo alineado de interacción entre los órganos creados en virtud de los tratados, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil

Este modelo puede colocarse dentro de la asignación actual de recursos, así como en el marco del Calendario de Notificación Exhaustivo, sin necesidad de recursos adicionales.

4.3. Propuestas para fortalecer los procedimientos de comunicaciones individuales, consultas y visitas a los países

4.3.1. Creación de un grupo de trabajo conjunto sobre comunicaciones de los órganos creados en virtud de los tratados

La propuesta no tendrá esencialmente repercusiones en los costes si las 5 semanas existentes de tiempo dedicado a la reunión para el Comité de Derechos

Humanos y CEDAW se transforman en tiempo dedicado a la reunión para un Grupo de Trabajo conjunto en el que participa un experto por cada órgano creado en virtud de los tratados.

4.3.2. Revisión de las buenas prácticas relativas a la aplicación de normas de procedimiento y métodos de trabajo y aprobación de directrices comunes

Las propuestas pueden implementarse sin necesidad de recursos adicionales.

4.3.3. Establecimiento de una base de datos de jurisprudencia de los órganos creados en virtud de los tratados incluida la información sobre el seguimiento de los casos individuales

La contratación de un consultor de TI y un empleado de ingresos de datos en el marco de este proyecto, inicialmente durante 9 meses cada uno (coste estimado: 93.000 USD), así como dejar de lado la capacidad dedicada de un funcionario de categoría P-3 durante 6 meses al año (101.000 USD al año).

4.3.4. Explorando el papel del órgano creado en virtud del tratado con respecto a soluciones amistosas y Amicus briefs

La propuesta puede implementarse sin necesidad de recursos adicionales.

4.3.5. Mejora de la capacidad del Subcomité para la Prevención de la Tortura

Son necesarios dos miembros de personal adicional (1 P-3 y 1 P-2), a un coste de 361.000 USD por año.

4.4 Propuestas para fortalecer la independencia y la experiencia de los miembros de los órganos creados en virtud de los tratados

4.4.1. Directrices sobre la independencia y la imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos en el ejercicio de sus funciones

La propuesta puede implementarse sin necesidad de recursos adicionales.

4.4.2. La adopción de propuestas de políticas y procesos nacionales con respecto a la designación de expertos para los órganos creados en virtud de los tratados

La propuesta puede implementarse sin necesidad de recursos adicionales.

4.4.3 Información y nota de orientación sobre las expectativas, la disponibilidad, el volumen de trabajo requerido y el sitio web centralizado para las elecciones del órgano creado en virtud de los tratados

La propuesta puede implementarse sin necesidad de recursos adicionales.

4.4.4 Un espacio público abierto a todos los Estados partes para que presenten sus posibles candidatos o designados a los órganos creados en virtud de los tratados

Esta propuesta requerirá la atención dedicada de un funcionario de la categoría P-4, apoyado por un funcionario GS, durante 6 meses en total al año para apoyar el foro (coste: 210.000 USD al año).

4.5. Propuestas para fortalecer la capacidad de implementación de los tratados

4.5.1. Procedimiento de seguimiento de los organismos creados en virtud de los tratados

Los procedimientos de seguimiento poseen una gran cantidad de recursos de personal y en la actualidad no cuentan con recursos suficientes, pero un cálculo de costes dependerá de cómo los órganos creados en virtud de los tratados desarrollen más o no el procedimiento.

4.5.2. Proceso de consulta alineado para la elaboración de Comentarios Generales/Recomendaciones Generales

La propuesta puede implementarse sin necesidad de recursos adicionales.

4.5.3. Actividades de fomento de la capacidad de presentación de informes

Las actividades de fomento de capacidades, incluidos talleres de formación para informes, tienen diferentes costes, dependiendo de la ubicación, del formato y del número de participantes. Siempre que sea posible y de acuerdo con los niveles de financiamiento, se prevén la asistencia técnica y el fomento de capacidad en los planes de trabajo existentes en los que la Oficina tiene una presencia y en la sede (también a través del Fondo Fiduciario del EPU para facilitar el seguimiento de las recomendaciones del EPU, inclusive sobre la ratificación y la notificación de tratados).

4.5.4. Un mecanismo de para la presentación de informes y de coordinación nacional permanente

La propuesta puede implementarse sin necesidad de recursos adicionales.

4.6. Propuestas para aumentar la visibilidad y la accesibilidad de los órganos creados en virtud de los tratados

4.6.1. Introducción de la transmisión web y videoconferencia para mejorar la accesibilidad y la visibilidad de los órganos creados en virtud de los tratados a nivel de país

Transmisión por web

Bajo la responsabilidad de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y el Servicio de Información del Departamento de Información Pública, el establecimiento de una capacidad de difusión por Internet permanente que permita la difusión de todas las reuniones de dichos órganos, se estimó en 2008 que implica alrededor de 700.000 USD en infraestructura/costes de los equipos, además de alrededor de 900 000 USD anuales en gastos recurrentes. Teniendo en cuenta los cambios en la tecnología desde entonces, será necesario llevar a cabo una revisión exhaustiva a los efectos de determinar los requisitos precisos para establecer esa capacidad ahora. Si bien es cierto que una determinada reducción en los costes puede ser posible, la revisión anterior proporciona una indicación del requisito, que sería mucho menor que el coste de presentar actas resumidas de una reunión. Teniendo en cuenta el hecho de que puede ser posible en el futuro generar

transcripciones automáticas de las actas, los órganos creados en virtud de los tratados tal vez deseen considerar la sustitución de actas resumidas por transmisión web. En este caso, la transmisión por web constituirá una oportunidad de ahorro.

Videoconferencia

La videoconferencia, una vez establecida podría ahorrar costes para los Estados en relación con los gastos de viaje. Dicho esto, el establecimiento de instalaciones de videoconferencia todavía tiene que ser costado.

4.6.2. Otras medidas para mejorar la visibilidad y la accesibilidad del sistema de tratados

Se requerirá el establecimiento de un puesto de la categoría P-3 para un Oficial de Comunicación, con un coste anual de 202.000 USD.

La traducción y el mantenimiento del sitio web de la OACDH (que incluye los sitios web relacionados con los órganos creados en virtud de los tratados) en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas requerirán la contratación de seis Administradores para el Contenido Web (P-3) a un coste anual de alrededor de 1 212 000 dólares estadounidenses y cinco Auxiliares de Gestión de Contenidos (GS), a un coste anual de 368 000 dólares estadounidenses que ascienden a un total aproximado de 1 580 000 dólares estadounidenses para los puestos de personal por año.

Los recursos también serán necesarios para la traducción contractual del voluminoso contenido del sitio web previsto actualmente solo en inglés. Las traducciones contractuales ascenderán a un coste único inicial de aproximadamente 310.000 dólares estadounidenses para traducir el material existente y, posteriormente, 435.000 dólares estadounidenses por año. **Las necesidades anuales futuras de 2.015.000 dólares estadounidenses por año.**

Además, el sitio web tiene que ser accesible para personas con discapacidad, coste que no ha sido calculado hasta la fecha.